

HEZBOLLAH TRIFRONTERIZO

EL ROL DEL HEZBOLLAH EN LA TRIPLE FRONTERA DEL
PARANA Y SU RELACION CON EL CRIMEN
ORGANIZADO

BELEN GERALDINE DERIU

MAESTRIA EN INTELIGENCIA ESTRATEGICA NACIONAL SIGLO XXI
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

TUTOR: GUILLERMO CAMPOS

BUENOS AIRES, 2021

RESUMEN

A raíz de la ola masiva de ataques terroristas desencadenados en el mundo en los últimos años, de la aparición de nuevas organizaciones terroristas en la región de la Triple Frontera entre Argentina, Paraguay y Brasil, y del incremento del Crimen Organizado Transnacional allí; se considera oportuno explorar una organización chií libanesa, que cuenta con un brazo político y otro paramilitar, la cual está radicada desde hace muchos años en la región y posee una fuerte presencia: el Hezbollah. Por lo cual, en este trabajo se analizan los motivos que llevaron a esta organización a asentarse en el trifinio, para así analizar su posible relación con la Criminalidad Organizada. Para llevar a cabo esta tarea se hace un análisis de la información pública disponible sobre esta célula del Hezbollah. Los resultados demuestran que dicha célula funciona como una subsidiaria de la matriz del Líbano, cuya tarea principal es la obtención de financiamiento a través de la provisión de servicios financieros y logísticos a las Organizaciones de Crimen Organizado. Las principales actividades criminales a las que se vincula son el narcotráfico, el lavado de dinero y la falsificación documental; por lo que tiene estrechos vínculos con el Comando Vermelho y el Primer Comando Capital. Por lo tanto, se concluye que el Hezbollah tiene motivaciones suficientes para instalarse en el área, y gracias a su red de finanzas ilícitas, se está convirtiendo en un jugador clave en la compleja dinámica regional del Crimen Organizado Transnacional en la región.

Palabras clave: Hezbollah, Triple Frontera, terrorismo, financiación del terrorismo, crimen organizado transnacional, organizaciones de crimen organizado, actividades ilícitas, vínculos, relación, convergencia, comunidad libanesa.

ABSTRACT

As a result of the massive wave of terrorist attacks happening in the world in the recent years, the appearance of new terrorist organizations in the Triple Border region between Argentina, Paraguay and Brazil, and the increase of the Transnational Organized Crime there; it is considered appropriate timing to explore a Lebanese Shiite Organization, which has a political arm and a paramilitary one, which has been based in the region for many years and has a strong presence: Hezbollah. Therefore, this work analyzes the reasons that led this Organization to settle in the Tri-Border Area, in order to analyze its possible relationship with the Organized Crime. To carry out this task, an analysis is made of the public information available about the Hezbollah cell. The results demonstrate that this cell functions as a subsidiary of the Lebanese headquarter, whose main task is to obtain financing through the provision of financial and logistical services to the Organized Crime Organizations. The main criminal activities to which it is linked are drug trafficking, money laundering and document forgery; thus, it has close links with the Vermelho Command and the First Capital Command. Therefore, it is concluded that Hezbollah has sufficient motivations to settle in the area, and thanks to its network of illicit finances, it is becoming a key player in the complex regional dynamic of Transnational Organized Crime in the region.

Keywords: Hezbollah, Triple Border, terrorism, financing of terrorism, transnational organized crime, organized crime organizations, illicit activities, ties, relationship, convergence, Lebanese community.

INDICE

RESUMEN	2
ABSTRACT	3
ABREVIATURAS	6
INTRODUCCION	7
CAPITULO PRIMERO: NOCIONES PRELIMINARES.....	11
1.1. TRIPLE FRONTERA	11
1.1.1. Los rasgos básicos de la región	13
1.2. CRIMEN ORGANIZADO	15
1.2.1. Principales delitos	18
1.3. TERRORISMO	25
1.3.1. Características principales del Terrorismo	26
1.3.1.1. Estructura de las Organizaciones Terroristas	27
1.3.1.2. Tipos de Terrorismo	27
1.3.2. Financiamiento del Terrorismo	28
1.3.3. Marco jurídico internacional.....	30
1.3.4. Registros de Organizaciones Terroristas	33
1.4. HEZBOLLAH	33
1.4.1. Historia del Hezbollah	35
1.4.2. Principios ideológicos.....	37
1.4.3. Dimensiones.....	38
1.4.4. Estructura jerárquica principal	42
1.4.5. Relaciones con otros actores	44
1.4.6. Fuentes de financiamiento	45
CAPITULO SEGUNDO: CRIMEN ORGANIZADO Y TERRORISMO YIHADISTA EN LA TRIPLE FRONTERA	46
2.1. CRIMEN ORGANIZADO EN LA TRIPLE FRONTERA.....	46
2.1.1. Principales actividades criminales en la Triple Frontera.....	47
2.1.2. Organizaciones Criminales en la Triple Frontera	50
2.1.3. Regulaciones sobre el Crimen Organizado Transnacional por país..	53
2.1.3.1. Regulaciones sobre el Crimen Organizado en Argentina	54
2.1.3.2. Regulaciones sobre el Crimen Organizado en Brasil.....	54
2.1.3.3. Regulaciones sobre el Crimen Organizado en Paraguay	55

2.2. TERRORISMO YIHADISTA EN LA TRIPLE FRONTERA.....	55
2.2.1. Situación actual del Terrorismo en los países miembros	56
2.2.2. Regulaciones sobre Terrorismo por país	59
2.2.2.1. Regulaciones sobre el Terrorismo en Argentina	61
2.2.2.2. Regulaciones sobre el Terrorismo en Brasil	62
2.2.2.3. Regulaciones sobre el Terrorismo en Paraguay	63
2.3. HEZBOLLAH EN LA TRIPLE FRONTERA.....	64
2.3.1. Evolución del Hezbollah en la Triple Frontera.....	65
2.3.2. Motivos por los cuales Hezbollah se instala en la Triple Frontera.....	67
2.3.3. Perspectiva estratégica del Hezbollah en la región.....	75
2.3.4. Estructura jerárquica del Hezbollah en la Triple Frontera	79
2.3.5. Cooperación como mecanismo de lucha contra el Hezbollah.....	88
2.4. Conclusión capitular	89
CAPITULO TERCERO: LA RELACION DEL HEZBOLLAH CON EL CRIMEN ORGANIZADO EN LA TRIPLE FRONTERA	91
3.1. Debate sobre la existencia de vínculos	92
3.2. Relación del Hezbollah con el Crimen Organizado en la Triple Frontera .	97
3.2.1. Beneficios y riesgos de la convergencia	97
3.2.2. Análisis casuístico.....	100
3.2.2.1. Hezbollah y el Narcotráfico	100
3.2.2.2. Hezbollah y el Lavado de Dinero	103
3.2.2.3. Hezbollah y el Contrabando.....	108
3.2.2.4. Hezbollah y la Falsificación Documental.....	108
3.2.2.5. Hezbollah y el Tráfico de armas	111
3.2.2.6. Hezbollah y el Fraude	114
3.2.3. Formas de convergencia.....	115
3.3. Principales actividades ilícitas en las que se involucra el Hezbollah en la Triple Frontera.....	119
3.3.1. Análisis de muestra.....	119
3.3.2. Metodología de acción	124
3.4. Conclusión capitular	127
CONCLUSION.....	131
BIBLIOGRAFIA.....	136

ABREVIATURAS

11S: 11 de Septiembre de 2001

AMIA: Asociación Mutual Israelita Argentina

art.: artículo

CIA: Central Intelligence Agency

CIFTA: Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados

CO: Crimen Organizado

COAF: Consejo de Control de Actividades Financieras

COT: Crimen Organizado Transnacional

CS: Consejo de Seguridad

CV: Comando Vermelho

EE.UU.: Estados Unidos

ETA: Euskadi Ta Askatasuna

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

GCO: Grupos de Crimen Organizado

INC: incisos

INTERPOL: Organización Internacional de Policía Criminal

km: kilómetros

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OCO: Organizaciones de Crimen Organizado

OEA: Organización de los Estados Americanos

OLP: Organización para la Liberación de Palestina

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PCC: Primer Comando Capital

RAE: Real Academia Española

REPET: Registro Público de Personas y Entidades

SA: Sociedad Anónima

TF: Triple Frontera

UIF: Unidad de Información Financiera

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UNODC: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

UNTOC: Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional

INTRODUCCION

El presente trabajo explorará el rol del Hezbollah en la Triple Frontera del Paraná y el papel que cumple el Crimen Organizado Transnacional en la financiación de la organización. De esta manera, se indagará acerca de la existencia y tipo de vínculos entre la criminalidad organizada y el Hezbollah en la región.

La importancia de estudiar este tema en particular radica en que, en el último tiempo, se ha producido un aumento de la criminalidad organizada y del terrorismo en el mundo. Si bien estos fenómenos son totalmente distintos, existe un punto geográfico donde ambos fenómenos conviven, interactúan y se alimentan entre sí. Este lugar es la **Triple Frontera del Paraná**, entre Argentina, Brasil y Paraguay. La Triple Frontera ha adquirido últimamente una importancia política y estratégica inusitada, convirtiéndose en una especie de “mini estado” que beneficia a una elite corrupta mientras mantiene un centro de lavado de activos grande y eficiente para el crimen organizado y para grupos terroristas, no sólo de la región sino de todo el mundo.

Actividades criminales tales como tráfico de drogas, tráfico de personas, tráfico de armas, lavado de dinero, fraudes bancarios, falsificación de documentos, falsificación de moneda, falsificación de productos y contrabando; convierten el área en un polo criminal. Si a esto se le suman las características propias de la región, como su geografía, su multiculturalidad, sus fronteras porosas, la inestabilidad estatal, la corrupción, la libertad de tránsito, la libertad de comercio, la gran movilidad de personas, bienes y dinero; el triángulo sudamericano se vuelve una tentación para cualquier organización criminal.

De hecho, estas características regionales y la presencia de una comunidad inmigrante libanesa muy importante tornaron el triffinio en el escenario propicio para el asentamiento de la organización libanesa chiita “**Hezbollah**”, quien viene operando en la región desde hace décadas. Incluso, en el último tiempo, se incrementó la presencia de referentes del grupo en el corredor.

Cabe destacar que, tanto la doctrina como las autoridades están de acuerdo en considerar que el asentamiento del Hezbollah en la frontera entre

Argentina, Brasil y Paraguay, amenaza la seguridad de los estados parte y la de los estados Latinoamericanos. Esta preocupación general, se encuentra fundada en que el Hezbollah es una organización político-militar que, a lo largo de sus años de vida, no solo cometió actos terroristas, sino que también ha crecido descomunadamente. Por lo tanto, es evidente que el establecimiento de este grupo libanés en la Triple Frontera no es casual, sino que es parte de un plan de expansión de su red internacional. De esta forma, luego veremos, como desde la región, la organización intentaría obtener financiación, reclutaría simpatizantes y reuniría información sensible, la cual sería transmitida al Departamento de Asuntos Internacionales de Hezbollah en Beirut (Líbano). Además, la diáspora libanesa chiita sería el punto de entrada de la célula del Hezbollah a la región, proporcionándole la cobertura necesaria para sus actividades ilícitas. Por lo tanto, la Triple Frontera por sus características geopolíticas y criminales, sería el lugar perfecto para que la organización lleve a cabo sus objetivos.

Dado que el “Partido de Dios” se ha convertido en una amenaza para la seguridad nacional e internacional, atentando contra la estabilidad estatal; es de suma importancia entender el atractivo que genera la zona de la Triple Frontera (tanto para las organizaciones terroristas como criminales), e indagar las motivaciones específicas del asentamiento de la organización chiita en la región, su rol y las operaciones que realiza desde allí, para así entender el papel que cumple el crimen organizado en su entramado.

Por lo que el objetivo general del presente trabajo será indagar sobre el rol del Hezbollah en la Triple Frontera del Paraná y su relación con la Criminalidad Organizada Transnacional. Partiendo de la hipótesis que *“El rol principal del Hezbollah en la Triple Frontera del Paraná es la obtención de financiamiento, a través de sus vinculaciones con el Crimen Organizado”*; se intentará dar respuestas a preguntas como ¿Cuál es la importancia geoestratégica de la ubicación del Hezbollah en la zona de la Triple Frontera? ¿Qué motivos conducen a que dicha organización se radique en dicha zona? y ¿Qué relación existe entre las organizaciones vinculadas al Crimen Organizado Transnacional y el Hezbollah? Haciendo así referencia a los campos de la geopolítica, las relaciones internacionales y el terrorismo, con el fin de identificar las características e

importancia geopolítica del área de la Triple Frontera del Paraná; establecer los motivos por los cuales la Organización Hezbollah se instala en el área de la Triple Frontera y cuál es su rol allí; y, por último, explorar los vínculos entre el Crimen Organizado Transnacional y el Hezbollah en la Triple Frontera del Paraná.

Para llevar a cabo esta tarea, y lograr un mejor entendimiento, en el **primer capítulo** de esta obra se expondrán los conceptos preliminares, que nutrirán al lector, cualquiera sea su especialización, con las capacidades y aptitudes óptimas para el entendimiento del tema.

De esta forma, seguidamente en el **segundo capítulo**, nos centraremos en el crimen organizado y el terrorismo en la Triple Frontera del Paraná. No estudiaremos sus vínculos, si no que solo nos abocaremos a exponer la situación actual en los países miembros, las principales actividades criminales y terroristas llevadas a cabo, y las principales organizaciones que operan en la región; como también daremos lugar a mencionar la regulación propia de cada país para luchar contra estos fenómenos. Una vez estudiados los dos fenómenos nombrados anteriormente, será momento de abordar la organización “terrorista” central de nuestro trabajo y su asentamiento en la región: *el Hezbollah en la Triple Frontera*. Aquí, explicaremos su evolución en la región, los motivos por los cuales se instaló y se mantuvo allí, la perspectiva estratégica de la organización en el corredor fronterizo y la estructura jerárquica de la célula del Hezbollah en la Triple Frontera. Finalmente, indagaremos en la cooperación como mecanismo de lucha.

Una vez concluida la fase general del trabajo, llegaremos al tema central que nos compete “*La relación del Hezbollah con el Crimen Organizado en la Triple Frontera*”. Para el desarrollo de este **tercer capítulo**, es fundamental entender el debate presente sobre la existencia de los vínculos entre el Hezbollah y la criminalidad organizada; el cual nos dará luz para vislumbrar las motivaciones de ambos a vincularse a partir de un análisis costo/beneficio de la convergencia. Como sustento a lo planteado, se hará una recopilación de casos donde el grupo libanés ha estado vinculado a actividades de la criminalidad organizada en la región, para detectar cuan contundentes son las evidencias y pruebas sobre los vínculos. A partir de aquí, podremos entender los tipos de vinculaciones existentes e indagaremos las formas de convergencia posibles.

Consecuentemente, intentaremos identificar los casos donde miembros jerárquicos de la estructura del Hezbollah de la Triple Frontera estuvieron vinculados en actividades de la criminalidad organizada, para así dar mayor sustento al análisis y evitar errores a la hora de determinar las principales actividades del crimen organizado en las que se involucraría la organización libanesa. Una vez logrado esto, se expondrá su metodología de acción.

Es preciso señalar que el presente estudio descriptivo posee una dificultad metodológica adicional. Dicha dificultad consiste en que el acceso al campo de investigación se ve limitado producto del carácter de la temática a estudiar. Por ello, por las características de confidencialidad de las investigaciones y su escaso material disponible, debemos recurrir solo a fuentes abiertas.

La metodología consistirá un análisis documental de fuentes primarias, secundarias, y bibliografía nacional e internacional. De esta forma, para poder lograr el objetivo de esta Tesis, el período a investigar va a ser longitudinal. Por lo que se tomará un periodo retrospectivo, desde principios del 1982 con el surgimiento del Hezbollah y su asentamiento en la Triple Frontera, hasta finales 2020, permitiendo así una mejor comprensión de la temática. Asimismo, el análisis será un análisis cualitativo de las diferentes unidades a investigar.

De esta manera, el presente estudio intentará brindar una herramienta más para profundizar el entendimiento y comprensión del complejo paradigma existente en esta área. Buscando además aportar una nueva fuente de información que podría ser tenida en consideración por las fuerzas de seguridad, por los entes gubernamentales o por colegas afines a la temática. Produciendo así un mayor conocimiento sobre un fenómeno que está en auge y que afecta radicalmente a diferentes espacios geográficos.

CAPITULO PRIMERO: NOCIONES PRELIMINARES

En este capítulo nos proponemos exponer las nociones básicas con el fin de dotar al lector con los conocimientos necesarios para una correcta comprensión del tema desarrollar.

Para este propósito, comenzaremos por describir la Triple Frontera del Paraná ubicada en Sudamérica, espacio que será relevante para nuestra investigación, y los rasgos básicos de la región. Para luego, enfocarnos en el fenómeno del Crimen Organizado Transnacional (COT)¹, explicando su definición y la diferencia entre los distintos términos vinculados. Seguidamente, haremos una descripción general de las actividades ilícitas que pueden ser consideradas como delitos transnacionales. Si bien existe una lista inmensa de delitos que podrían ser comprendidos dentro del término Crimen Organizado Transnacional; en función del desarrollo posterior de nuestro trabajo, solo hablaremos de los delitos que están vinculados estrechamente a la Triple Frontera (TF)².

De igual modo, en tercer lugar, se expondrá el concepto de terrorismo, sus características y los tipos de terrorismo. Seguidamente se desarrollarán los marcos regulatorios internacionales y regionales relevantes a los países miembros de la Triple Frontera.

Finalmente, presentaremos a la organización que será eje central de nuestro trabajo: el Hezbollah, la casa matriz, los jefes de la “Empresa Hezbollah”. Para este fin, haremos un racconto general del grupo, empezando por sus orígenes y evolución. Luego, expondremos los principios ideológicos, las facetas de la organización, la estructura jerárquica principal, las relaciones con otros actores y las fuentes de financiamiento.

1.1. TRIPLE FRONTERA

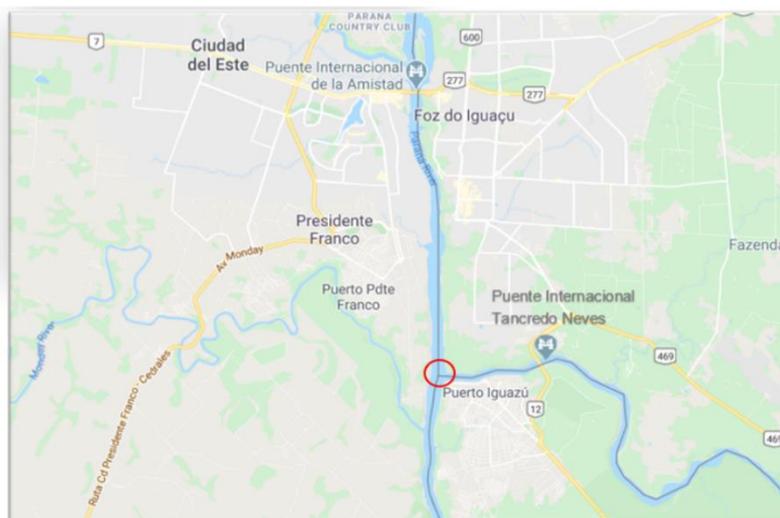
¹ COT: Crimen Organizado Transnacional

² TF: Triple Frontera del Paraná

La zona de la Triple Frontera del Paraná, conocida como zona de las Tres Fronteras, se encuentra ubicada al sur de América y está comprendida por las ciudades de Foz do Iguazú (Brasil), Ciudad del Este (Paraguay) y Puerto Iguazú (Argentina), enclavadas en la confluencia de los ríos Paraná e Iguazú; una ubicación geográfica privilegiada en el “corazón” del Mercosur (ver “Figura 1”).

Estas tres ciudades componen un territorio de 2.500 km²³ en conjunto y en total habitan más de 500.000 personas. La región es llamada Triple Frontera, ya que justamente, según Rabossi, es el punto preciso “donde tres límites internacionales se

Figura 1: Ubicación geográfica de la Triple Frontera del Paraná



Nota. Elaboración propia a partir de Google Maps.

encuentran”; también llamado “punto tripartito o trifinio” (2013, p. 167).

Esta área es muy variada con atractivos turísticos, comerciales y ecológicos; y además con características propias y problemáticas de seguridad que la tornan atractiva para las organizaciones tanto terroristas como criminales según Schulmeister (2004, p. 5). Incluso, llegó a ser concebida como la más importante de las fronteras de la subregión por ser un puente de contacto para los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)⁴, y así ser una puerta de entrada a algunos de los mercados sudamericanos más grandes y con mayor poder adquisitivo como es el caso de Sao Paulo, Río de Janeiro y Buenos Aires. De esta manera, la Triple Frontera se convirtió en un espacio vital para la integración económica y la unión política de América.

Estas tres ciudades de la TF no siempre tuvieron la importancia que poseen hoy en día. Hasta hace no tanto tiempo, eran tres pequeñas ciudades

3 km: kilómetros

4 MERCOSUR: Mercado Común del Sur

aisladas unas de las otras, donde no existía ni la población y ni el flujo comercial actual. Incluso, Ciudad del Este recién fue construida como tal en el año 1957 por un decreto presidencial con el fin de ser la ciudad que uniría a Paraguay con Brasil. A partir de 1970, empezaron a crecer aceleradamente con la construcción de diversos medios de comunicación entre los países, la edificación de puentes (el Puente internacional de la Amistad en 1965 y el Puente internacional Tancredo Neves en 1985), la construcción de la represa hidroeléctrica de Itaipú y de la represa de Yacyreta. Estas construcciones, atrajeron mano de obra, ayudaron al crecimiento poblacional, a la comunicación en la región y a la integración fronteriza. De hecho, gracias al desarrollo de esta infraestructura, las ciudades se desarrollaron (Lynn, 2008, pp. 58-59). Luego, en la década de los 80' se dio el auge del comercio en Foz do Iguazú y en Ciudad del Este, gracias al establecimiento de la zona franca en la ciudad paraguaya. Así los artículos electrónicos y productos importados comenzaron a ser vendidos Ciudad del Este, atrayendo a una gran cantidad de turismo; y haciendo que las ciudades crecieran más y se modernizaran.

1.1.1. Los rasgos básicos de la región

La Triple Frontera del Paraná está constituida por múltiples relaciones económicas, sociales, políticas, laborales y culturales y por la presencia de actores de diversa naturaleza que lo configuran como un espacio transnacional marcado por países que comparten lindes (Fogel, 2008). A continuación, nos proponemos analizar los rasgos básicos de este complejo corredor internacional.

- **Recursos:** esta región es rica en recursos naturales como agua, electricidad, vegetación, suelo fértil, entre otros. Además, geográficamente se encuentra en el epicentro del sistema hídrico del Acuífero Guaraní, una de las más grandes reservas subterráneas de agua dulce del mundo con 1.200.000 km² según Giménez Béliveau y Montenegro (2010, p. 8); y la primera en cuanto a facilidad de acceso. Convirtiéndose en el bien estratégico máspreciado de la TF y siendo un punto importante para el control del territorio del continente.

- **Infraestructura:** la zona trifronteriza muestra singularidades que la distinguen de otros espacios fronterizos semejantes, ya que posee una

infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria y bancaria que facilita el intercambio comercial con Puerto Iguazú y Foz do Iguazú. Principalmente se observa que las ciudades se encuentran extraordinariamente bien conectadas entre ellas gracias a las carreteras y los puentes internacionales. Además, están muy bien comunicadas al mundo gracias a los numerosos bancos que operan, insertos en la red financiera internacional y los tres aeropuertos internacionales que mantienen vuelos constantes entre las principales ciudades del MERCOSUR.

- **Comercio-economía:** el factor económico es fundamental en el área, la cual se transformó a partir de la década de los 90', en una de las zonas de mayor crecimiento en el mundo. Las tres ciudades conforman un circuito comercial único, donde se puede encontrar cualquier variedad de productos tanto legales como ilegales. Principalmente, la dinámica económica de la Triple Frontera gira en torno al comercio en Ciudad del Este y luego en Foz do Iguazú. En cambio, Puerto Iguazú es la ciudad que registra menor cantidad de movimientos comerciales.

- **Turismo:** la región es un importante centro turístico por dos razones. La primera es que la Triple Frontera es la puerta de entrada a Puerto Iguazú y a las famosas Cataratas del Iguazú. Y la segunda es que la zona es un centro turístico comercial, ya que los turistas visitan el área para comprar productos a bajo precio con exenciones tributarias, sacando ventajas de los tipos de cambio de las monedas; siendo Ciudad del Este la principal ciudad visitada, ya que como plantea Johana Pérez Calderón (2016, p. 118) esta ciudad posee una amplia legislación fiscal y tiene los aranceles de importación más bajos.

- **Demografía:** gracias al auge comercial, la Triple Frontera es hoy una zona, pluriétnica y multicultural; formándose un conglomerado heterogéneo donde se conectan y conviven individuos de diferentes culturas y religiones (Página 16, 2018). El autor Mariano Bartolomé (2002) evidencia esta diversidad cultural, exponiendo que *“de los 700 mil habitantes, un porcentaje no menor, cercano al 10%, corresponde a la suma de árabes (principalmente libaneses) y chinos, taiwaneses”* los cuales controlan conjuntamente gran parte de las actividades comerciales de Ciudad del Este y de Foz do Iguazú. Además de estas

comunidades, existe una población algo más fluctuante de coreanos, japoneses, indios, y de diferentes países de Sudamérica, según Bello Arellano (2013, p. 104).

De hecho, Bartolomé (2002) explica que, en la zona la comunidad árabe es muy importante; habiendo aproximadamente entre 20.000 y 30.000 habitantes de origen árabe (generalmente de origen libanés y sirio). La mayoría de ellos son comerciantes y se ubican en Foz do Iguazú y Ciudad del Este (BBC, 2005).

1.2. CRIMEN ORGANIZADO

En esta sección analizaremos las nociones generales en torno al Crimen Organizado para dotar al lector de los conocimientos necesarios para entender, a posteriori, el desarrollo del Crimen Organizado en la Triple Frontera del Paraná.

Para comenzar a entender el concepto de crimen organizado, primero hay que dar un paso atrás y definir algo tan simple como la noción propia de **delincuencia**. Ya que el crimen organizado no refiere a ningún delito específico, sino que lo que lo diferencia, es el modo en el que se llevan a cabo las infracciones que realiza, y en concreto a través de una asociación de individuos que operan estructurada y coordinadamente. Según la Real Academia Española (RAE)⁵ (2019a), la **delincuencia** es la “*cualidad del delincuente*”; “*la acción de delinquir*”, el “*conjunto de delitos, ya en general o ya referidos a un país, época o especialidad en ellos*”, así como, “*la colectividad de delincuentes*”. Si este tipo de **delincuencia común** comienza a desarrollarse de **manera organizada**, es decir, cuando existe “*una sociedad o asociación creada específicamente con la finalidad de realizar, de forma concertada y dirigida, acciones de tipo delictual para alcanzar el poder económico, político o social*”; se habla de una **delincuencia organizada**, también llamada “**crimen organizado**”.

Por lo que, de esta manera, arribamos al concepto central de nuestro trabajo: el **Crimen Organizado** (CO)⁶. Este es un fenómeno tan amplio y variado, que es difícil definirlo. Incluso, dependiendo de la ubicación geográfica donde se produzca, se le atribuye una definición diferente al concepto. Sin embargo, más

⁵ RAE: Real Academia Española

⁶ CO: Crimen Organizado

allá de que no existe un concepto unívoco, sí es posible encontrar rasgos característicos que han sido reconocidos por numerosos países.

Habitualmente, en un mismo país, se entremezclan dos tipos distintos de crimen organizado: **interno y externo**. Por su origen, este fenómeno puede manifestarse de manera **interna** cuando las acciones delictivas se realizan casi en su totalidad dentro de sus límites territoriales. Las formas de constitución pueden ser de tres tipos: la primera es la criminalidad propia o autóctona; la segunda es la convivencia entre la criminalidad autóctona y los grupos de delincuentes extranjeros; la tercera es cuando grupos exclusivamente extranjeros llevan a cabo actividades ilícitas en un el país diferente al suyo. Por otro lado, el crimen organizado **externo** se da cuando las acciones delictivas son perpetradas en diferentes países repercutiendo en el territorio y sociedad de otro.

En base a los conceptos de crimen organizado interno y externo, se llega a la diferenciación conceptual entre **crimen organizado doméstico** y **crimen organizado transnacional**. Cuando el crimen es cometido por las organizaciones criminales puertas adentro de un estado, se considera como **crimen organizado doméstico**. Con el tiempo, producto de la globalización, este crimen organizado interior ha ido variando y se amplió al conformarse modalidades nuevas de delitos clásicos según Jesús María Silva Sánchez (1999, pp. 85-86). De esta manera, se produjo una **transnacionalización** de este fenómeno como sostiene Horacio Calderón (2011). Por ende, entendiéndose al concepto **transnacional** conforme a la RAE (2019e) como aquello *“que se extiende a través de varias naciones”*; los delitos que antes eran cometidos dentro de un estado superaron las fronteras y se extendieron a otros estados. Lo que produjo también la expansión de las organizaciones criminales, las cuales antes estaban confinadas dentro de las fronteras interiores y ahora operan a escala global y están internacionalmente conectadas. Esta dinámica de crimen es conocida como **Crimen Organizado Transnacional**.

Como mencionamos anteriormente, no hay una definición unánime del término “crimen organizado trasnacional”, al igual que no hay una sola manera de definir “**organización criminal transnacional**”, ya que, Córdoba Moreno, explica que el criterio depende del país en el que se dé ese tipo de criminalidad (2015, p.

24). No obstante, en el año 2000, los Estados intentaron delimitar los conceptos por una vía normativa internacional y llegaron a un consenso que derivó en la **Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (Convención de Palermo)** (UNTOC, por sus siglas en inglés)⁷. A través de esta convención, no se definieron los términos ni se redactó una lista taxativa de los tipos delictivos que podrían constituirlo; permitiendo así una aplicación más amplia a los nuevos tipos delictivos que surgen constantemente. Lo que sí hizo la UNTOC, fue hacer referencia expresa a los términos de **transnacionalidad y organización**, limitando el objeto a tratar y estableciendo el ámbito material. Por lo tanto, a partir de estos criterios, se podrían delimitar los conceptos de “**crimen organizado transnacional**” y “**organización criminal transnacional**”.

En cuanto al criterio de **transnacionalidad**, el art.⁸ 3, inc.⁹ 2 enuncia los supuestos donde estaría acreditado que en el delito intervienen las jurisdicciones de, al menos, dos países. Así un delito es de carácter **transnacional** si (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004, p. 6):

“a) Se comete en más de un Estado; b) Se comete dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; c) Se comete dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o d) Se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.”

En cuanto al término “**organización**”, la UNTOC diferenció dos tipos de organizaciones criminales: **grupo estructurado** y **grupo delictivo organizado**. Por un lado, el art. 2, inc. c. sostiene que un **grupo estructurado** es “*un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada*” (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004, p. 5). Mientras que un **grupo delictivo organizado** según el art. 2, inc.a. es:

⁷ UNTOC: Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional
⁸ art: artículo
⁹ inc: inciso

“Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material” (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004, p. 5).

Por ende, la diferencia entre grupo organizado y grupo estructurado radica en que el grupo estructurado se trata de la unión de dos o más personas con la finalidad o con el objeto de perpetrar concertadamente delitos, pero careciendo de las alguna de las características de la organización criminal (cantidad de miembros, estabilidad, actuación de manera concertada o división de tareas).

Por lo tanto, a partir de la UNTOC, podemos decir que un **grupo delictivo organizado**” debe cumplir con las siguientes características:

- Estar compuesto por tres o más personas.
- Tener estabilidad temporal y una unión duradera.
- Actuar de manera premeditada.
- Tener el propósito de cometer uno o más delitos graves.
- Tener el propósito de obtener un beneficio.

Más allá de ello, algunos organismos internacionales han añadido otros elementos que suelen caracterizar a los **Grupos de Crimen Organizado (GCO)**¹⁰ como ser: *la existencia de vínculos jerárquicos, el empleo de métodos violentos o de corrupción y la persecución de la transnacionalidad*. Por lo que tomando como base el art. 3 inc. 2 de la UNTOC, Horacio Calderón (2011) sostiene que “*hay Crimen Organizado cuando dos o más personas, con un propósito de continuidad, se involucran en la comisión de uno o más delitos*”. En este contexto, la definición estricta de **crimen organizado transnacional** incluiría a todas las actividades criminales con fines de lucro, que tienen implicaciones internacionales.

1.2.1. Principales delitos

10 GCO: Grupos de Crimen Organizado

La primera característica común detectable entre las Organizaciones de Crimen Organizado (OCO)¹¹ es que llevan a cabo actividades delictivas que pueden ejecutarse de **forma sistemática**, con una **rentabilidad garantizada** por unos **beneficios muy cuantiosos**. Sin embargo, para analizar los delitos que comprende el término de “crimen organizado transnacional”, hay que remontarse a la Convención de Palermo. La UNTOC no establece un *numerus clausus* de delitos, ya que esta forma de criminalidad es muy cambiante y ello conllevaría a lagunas de punibilidad. En cambio, nos provee ciertos indicadores de que delitos son parte del COT.

En primer lugar, en el art. 2 hace mención a los **delitos graves**. Es decir, expone el **parámetro de gravedad**, en función de **una escala de penas**: este parámetro de gravedad es valorativo y varía de un país a otro, atribuyéndole a estos delitos diferentes penas no inferiores a cuatro años. De aquí que Zúñiga Rodríguez (2016, p. 40) sostiene que, con esta determinación genérica de la gravedad, se salda la determinación de los delitos específicos propios del COT. Por lo tanto, la organización criminal punible será aquella que perpetúa **delitos graves**, entendiendo por “delito grave” a *“la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave”*. En consecuencia, a partir de toda la normativa internacional y de la práctica, surge la asimilación de delitos graves a los **delitos transnacionales**. De esta forma, todos los delitos transnacionales son necesariamente graves y presuponen una organización criminal que actúa en más de un Estado.

En segundo lugar, además de los delitos graves, según el art. 3, el ámbito de aplicación amplio abarcaría otros cuatro delitos base tipificados en sus arts. 5, 6, 8 y 23: *delito de participación en un grupo delictivo organizado* (art. 5), *blanqueo o lavado del producto del delito* (arts. 6 y 7), *corrupción de funcionarios públicos* (art. 8) y la *obstrucción de la justicia* (art. 23). En tercer lugar, también estarían comprendidos los delitos mencionados en los tres Protocolos (art.1) cuando son de carácter transnacional y entrañan la participación de un grupo delictivo organizado. De aquí que están incluidos: la trata de personas (art. 5) mencionada

11 OCO: Organizaciones de Crimen Organizado

en el **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niño (2000)**; el tráfico ilícito de migrantes (art. 6.1, incs. a y b) mencionado en el **Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000)**; y el tráfico de armas (art. 5, 1. incs. a, b y c) mencionado en el **Protocolo adicional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, y Municiones (2001)**.

Por lo tanto, a partir de la UNTOC, como se observa en la “Tabla 1”, se derivan ciertos criterios que nos permiten determinar, a priori, si estamos ante un crimen organizado transnacional:

Tabla 1

Criterios derivados de la Convención de Palermo
Criterio numérico: el grupo delictivo organizado debe poseer tres o más miembros.
Criterio de concertación de las actividades delictivas organizadas: las actividades delictivas se han de enmarcar en una organización o responder al criterio de la concertación con finalidades de realizar delitos definidos en la Convención de Palermo.
Criterio de delitos cometidos: los delitos contemplados en la UNTOC son los delitos graves (pena máxima sea de al menos 4 años o con una pena mayor) o los delitos cuya realización encuentren cabida en la tipificación ofrecida por la Convención sobre grupo delictivo organizado, blanqueo del producto del delito, la corrupción, y la denegación de asistencia judicial recíproca.
Criterio lucrativo: las actividades deben perseguir un beneficio económico u otro beneficio de tipo material, como resultado del blanqueo del producto del delito.
Criterio de transnacionalidad: el carácter transnacional depende de dos criterios: si el delito se comete en más de un Estado; o si el delito se comete en un solo Estado, pero la situación delictiva implica igualmente un acto transnacional.

En base a lo expuesto, basado en estos criterios, podemos afirmar que en la era de la globalización y las tecnologías emergentes, se han creado una inmensidad de nuevas formas en las cuales el CO se ha desarrollado (aparte de las mencionadas en la UNTOC y sus Protocolos). Sin embargo, de todas las nuevas tipologías delictivas, algunos tipos de delitos son más frecuentes producto de su rentabilidad como la corrupción, el fraude, los tráficos ilícitos, el blanqueo de capitales y la prostitución. En este sentido, en función del desarrollo de nuestra investigación, consideramos pertinente analizar en detalle solo los delitos del COT que son relevantes para el tema de nuestro trabajo limitándonos a la zona geográfica de la Triple Frontera del Paraná. Tal es así que las actividades ilícitas más frecuentes en el triffinio según Lynn (2011), y de nuestra relevancia son la corrupción, el tráfico de drogas, la falsificación de productos y de documentos, el contrabando, el tráfico de armas, y el lavado de dinero.

- **Corrupción:** la corrupción y el COT están íntimamente vinculados ya que la primera funciona a los intereses del CO, que busca aprovechar a las autoridades del Estado para el cumplimiento de sus propias finalidades. Incluso, podría decirse que la corrupción es un delito es “transversal” o “instrumental” al COT, ya que se puede encontrar relacionado a todos los otros delitos; o como sostiene Jiménez, que la corrupción es un requisito central para la Delincuencia Organizada (2015, p. 24). Este término no es unívoco. Sin embargo, una primera aproximación podría ser la definición propuesta por Hernández Gómez (2018):

“Toda violación y/o acto desviado, de cualquier naturaleza, con fines económicos o no, ocasionada por la acción u omisión de los deberes institucionales, de quien debía procurar la realización de los fines de la administración pública y que en su lugar los impide, retarda o dificulta”.

Por otro lado, los instrumentos jurídicos internacionales aplicables son la **Convención de Palermo (2000)** y la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)**. Además, existe a **nivel regional** un instrumento jurídico relevante para los países miembros de la Triple Frontera: la **Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)**.

- **Narcotráfico:** este tráfico es la principal actividad y el negocio más rentable para el CO (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011a). La RAE (2019b) entiende por **tráfico de drogas** al “*delito que consiste en cultivar o elaborar drogas tóxicas y comerciar con ellas sin los controles legales*”. Mientras que el **narcotráfico** (RAE, 2019c) es considerado el “*comercio de drogas tóxicas a gran escala*”, siendo definido por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016) como un comercio ilícito mundial que abarca “*el cultivo, la fabricación, la distribución y la venta de sustancias que están sujetas a leyes que prohíben drogas*”. Por lo tanto, las etapas de este delito son la producción, el procesamiento, la distribución, la comercialización (en mercados locales o internacionales), y el lavado de dinero.

En cuanto al **marco jurídico en la materia**, en el ámbito internacional se han sucedido grandes convenciones, siendo estas antecedentes a la Convención

de Palermo. La primera fue la **Convención Única sobre Estupefacientes (1961)**. Luego le siguió el **Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (1971)**. Posteriormente, la **Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988)**, también conocida como la Convención de Viena.

- **Narcoterrorismo:** el término narcoterrorismo comenzó a utilizarse después de los atentados terroristas del 11 de Septiembre de 2001 (11S)¹² en Nueva York, para designar a una única amenaza, la cual contiene de manera simultánea y unívoca a las dos fuentes de inseguridad más peligrosas del planeta: el narcotráfico y el terrorismo. Así es que la Real Academia Española (2019d) entiende por narcoterrorismo al *“terrorismo vinculado con el tráfico de drogas, del que obtiene su financiación”*. Por lo tanto, el narcoterrorismo es la cooperación estratégica entre las mafias del narcotráfico y los grupos armados extremistas, así como otros grupos insurgentes o terroristas, aunque ambos persigan objetivos opuestos. A través de esta alianza, los terroristas en declive son capaces de reconstituirse gracias a la poderosa financiación que obtienen de proporcionar cobertura y apoyo armado al narcotráfico. Mientras, que los cárteles de droga consiguen una capacidad de respuesta militar frente a los gobiernos.

- **Falsificación:** el delito de falsificación puede recaer sobre diferentes elementos como moneda, documentos, productos, entre otros. En primer lugar, el delito de **falsificación de moneda** es una forma de fraude que consiste en la producción de dinero sin la conformidad legal del Estado, asemejándose a la moneda real y haciéndose pasar por la original. El marco jurídico de lucha contra este delito es el **Convenio Internacional para la Represión de la Falsificación de la Moneda y su Protocolo anexo (1929)**. Por otro lado, la **falsificación de documentos** es un delito que incluye la *“copia, engaño, adulteración, manipulación, reproducción, falsificación de documentos o instrumentos, o el uso de medios fraudulentos o engañosos para lograr beneficios que no son atribuible”* (Mark Sheman Law, s.f.). Siendo la **Declaración de Bangkok (2005)**, el

¹² 11S: 11 de Septiembre de 2001

instrumento internacional aplicable a los delitos relacionados con la identidad, según la UNODC¹³ (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013).

Finalmente, también existe el **comercio de productos falsificados y pirateados**, uno de los negocios más rentables, moviendo al año más de US\$509,000 millones a nivel mundial según la OCDE¹⁴. La **falsificación de productos o piratería** es entendida como *“la reproducción hasta la distribución ilegal de copias no autorizadas de productos protegidos por el derecho de propiedad intelectual, hasta aquellos productos que no cumplen con las disposiciones legales para ser comercializados”* según el Observatorio Mundial de Lucha contra la Piratería de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)¹⁵.

- **Contrabando:** para introducir mercancías de procedencia extranjera a territorio nacional se deben cumplir ciertos requisitos en materia aduanera y fiscal, como el pago de contribuciones al comercio exterior, impuestos a la importación de bienes y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. Cuando estas mercaderías se introducen o extraen del territorio aduanero nacional, sin cumplir con estos requisitos o sin el pago de derechos de aduana, se produce el acto ilícito conocido como **“contrabando”** (López, 2014). En cuanto al **marco jurídico aplicable**, los tratados internacionales en relación al comercio exterior tienen gran trascendencia. Además, se puede aplicar la **Convención de Palermo (2000)**, la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)** y el **Convenio sobre la Remoción de Restos de Naufragio (2007)**, y la **Convención Interamericana contra la Corrupción (1966)** a nivel regional.

- **Tráfico de armas:** el delito de tráfico de armas es el comercio ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos, comprendiendo tanto la fabricación como el tráfico según la Organización de los Estados Americanos (OEA)¹⁶ (1997). Este tipo de armas, son bienes duraderos, fácilmente ocultables y transportables, haciendo de este delito uno de los ilícitos más rentables, generando entre 170 y 320 millones de dólares por año (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el

¹³ UNODC: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

¹⁴ OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

¹⁵ UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

¹⁶ OEA: Organización de los Estados Americanos

Delito, 2010). En relación al marco jurídico internacional, encontramos la **Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)**; el **Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (2001)**; el **Tratado sobre el Comercio de Armas (2013)**. Por otro lado, a nivel regional, existe la **Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales (CIFTA¹⁷) (1997)**.

- **Lavado de dinero:** el lavado de dinero es definido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)¹⁸ (2019) como “*el proceso al que se someten los ingresos producidos por el delito para ocultar su origen ilegal y legitimar las ganancias ilícitas de ese delito*”. Por lo tanto, el blanqueo de capitales (al igual que la corrupción) es un acto instrumental, necesario para todas las OCO como sostiene Giménez, Requena y De La Corte (2011, p. 3). De aquí que Rincón Angarita expone que “*el blanqueo de capitales será una actividad asociada a las conductas principales tendientes a reducir el riesgo de detección y a asegurar la viabilidad y*

proyección del grupo criminal”

(2018, p.

129). Este

delito

consiste en

un **ciclo**

que

comprende

cuatro

etapas

(Figura 2):

comisión

Figura 2: Etapas del proceso de lavado de activos



Fuente: OCDE, 2019.

¹⁷ CIFTA: Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados

¹⁸ GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional

del delito principal, colocación/conversión, oscurecimiento/ocultación, e integración de los bienes de procedencia delictiva en el sistema económico legal.

En cuanto al marco jurídico aplicable, es posible utilizar la **Convención contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes de Naciones Unidas (1988)** que tipifica el delito de blanqueo de capitales referido al tráfico de drogas, como un delito autónomo, no un mero delito instrumental; la **Convención de Palermo sobre la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)** y el **Convenio contra la Corrupción (2003)**. A su vez, existe la **Resolución de las Naciones Unidas de 1995** que promueve la comunicación de las operaciones sospechosas y la **Resolución de las Naciones Unidas de 1996** mediante la cual se asumieron las 40 recomendaciones del GAFI, como estándar internacional de lucha contra el blanqueo de capitales.

1.3. TERRORISMO

El terrorismo global constituye hoy una de las mayores amenazas para la paz mundial, convirtiéndose en un reto para los estados y actores internacionales.

Al momento de definir el concepto de "**terrorismo**", este posee los mismos problemas de definición que el concepto de "crimen organizado". Dada la complejidad y diversidad de perspectivas existentes sobre el fenómeno, ninguna definición por sí sola logra describir dicha actividad según Walter Laqueur; quién trata de definir el fenómeno como "*el uso o la amenaza de uso de la violencia, un método de combate, o una estrategia para conseguir ciertos objetivos*". El fin de estas acciones sería "*infundir en las víctimas un estado de miedo, que es despiadado y al margen de toda regla humanitaria*" (1987, p.143).

Por su parte, en el **Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil (1971)**, el término **terrorismo** es definido como los "*actos que producen un efecto de terror o de intimidación sobre los habitantes de un Estado*" y que se llevan a cabo "*a través del uso de métodos o de medios que, por su naturaleza, causan o pueden causar un daño extendido, disturbios serios en el orden público*". Mientras que la RAE (2019f) lo define como "*dominación por terror*", "*sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir*

terror” o “actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos”.

En cambio, Bruce Hoffman (1999) lo considera como *“la creación deliberada y la explotación del miedo mediante la violencia o amenaza de violencia, cuyo objetivo es el cambio político”* (p. 63), centrándose en los efectos psicológicos a largo plazo, más allá de las víctimas inmediatas o del objetivo primero de sus atentados. Mientras que Mariano Bartolomé (1999) lo considera como la *“creencia en el valor del terror”*. En tanto, el autor Rafael Cervera Calduch (2001, p. 13) configura al terrorismo como:

“Una estrategia de relación política basada en el uso de la violencia y de las amenazas de violencia por un grupo organizado, con objeto de inducir un sentimiento de terror o inseguridad extrema en una colectividad humana no beligerante y facilitar así el logro de sus demandas”.

Finalmente, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CS)¹⁹ en la Resolución 1566 (2004) lo consideró como:

“...los actos criminales, inclusive contra civiles, cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o de tomar rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto, o a abstenerse de realizarlo” (p. 2).

Mientras que Paul Pillar (2005) lo considera como la *“violencia premeditada, que responde a motivaciones políticas, perpetrada contra blancos no combatientes por grupos no estatales, normalmente con la intención de ejercer influencia sobre una audiencia”* (p. 24).

1.3.1. Características principales del Terrorismo

Tal como se explicó en el punto anterior, dependiendo de quién defina el término, su significado puede variar sustancialmente. Sin embargo, hay una serie de elementos comunes explícitos o implícitos, que se encuentran en casi todas las definiciones. De esta manera, Mariano Bartolomé (1999) sostiene que entre

¹⁹ CS: Consejo de Seguridad

las características propias del terrorismo, este fenómeno es: *“impredecible y carente de toda regulación, desproporcionado entre los fines buscados y los medios utilizado, indiscriminado ya que sus efectos se extienden a la totalidad de la población involucrando víctimas inocentes y que produce un sufrimiento innecesario”*. Por lo tanto, podemos resumir sus elementos comunes en:

- Violencia (o amenaza de violencia) sistemática e imprevisible.
- Destrucción de la propiedad pública o privada.
- Objetivos y motivaciones fundamentalmente políticos.
- Uso de la propaganda a costa de las víctimas.
- Las víctimas, son los objetivos directivos, que sólo sirven al terrorista para generar el mensaje, pero no son los objetivos finales.
- Sus acciones están al margen de los usos y costumbres de la guerra.
- Los actos terroristas se realizan en la ilegalidad y en la clandestinidad.
- Los sujetos activos son actores individuales o grupos.

1.3.1.1. Estructura de las Organizaciones Terroristas

Con relación a las **estructuras** de las organizaciones terroristas, estas son muy diversas y abarcan desde grandes organizaciones hasta grupos pequeños y descentralizados, y redes autodirigidas. Generalmente, los grupos terroristas suelen poseer una estructura **jerárquica** o **en red**, o la combinación de ambas. Sin embargo, Somiedo (2015, p. 5) plantea que con el tiempo se agregaron otro tipo de estructuras, menos vulnerables y menos fáciles de detectar por los servicios de seguridad, como ser las **células independientes** o los **lobos solitarios** (extremistas violentos autóctonos, combatientes extranjeros, así como células dormidas dirigidas por una organización terrorista específica).

1.3.1.2. Tipos de Terrorismo

Existen diversas teorías en cuanto a la clasificación del terrorismo. Por un lado, el *National Memorial Institute for the Prevención of Terrorism* sostiene que se podrían diferenciar distintos tipos de terrorismo de acuerdo con sus objetivos e ideologías, proponiendo las siguientes categorías de terrorismo: *“anarquista, antiglobalización, comunista/socialista, derechista conservador, derechista*

reaccionario, izquierdista, medioambiental y nacionalista/separatista, racista y religioso” (Magaz Álvarez, 2011, p. 31). Por otro lado, Javier Feal Vázquez (2002, p.5) plantea que el fenómeno se puede clasificar en **terrorismo de Estado** (el fin es la conservación del poder de un grupo dominante); **terrorismo revolucionario** (aquel que busca la conquista del poder mediante la destrucción de las estructuras políticas, económicas y sociales existentes en un Estado); **terrorismo independentista o separatista** (aquel que busca la separación de una región o una etnia de un Estado); **terrorismo social** (el fin es lograr reivindicaciones laborales y sociales); **terrorismo militar** (cuando un ejército de ocupación ataca con el fin de exterminar a la población local); **terrorismo religioso** (el fin es defender una fe o una creencia, como es el caso de los grupos fundamentalistas islámicos); y el **terrorismo internacional** (es la globalización del terrorismo).

1.3.2. Financiamiento del Terrorismo

Los grupos terroristas utilizan varios métodos para financiar sus actividades. El **Convenio Internacional para la Supresión de la Financiación del Terrorismo** (1999), define el **financiamiento del terrorismo** como un delito autónomo y doloso, el cual comprende la conducta de toda persona que por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, proporcione o recaude fondos (de origen legal o ilegal) con el objeto o conocimiento de que estos sean utilizados, en todo o en parte, para cometer un acto terrorista de los mencionados en los tratados o cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales.

Habitualmente las **técnicas** utilizadas para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo son básicamente las mismas que se usan para el **lavado de activos**. Más allá que estos dos conceptos están asociados a realidades diferentes, ya que uno está relacionado con el lavado de activos procedentes de actividades criminales (prestando atención a la **procedencia de los fondos**) y el otro a las operaciones financieras vinculadas con actividades de organizaciones terroristas (centrándose en el **uso de estos**); en ambos casos usan las mismas técnicas para movilizar fondos. El lavado de activos es básicamente una operación circular: recaudar, procesar y “devolver” el producto

del delito a los delincuentes. En cambio, la actividad de **financiación del terrorismo** es, en general, una progresión lineal que va desde la **recaudación**, **el depósito** y **la transferencia** hasta el **uso** de los fondos y los activos, con independencia de que procedan de fuentes legales o ilegales (Organización para la Cooperación

y el Desarrollo Económico,

2019, p. 26).

Por lo tanto, dado que son dos fenómenos diferentes, la

OCDE (2019, p.24), expone un modelo o

proceso específico para la financiación

del terrorismo que abarca

Figura 3 : Etapas del proceso de financiamiento del terrorismo



Fuente: OCDE, 2019.

cuatro etapas representado en la "Figura 3":

- **Recaudación:** consiste en la recaudación de fondos de diversa procedencia con intención de usarlos para apoyar a la organización terrorista. Las fuentes de apoyo financiero empleadas habitualmente son:

- **Recaudación a través de donaciones directas:** las fuentes son fondos legítimos, aportados por personas físicas y jurídicas, organizaciones sin fines de lucro o empresas, y otros países. Los donantes pueden conocer o no el objetivo último al que se han destinado sus fondos.

- **Recaudación a través de organizaciones benéficas y sin fines de lucro:** estas organizaciones orientadas a apoyar a "las personas necesitadas", son vulnerables a su uso según GAFI, ya que tienen capacidad para conseguir

fondos de varios posibles donantes entre su público, debido al alcance emocional generado por ayudar a las personas carenciadas. Incluso, algunas organizaciones benéficas manejan efectivo, el cual dificulta el rastreo de la asignación, el movimiento y el uso de los fondos; y son internacionales.

- **Recaudación a través de la actividad delictiva:** algunas organizaciones terroristas cuentan con redes delictivas que llevan a cabo delitos del COT para recaudar fondos.

- **Depósito:** mientras se planifica el uso de los fondos, estos se depositan a través de cuentas bancarias, tarjetas prepagas, productos básicos de gran valor (como petróleo, obras de arte o antigüedades, productos agrícolas, metales preciosos o gemas, vehículos usados), efectivo y criptomonedas.

- **Transferencia:** luego los fondos se transfieren para ser usados a través del sistema bancario y financiero, a través de remesas de dinero, a través de sistemas informales de transferencia de fondos (sistema Hawala) y agencias de cambio, por contrabando de grandes sumas de dinero en efectivo, por contrabando de productos básicos de gran valor, o a través de criptomonedas.

- **Uso:** en esta etapa se utilizan los fondos según sea necesario, variando en función de los fines y su destino. Si se destinan a las **organizaciones terroristas**, su uso puede ser: para **fines administrativos y gastos cotidianos** de la organización(cuya ventaja es que son gastos que resultan difícil de relacionar con el terrorismo); para uso con **fines terroristas** (armamento, comunicación, planificación, etc.); para los **combatientes extranjeros** (viajes, pasaportes, visados, adiestramiento, etc.); para **agentes solitarios y pequeñas células terroristas** (armamento, vehículos, abastecimiento, comunicación, etc.).

1.3.3. Marco jurídico internacional

En cuanto al terrorismo no existe, hasta ahora, un Tratado General de las ONU²⁰ sobre terrorismo. Sin embargo, desde 1960, con los primeros actos de piratería aérea, la comunidad internacional ha ido desarrollando un marco jurídico universal en la materia, basado en las **Resoluciones de la Asamblea General**,

²⁰ ONU: Organización de las Naciones Unidas

Resoluciones del Consejo de Seguridad e Instrumentos internacionales y regionales contra el terrorismo.

- **Resoluciones de la Asamblea General:** la Asamblea General ha ido aprobando resoluciones relativas al terrorismo, como la Resolución N° 60/288, mediante la cual creo la **Estrategia Global contra el Terrorismo**.

- **Resoluciones del Consejo de Seguridad:** en caso de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, el Consejo de Seguridad es quien debe intervenir, en virtud del Capítulo VII (artículos 39 a 51) de la Carta de la ONU. Además, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Carta, el CS puede imponer sanciones. Las principales resoluciones relativas al terrorismo aprobadas hasta la fecha por el CS en virtud del Capítulo VII se evidencian en la Tabla 2.

Tabla 2

Resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Terrorismo		
Resolución	Tema	Información
Resolución 1267 (1999) y posteriores	El Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes	Las resoluciones posteriores son la Resolución 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002), 1452 (2002), 1526 (2004), 1617 (2005), 1735 (2006), 1822 (2008), 1904 (2009), 1989 (2011), 2170 (2014), 2178 (2014), 2199 (2015), 2253 (2015).
Resolución 1373 (2001)	La prevención y represión de los actos de terrorismo	Este instrumento aborda el terrorismo como fenómeno general, sin limitaciones geográficas.
Resoluciones 1540 (2004) y 2325 (2016)	Los actos de terrorismo y las armas de destrucción en masa	La Resolución 1540 (2004) pretendió llenar las lagunas del <i>Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares</i> , la <i>Convención sobre las Armas Químicas</i> y la <i>Convención sobre las Armas Biológicas</i> . Luego, la Resolución 2325 (2016) reafirmó la Resolución 1540.
Resolución 1624 (2005)	La incitación al terrorismo	Es complementaria de la Resolución 1373 (2001) y del <i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i> en torno a la cuestión de la incitación de la violencia y de la comisión de actos terroristas.
Resolución 2133 (2014)	El secuestro perpetrado por grupos terrorista	Refiere al secuestro para exigir rescate como forma de financiar sus actividades o de obtener concesiones políticas.
Resoluciones 2178 (2014), 2249 (2015) y 2253 (2015)	Combatientes terroristas extranjeros	La Resolución 2178 (2014) buscó impedir la instalación de redes terroristas internacionales. Y la Resolución 2249 (2015) determinó que el EIL (Dáesh) es una amenaza mundial.
Resolución 2195 (2014)	Los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada	Plantea los vínculos entre el terrorismo y las actividades de CO. Siendo necesario fortalecer la gestión de las fronteras para prevenir la circulación de los miembros terroristas y luchar contra la corrupción, el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas.

Resoluciones 2199 (2015) y 2347 (2017)	El terrorismo y el tráfico de bienes culturales	La Resolución 2199 , complementa la Resolución 2195 (2014) sobre COT y la Resolución 2347 (2017) exhorta a los Estados a cooperar en los procesos judiciales de bienes culturales.
---	--	--

• **Instrumentos universales y regionales contra el Terrorismo:** existen numerosos convenios relativos al terrorismo, que exigen a los Estados parte dar respuesta (incluso mediante la obligación de tipificar ciertos tipos de conducta). A continuación, en la “Tabla 3” serán enumerados por temática.

Tabla 3

Instrumentos jurídicos internacionales y regionales contra el Terrorismo		
Tema	Tipo	Instrumento
Aviación civil	Internacional	Convenio sobre las Infracciones y otros Actos cometidos a bordo de las Aeronaves (1969)
		Protocolo que modifica el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos otros Actos cometidos a bordo de las Aeronaves (2014)
		Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves (1970)
		Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación civil (1971)
		Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional (1988)
		Convenio sobre los Explosivos Plásticos para los Fines de Detección (1991)
Condición jurídica de la víctima	Internacional	Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos (1973)
		Convención Internacional contra la Toma de Rehenes (1979)
Navegación marítima y las plataformas fijas	Internacional	Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima (1988)
		Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental (1988)
		Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental (2005)
Protección física del material nuclear	Internacional	Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (1979)
		Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (2005)
Prevención de la financiación del terrorismo	Internacional	Convenio para la Supresión de la Financiación del Terrorismo (1999)
		Resolución 1373 (2001) del CS que refiere al respaldo financiero suministrado a los terroristas.
		Resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002), 1455(2003), 1526 (2004) y 1617 (2005) del CS que obliga a todos los estados a congelar los activos de las personas físicas y entidades incluidas en la lista N° 1267.
		40 Recomendaciones del GAFI
Terrorismo	Regional	Convención Interamericana contra el Terrorismo (2002)

1.3.4. Registros de Organizaciones Terroristas

A nivel global, no hay un registro internacional de organizaciones terroristas oficialmente acordado por la mayoría de los países. Las **Naciones Unidas** posee la **Lista N° 1267**, pero esta es particular y limitada solo al grupo terrorista al EILL (Dáesh), Al-Qaeda, Osama Bin Laden, los talibanes y personas físicas y entidades con ellos asociados (Athena Intelligence Journal, 2007). Esto se debe a que no hubo un acuerdo respecto de otros grupos terroristas, aunque permite aplicar un enfoque de justicia penal a la lucha contra el terrorismo, independientemente del nombre y la afiliación del grupo, sobre la base de las Resoluciones 1373 (2001) y 2178 (2014) del CS, y los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo (UNODC, 2018, p. 13). Por su parte, la **OTAN** y el **Consejo de la Unión Europea** poseen un listado específico, al igual que ciertos países como EE.UU.²¹, Australia, Canadá, India, Corea, Myanmar, Nueva Zelanda, China, Filipinas, Rusia, Serbia, Ucrania, Tayikistán y Reino Unido.

1.4. HEZBOLLAH

La Organización Hezbollah, también conocida como *“Hézbola, Jihad Islámica, la Organización de Jihad Islámica, Jihad Islámica para la liberación de Palestina, Organización de Seguridad Externa, ESO, Foreign Action Unit, Hizballah ESO, Special Operation Branch, External Services Organization, Ansar Allah, Hisbolah, o Partido de Dios”* (Dinatale, 2019a); actualmente es la entidad militar y política más poderosa de Líbano, siendo quien domina el parlamento y la principal fuerza detrás del primer ministro Hassan Diab.

Esta organización nació como una milicia privada religiosa más de las que surgían en el Líbano durante la guerra civil libanesa. Aunque lo distintivo de Hezbollah es que se mantuvo y logró propagar su ideología por el mundo, aun cuando las otras milicicias habían desaparecido con el fin de la guerra (Botta, 2010, pp.1-2). Entonces, en cuanto a la **esencia** del grupo, podría decirse que el **Hezbollah es una organización musulmana chiita del Líbano** que cuenta con un brazo político y otro paramilitar, es decir, *“un grupo político armado organizado*

²¹ EE UU: Estados Unidos

en base a una identidad centralmente religiosa y que ha utilizado tácticas terroristas para alcanzar sus objetivos” (Botta, 2010, p. 1). Sin embargo, el grupo se considera a sí mismo más como un grupo de resistencia frente a las acciones de Israel y la intervención occidental en el Medio Oriente.

Sus bases de operaciones están en **Oriente Medio y Próximo**, especialmente en el **Líbano, Siria e Irak**. Las mayores bases están en las zonas chií del **Líbano** (indicadas en verde en la “Figura 4”), como ser en partes de Beirut, el sur del Líbano, y el valle de Bekaa (gran región agrícola al este del país).

A nivel organizativo, según Gadi Hirisch el Hezbollah con el paso de los años ha ido **creciendo y expandiéndose** descomunalmente para cumplir con sus objetivos estratégicos presentes en sus Manifiestos (Dinatale, 2019b) pasando de ser un grupo terrorista clásico con

ayuda externa de Irán y un presupuesto de 300 millones de dólares anuales, a ser una organización con alrededor de 30.000 miembros (un 25% a tiempo completo) según Blanco Navarro (2015), con amplias conexiones mundiales, fuerte financiamiento iraní, un presupuesto global que ronda los 1.000 millones de dólares anuales. Además, posee un ejército de aproximadamente 20.000 combatientes en el Líbano y Medio Oriente, un armamento militar de 100.000 cohetes de corto alcance, misiles, aviones no tripulados, drones, bombas, 1000 acuartelamientos, 500 bunkers, 300 puestos de escucha y fuerzas de élite con unidades de comando. Así como ha ido creciendo, también ha ido **evolucionando** a juicio de Friedman (2006, p.5), consolidando su influencia en el Líbano y desarrollando capacidades bélicas.

Figura 4: Base de operaciones del Hezbollah en el Líbano



Fuente: Orthuberra, 2006.

Ahora bien, con el fin de comprender los afanes de esta organización, a continuación, haremos un recorrido breve por su historia, sus principios ideológicos, sus facetas y sus objetivos, su estructura jerárquica principal, sus relaciones con otros actores y las fuentes de financiamiento.

1.4.1. Historia del Hezbollah

Todos los orígenes del Hezbollah se remontan al Líbano, país situado en Asia Occidental y ubicado en Oriente Próximo, el cual limita al sur con Israel y al norte y al este con Siria, cuya capital es Beirut. Un país donde un 61.1% de la población es musulmana (30.6% sunitas, 30.5% chiitas, alauitas e ismaelitas), un 33.7% cristianos, 5.2% drusos, un número menor de judíos, bahá'ís, budistas e hindúes (Central Intelligence Agency²², 2018). Por lo que en la “Tabla 4”, describiremos los principales hechos históricos que llevaron al surgimiento del Hezbollah y su evolución, según lo expuesto por Blanco Navarro (2015).

Tabla 4

Evolución histórica del Hezbollah	
Año	Hechos históricos
1516	Ocupación del Líbano por el Imperio Otomano entre 1516 y 1918.
1860	Desembarcaron las tropas francesas por la guerra entre los cristianos y los drusos, y por la muerte de 12.000 cristianos, Francia desembarcó en Líbano para proteger a los cristianos.
1943	Líbano se independizó de Francia y se constituyó como Estado estableciendo un sistema político único y el confesionalismo.
1946	Retiro definitivo de las tropas francesas.
1958	Guerra civil entre los musulmanes panarabistas.
	Desembocan las tropas estadounidenses en Beirut para intervenir en la Guerra.
1967	Guerra de Seis Días: conflicto bélico que enfrentó a Israel con una coalición árabe formada por la República Árabe Unida (actual Egipto), Jordania, Irak y Siria.
	Migración de refugiados palestinos al Líbano producto de la guerra 400.000 refugiados palestinos se radicaron en el Líbano, lo que sirvió para planear ataques contra los israelíes.
1970	La Organización para la Liberación de Palestina (OLP)²³ fue expulsada de Jordania y se instaló en Beirut.
1968-1975	En El Líbano, la OLP formaba milicias armadas entre los refugiados para atacar Israel. Lo que hizo que los cristianos libaneses se armaran.
1971	Enfrentamientos locales en Beirut entre cristianos y palestinos refugiados.
1975-1990	Guerra Civil Libanesa de 1975: los conflictos entre musulmanes, cristianos y drusos en el Líbano y el desequilibrio de poder y riqueza, derivó en 1975 en una guerra civil.
1975	Combates entre maronitas y palestinos (OLP): comenzaron las luchas y luego los grupos izquierdistas, panárabes y libaneses musulmanes formaron una alianza con los palestinos.
1978	Desaparición de Seyyed Musa Sadren: un líder religioso y político chiita del Líbano, quien había sido invitado por el gobierno libio, desapareció en su vuelta al Líbano.
1979	Revolución de Irán: Irán se estableció como la República Islámica y exportó su revolución al Líbano por la presencia de una importante comunidad chií y por haber sido el refugio de líderes revolucionarios iraníes años antes según Neriah y Shapira (2012).

²² CIA: Central Intelligence Agency

²³ OLP: Organización para la Liberación de Palestina,

1978-1982	Intervención israelí en el Líbano: Israel llevo a cabo atentados, causando la muerte de palestinos y libaneses, con el fin de generar caos entre los palestinos y sirios en el Líbano, sin dejar una huella israelí, para darles la impresión de que estaban amenazados y así, presionar a la OLP para atacar, dando una real "justificación para la invasión israelí".
1980	Presencia de un grupo narcoterrorista que traficaba opio. Este grupo sería luego "Hezbollah" según Joseph Humire (Center for a Secure Free Society, s.f.)
1981	Palestinos del sur respondieron a los israelís con cohetes causando 3 muertes.
1982-1985	Invasión israelí del Líbano para expulsar a la OLP y acabar con los palestinos del sur.
	Fraccionamiento de los líderes chiitas , en el movimiento Amal y el Al Amal al Islamiya, producto de la ocupación israelí.
	Tras la invasión israelí, Irán envió 1500 miembros de la Guardia Revolucionaria a Líbano para gestionar el proceso de movilización, reclutamiento de chiíes y entrenamiento militar.
	Movilización de la comunidad chií libanesa: los chiíes eran el sector más pobre y analfabeto, eran agricultores, eran el proletariado del Líbano y se radicaban al sur del Líbano. Este era el sector más desfavorecido de la sociedad, producto de las divisiones confesionales y culturales; de la monopolización estatal por los cristianos maronitas y de los sunníes; y de la subrepresentación chií en el Pacto Nacional de 1943.
	Éxodo masivo de población chií desde el sur producto de las detenciones de los chiíes opositores a la invasión de Israel, se dio un éxodo masivo de estos (Cuéllar, 2014, p. 32).
	Palestinos y aliados iniciaron una campaña de guerrillas y ataques suicidas.
1982	Nace formalmente el Hezbollah , el 6 de junio de 1982, en el Valle de Bekaa, como una simple milicia local.
1983	Hezbollah inicio una era de terror suicida por la ocupación extranjera (Ejemplo: ataque a la Embajada de EE.UU. en Beirut; secuestro de avión de Air France; ataque al cuartel de marines de EE.UU.; ataque a la Unidad Francesa Internacional en Beirut, etc.) (Cuéllar, 2014, p. 34).
1984	Retirada de los contingentes franceses y estadounidenses del Líbano: los ataques del Hezbollah contra blancos estadounidenses, franceses e israelíes continuaron, logrando que las fuerzas extranjeras se retiren del Líbano en 1984 y de Israel, que tuvo que replegarse hacia el sur del país, en la llamada Zona de Seguridad, que cubría tan sólo el 10% del territorio.
1985	Primer Manifiesto del Hezbollah: mientras se producía la ocupación israelí en el Líbano, el Hezbollah hizo público un manifiesto, describiendo su ideología y objetivos.
1986	Hezbollah declaró la guerra en la Zona de Seguridad a Israel entre 1986-2000.
1989	Fin de la Guerra Civil entre 1986-1989.
1989	Acuerdo de Taif: los miembros del Parlamento del Líbano de 1972, acordaron la reforma política en el Líbano, el fin de la Guerra Civil, el establecimiento de relaciones entre el Líbano y Siria, y el diseño de un marco para la retirada gradual siria del Líbano.
1990	Zonas de conflicto pacificadas: en 1990 las últimas zonas de conflicto, especialmente en Beirut, fueron pacificadas.
	"Libanización" del Hezbollah: Hezbollah fue la única milicia que no se desarmó tras los Acuerdos de Taif.; por lo que se sometió a un proceso de "libanización", al aceptar un Líbano multiconfesional, al acercarse a fuerzas no islamistas y al participar en la política electoral.
1991	Concesión de Amnistía a los ex-combatientes. Sin embargo, la ocupación siria en el norte y este del Líbano duró hasta 2005 y la israelí de la zona meridional hasta el 2000.
1992	Hezbollah participó de las elecciones libanesas y ganó en las 12 circunscripciones en las que se presentó. Así ingreso al sistema partidario electoral libanés.
	Asesinato de líder de Hezbollah, Abbas al-Musawi. Tras su muerte, asumió Hassan Nasrallah. En venganza del asesinato del líder, Hezbollah comenzó una ola de ataques terroristas fuera de Medio Oriente, aún más mortífera que la ola anterior.
	Ataque a la AMIA²⁴: Hezbollah habría atacado en retaliación por el ataque de las FDI en Líbano contra el campo de entrenamiento de Hezbollah de Ein Dardara, en el valle del Biq'a'.
1997	Hezbollah formo una Brigada Libanesa multiconfesional para luchar contra la ocupación de Israel, revivir la Resistencia Nacional y Secular contra el Estado hebreo.
2000	Retirada definitiva de Israel del Sur del Líbano y victoria del movimiento de resistencia Hezbollah: esto aumento su popularidad entre los musulmanes libaneses.

²⁴ AMIA: Asociación Mutual Israelita Argentina

	<p>Hezbollah penetró en la zona desalojada por las fuerzas armadas israelíes y mantuvo su hostigamiento contra Israel: luego de su victoria, Hezbollah no se desarmó, esgrimiendo la no devolución las Granjas de Shebaa (pequeña área fronteriza que Israel arrebató a Siria en 1967 y es reclamada por Líbano), territorio reivindicado por el Hezbollah. Por lo que Hezbollah se instaló en una zona desalojada, desde donde mantuvo sus ataques hacia Israel.</p> <p>Hezbollah siguió activo como partido político luego de cumplir su objetivo contra la ocupación israelí (Cuéllar, 2014, p. 32).</p>
2004	Resolución 1559 del CS: el CS instó al desmantelamiento de las milicias armadas en Líbano. El Gobierno libanés incumplió la RES 1559 alegando que Hezbollah no era una milicia.
2005	Asesinato del primer ministro libanés Rafik al-Hariri (suní), en Beirut: Hezbollah siguió atacando y asesinando a un ministro suní, conmoviendo al país por la importancia del político. El Tribunal Internacional de La Haya llevó a juicio a cuatro miembros de Hezbollah.
2006	<p>Guerra Israel-Hezbollah: cuando el Líbano había logrado la estabilidad y la reconstrucción de Beirut estaba casi completa; Hezbollah lanzó cohetes sobre las poblaciones fronterizas israelíes, asesinando a tres soldados israelíes y tomando a dos de prisioneros. Este hecho fue considerado un acto de guerra por Israel; lo que dio lugar a la Guerra de Julio, entre el Ejército Israelí y Hezbollah, en el Líbano, norte de Israel y los Altos del Golán, que duró 34 días.</p> <p>Resolución 1701 del CS: CS estableció un alto al fuego y envió los cascos azules a la zona.</p>
2008	<p>Intercambio de prisioneros entre Israel y Hezbollah.</p> <p>Asesinato de Imad Fayez Mugniyah en Damasco: como Hezbollah seguía aterrorizando, fue asesinado su jefe de operaciones militares; dando lugar a una nueva ola de atentados.</p>
2009	Manifiesto de 2009: el 30 de noviembre de 2009, el Hezbollah emitió un nuevo Manifiesto.
2011	Los ataques terroristas continuaron entre 2011-2013.
2012	Intervención del Hezbollah en la Guerra Civil Siria: a favor de las fuerzas gubernamentales y emprendiendo una Guerra contra el Estado Islámico.
2014	Primer ataque con drones del Hezbollah contra un edificio de Al Nusra en Siria.
2020	Asesinato de Ali Mohammed Younes en Líbano, un alto comandante de Hezbollah.

1.4.2. Principios ideológicos

El Hezbollah es una organización chiita, por lo que adopta los ideales de la doctrina chií basados **en cinco principios:** el monoteísmo, la Justicia Divina, la Profecía, el Imamat y la Escatología (Wikipedia, s.f.). Además, el grupo posee sus propios **principios ideológicos** presentes en sus manifiestos. En 1985 Hezbollah emitió su **Manifiesto Fundacional**, también llamado “*La Carta Abierta a los Oprimidos de Líbano y el Mundo*”, donde expuso por primera vez sus ideales basados en el juramento de lealtad a Ayatollah Ruhollah Jomeini; el establecimiento de un régimen islámico; la expulsión de EE.UU., Francia e Israel del territorio libanés; la destrucción de Israel; el sometimiento a los falangistas a un juicio justo por todos los crímenes hacia musulmanes y cristianos; la autodeterminación de la población para elegir libremente un sistema político (idealmente el sistema islámico como sistema de gobierno); la prevención de la injerencia de cualquier país colonial. Seguidamente, el **30 de noviembre de 2009** Hassan Nasrallah, emitió un discurso el cual fue considerado una actualización, dando lugar al **Manifiesto de 2009**; el cual trataba la posición de Hezbollah frente

a los EE.UU., Israel y la comunidad internacional; su posición respecto al conflicto árabe-israelí, y la cuestión palestina (mencionando que nunca reconocerán al estado israelí); su estrecha relación con Irán (como modelo de independencia) y su deseo por mantener una buena relación entre Siria y el Líbano; el papel de la organización como movimiento de resistencia proporcionando seguridad ante las carencias del ejército libanés. Además, en este manifiesto señaló que no se abandonará la lucha hasta que se liberen las zonas ocupadas (Granjas de Shebaa, Kfar Shouba Hills, y el norte de la ciudad de Al Ghajar, parte de los Altos del Golán) que deberían haber sido abandonadas por Israel en 2000 y que el Hezbollah, el gobierno libanés y el sirio, las consideran del Líbano.

Actualmente, los principios descritos en los manifiestos continúan guiando a Hezbollah, aunque sus líderes han actualizado sus posiciones con el fin de reflejar los cambios en la política doméstica e internacional. Hoy Hezbollah se considera como un defensor de los oprimidos y los débiles frente a lo que valora como la injusticia de los poderosos. Entonces, basado en su Carta Abierta, sus objetivos de lucha actuales son los **opresores de EE.UU. e Israel**. Según Blanco Navarro (2015), el grupo **busca destruir a EE.UU.** por querer obtener la hegemonía política y económica, bajo pretexto de combatir el terrorismo. Así como también **busca destruir a Israel** ya que, según Navarro, la entidad sionista fue agresiva desde su creación y construye en tierras arrebatadas, a expensas de los derechos del pueblo musulmán. Por lo tanto, la lucha del Hezbollah terminará sólo cuando esta entidad deje de existir. Mientras tanto, no reconocen ningún tratado con Israel, no cesará el fuego, ni existirá ningún acuerdo de paz.

1.4.3. Dimensiones

El Hezbollah es una organización multifacética, la cual se considera a sí misma como un grupo de resistencia frente a las acciones de Israel y la intervención occidental en el Medio Oriente. Además, suele ser considerada como un “estado dentro del estado”; la cual, mediante el importante apoyo histórico de Irán y Siria, ha logrado disponer de un gran aparato de seguridad, actuar como una organización política, y construir una red de servicios sociales en el Líbano (Blanco Navarro, 2015). Por lo tanto, hay algunos autores como Vanessa

Neumann (2018), que lo consideran **bifronte** (partido político legal en el Líbano y con brazos armados a través de células expandidas por el mundo). En cambio, Rodríguez Mayorga (2016) considera que la organización posee **cuatro facetas**: partido político, organización terrorista, organización social y milicia de resistencia (Krueger, 2007, p. 35). A continuación, observaremos las dimensiones en detalle.

- **Actor político**

La primera **dimensión es la política**, Hezbollah en el Líbano es un partido político, como cualquier otro, con representación parlamentaria desde 1992 y ministerial. Actualmente, es uno de los dos principales partidos que representan a la comunidad chií libanesa (uno de los bloques religiosos más numerosos del país) y se considera defensor de un “sistema islámico” de gobierno clerical.

- **Movimiento de resistencia**

Hezbollah tiene actividades militares conocidas bajo el nombre de al-Muqawama al-Islamiya fi Lubnan (Resistencia Islámica en el Líbano). A lo largo de su historia, ha tratado de justificar sus acciones como **resistencia** legítima a la ocupación del territorio libanés por parte de Israel, y como oposición a la intervención estadounidense en asuntos regionales y del Líbano. Sin embargo, la guerra de 2006 con Israel, los enfrentamientos armados con otros grupos libaneses en mayo de 2008 y la presencia en el conflicto de Siria, han creado un cambiante escenario político criticando la apelación de legitimidad de Hezbollah. Según Blanco Navarro (2015), actualmente el Hezbollah logra justificar su importante capacidad militar, en la necesidad de disponer recursos defensivos frente a posibles acciones de Israel, teniendo en cuenta que aún quedan zonas en conflicto, y la debilidad del ejército libanés.

- **Movimiento social**

El perfil social del Hezbollah comenzó a ser forjado durante la Guerra Civil Libanesa cuando ayudaba a los afectados. Desde ese momento, ha ido ganando un importante apoyo por su involucramiento en el campo social, sanitario y educativo en los distritos chiitas más pobres, colaborando con aquellos servicios donde el Estado Libanés estaba ausente, constituyendo una suerte de “estado dentro de un estado”. Hoy en día, Hezbollah sigue colaborando, y para hacerlo

recurre a diferentes fuentes de financiación (por lo que esta faceta termina sirviendo como un intento de dar legitimidad a la existencia de la organización) (Infobae, 2013). A su vez, de esta forma, compite contra otros grupos confesionales libaneses, por la lealtad de la comunidad chiita libanesa. Incluso, con el tiempo el grupo ha adaptado su mensaje religioso fundamentalista a una cultura pluralista con un enfoque más nacionalista-islamista contemporáneo, para llegar a más fieles; razón por la cual Fawaz (2000) cree que en realidad Hezbollah, busca crear lealtad entre los ciudadanos, para construir una sociedad de resistencia y captar voluntarios (Blanco Navarro, 2015).

- **Grupo terrorista**

El **Hezbollah es considerado por algunos como grupo terrorista** ya que la organización es un verdadero ejército en el Líbano con una fuerza armada y capacidad militar indiscutible. Y como afirma Pulecio Henao (2016, p. 19) ha intentado cumplir sus juramentos a través de numerosos ataques terroristas cometidos por sus células activas en todo el mundo, especialmente en los años 80'; más allá de que cada vez tenga menos actividad terrorista según Blanco Navarro (2015). Generalmente, estos métodos terroristas han consistido en inmolaciones, secuestro de aviones, coches bomba, rapto de civiles, asesinatos, tácticas políticas y sociales, infiltraciones, entre otros. Los objetivos estratégicos de estos actos siempre fueron Israel, Francia, EE.UU., así como sus ciudadanos, sus instituciones y sus intereses, en cualquier lugar del mundo; pero además comparte los objetivos estratégicos de Irán. Asimismo, según Rodríguez Mayorga (2016), hoy en día, Hezbollah posee dos nuevos enemigos en su lista: Jabhat Al-Nusra (la rama de Al Qaeda en Siria) y el Daesh (Estado Islámico).

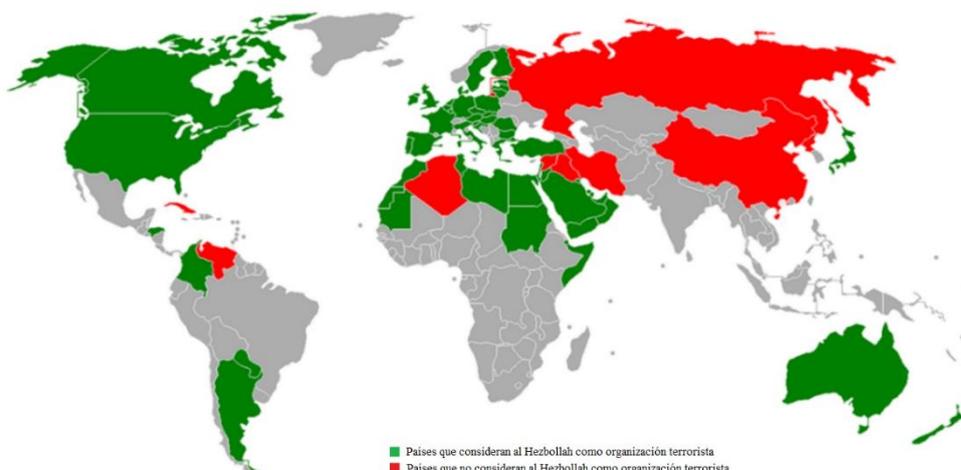
El Hezbollah ha intentado justificar sus acciones terroristas en base al marco doctrinal del Chiismo, comprometiéndose a defender a la comunidad con armas, obtener la liberación, recuperar la tierra islámica y castigar a los enemigos del Islam. De esta forma, la organización interpreta los conceptos islámicos de la "Yihad" y el "Martirio", utilizándolos como medio para la materialización de sus objetivos (Cuéllar, 2014, p. 31). La **Yihad** es el propósito y el deber más importante de la creación, pudiendo ser dividida en Yihad Mayor (lucha contra el mal propio) y Yihad Menor (lucha externa para eliminar los obstáculos entre las

personas y la fe). El Hezbollah interpreta la Yihad Menor en su sentido más amplio, como acción bélica con un significado religioso, legitimando así su accionar violento (Cuéllar, 2014, p. 35). De la mano de la Yihad, está el concepto de **Martirio**, el cual se trata del **máximo sacrificio**, la más alta forma de Yihad. De esta forma, el Hezbollah, al proclamarse protector y defensor del país (buscando expulsar a las fuerzas extranjeras), “santifica” el martirio como contingente a su instrumentalización política y militar, como estrategia de resistencia, como la “guerra en nombre de Dios”; justificando los ataques terroristas suicidas, a través de **elementos religiosos y morales**.

La organización al demostrar su compromiso con las causas con las que muchos musulmanes simpatizan, a través del máximo sacrificio, se **forjó una visión positiva** sobre todo en el Líbano y en Medio Oriente (Cuéllar, 2014, p. 41). Así los **suicidas** se convirtieron **en fuente de inspiración** para numerosos movimientos alrededor del planeta, estableciendo al martirio como paradigma de resistencia y combate en base a la Yihad. Sin embargo, esta visión del Hezbollah contrasta con la visión de Occidente, quien percibe a Hezbollah como una agrupación de fanáticos religiosos irracionales. Por lo tanto, Hezbollah es una de esas organizaciones dotadas de cuerpo político y militar, que **no aglutinan la unánime condena internacional** como "terroristas", principalmente porque hay quienes hacen hincapié en diferenciar la rama política de la armada. Esto origina una polaridad de

opiniones entre quienes lo consideran como organización terrorista y quienes no (Figura 5). Los países que no consideran al

Figura 5: Reconocimiento mundial del Hezbollah como "organización terrorista".



Fuente: Franco, 2020.

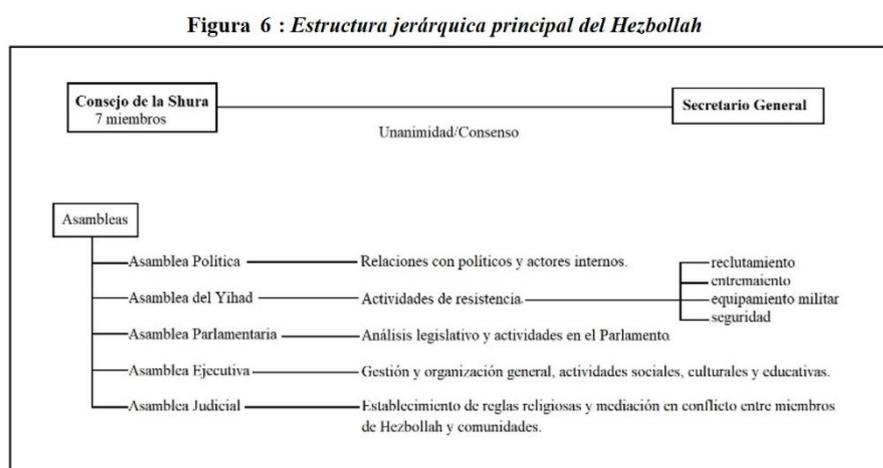
Hezbollah como organización terrorista son el **gobierno libanés, Siria e Irán** (lo

consideran partido político y movimiento de resistencia), **Cuba** (es un socio de Hezbollah), **Guatemala, Brasil y Rusia**. Asimismo, **Naciones Unidas** tampoco lo declaró de esta manera, ya que solo considera como terroristas expresamente a los incluidos en la Lista N° 1267. Por el contrario, quienes si **consideran a todo Hezbollah como organización terrorista** son la Liga Árabe, Argentina (desde 2019), Paraguay (2019), Alemania, Canadá, Colombia, Francia, Israel, Honduras, Venezuela, Colombia, Honduras, Japón, Holanda, Reino Unido, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo y EE.UU. Mientras que Arabia Saudita, Australia, Nueva Zelanda, Unión Europea solo **reconocen como terrorista a la rama militar del Hezbollah** (Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, 2013, pp. 111-112).

1.4.4. Estructura jerárquica principal

La estructura jerárquica del Hezbollah, como se observa en la “Figura 6”, está compuesta en su cúspide por un **Secretario General**, el cual es elegido por el **Consejo de la Shura**, formado

por 7 miembros. El cargo de Secretario General fue ocupado por Subhi al-Tufayli entre 1989 y 1991, por Abbas al-



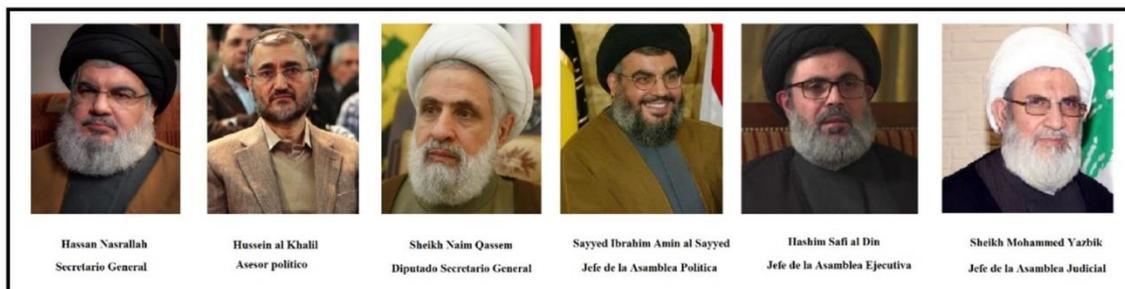
Nota. Elaboración propia adaptada de “Hezbollah el partido de dios”, Bernardo Rodríguez Mayorga, 2016.

Musawi entre 1991 y 1992 y desde entonces por Hassan Nasrallah. Luego, posee **cinco asambleas** que se encargan de las principales actividades del grupo (Blanco Navarro, 2015): **Asamblea Política** (responsable de las relaciones con políticos y actores internos); **Asamblea de la Yihad** (responsable de las actividades de resistencia y del reclutamiento, entrenamiento, equipamiento militar y seguridad); **Asamblea Parlamentaria** (responsable del análisis legislativo y las actividades en el Parlamento); **Asamblea Ejecutiva** (responsable

de la gestión, organización general y de las actividades sociales, culturales, y educativas); **Asamblea Judicial** (responsable de establecer las reglas religiosas y mediar en los conflictos entre miembros de Hezbollah y comunidades).

Dentro de esta estructura, actualmente los **principales miembros** del “Partido de Dios” son (“Figura 7”):

Figura 7 : Principales miembros del Hezbollah



Fuente: Elaboración propia basada en “*Hezbollah, el partido de Dios*”, J. M. Blanco Navarro, 2015.

- **Hassan Nasrallah:** Secretario General de Hezbollah desde 1993, luego del asesinato de Abbas al-Musawi, por parte de Israel.
- **Hussein al Khalil:** Asesor político de Nasrallah y miembro de la Shura.
- **Sheikh Naim Qassem:** Diputado Secretario General.
- **Sayyed Ibrahim Amin al Sayyed:** Jefe de la Asamblea Política.
- **Hashim Safi al Din:** Jefe de la Asamblea Ejecutiva.
- **Sheikh Mohammed Yazbik:** Miembro de la Shura y Jefe de la Asamblea Judicial.
- **Mustafa Badr al Din:** fue el último Jefe de Misiones y comandante militar conocido públicamente, ya que murió por una explosión en Damasco en 2016. Badr Al-Din había sucedido en 2008 al ex jefe operativo, **Hajj Imad Fayez Mughniyeh** (Infobae, 2019b). Ambos son considerados los terroristas más eficientes de Hezbollah ya que protagonizaron los ataques más importantes perpetrados por el grupo en los años 80', 90' y en el 2000 (Infobae, 2014b).

Por otro lado, el Hezbollah tiene una **cadena de mando para cometer atentados en el exterior** muy sencilla. Al 2014, esta cadena estaba compuesta por **Nasrallah; Mustafá Badr Al-Din;** y el líder de la Unidad de Misiones en el Exterior, **Talal Hamiya** (quien se contactaba con las células en el extranjero que ejecutan los planes) (Infobae, 2014a).

1.4.5. Relaciones con otros actores

El Hezbollah tiene amplias relaciones con otros actores internacionales, como países u otros grupos terroristas. Así los **aliados estatales** del Hezbollah a nivel mundial son Irán, Siria, Irak, Cuba, Corea del Norte, Venezuela y Rusia (Montes de Oca, 2018). **Irán** es el principal aliado de Hezbollah, cuyas relaciones se remontan a 1979 cuando se instauró un régimen chiita en Irán con la Revolución islámica. Por lo que el nacimiento de Hezbollah está íntimamente vinculado con Irán y su revolución. Estos nexos están basados en el apoyo financiero, estratégico y militar (entrenamiento, armas y explosivos) que le brinda Teherán a Hezbollah. Mientras que **Siria** es el protector del Hezbollah, según Paulo Botta (2010), ya que le provee apoyo moral, político, logístico (armas y dinero). A cambio, la organización protege los intereses políticos y militares de Siria en el Líbano. (Blanco Navarro, 2015). Con relación a **Venezuela**, aquí desde hace décadas existe una red de apoyo a Hezbollah, donde logró ubicar sus células; las cuales, según Colin P. Clarke (2019), están activas. Por lo que este país hoy es la base operativa de Irán y del Hezbollah en Latinoamérica (ALD, 2020). En cuanto a **Rusia**, Hezbollah habría recibido ayuda financiera y militar de este país; y en cuanto a **Yemen**, Hezbollah habría ayudado a entrenar a los **rebeldes chiitas** en su rebelión.

Además, Hezbollah posee **alianzas con otros grupos terroristas**. Con **Hamas** y la **Yihad Islámica Palestina** coopera con el fin de conseguir la destrucción del Estado de Israel y apoyar la causa palestina como parte de la estrategia global iraní. **Hamas** es para el Hezbollah una forma indirecta de poder atacar a Israel ya que forma activistas “ajenos” y los envía a Gaza (Oseran, 2013). Mientras que, para Hamas, Hezbollah le permite instruirse militar y operativamente. También, producto de una afinidad étnica y religiosa, el Hezbollah mantiene una relación fluida con las **Fuerzas Quds iraníes**; de quienes recibe adiestramiento para su accionar en Siria, formación militar, inteligencia y armas de avanzada (Infobae, 2014b). Además, otros aliados son el **Movimiento Amal** (organización política chií) y **Al Qaeda**, a quien Hezbollah le proporciona entrenamiento sobre el uso de explosivos (Blanco Navarro, 2015).

Por el contrario, Montes de Oca, sostiene que Hezbollah tiene **relaciones de enemistad con quienes lo consideran como “organización terrorista”** y especialmente con EE.UU., Israel, Bahrein, Marruecos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Unión Europea, Japón, Taiwán, Argentina, Paraguay (2018).

1.4.6. Fuentes de financiamiento

Las principales fuentes de financiamiento del Hezbollah según José María Blanco Navarro (2015) son:

- **Financiamiento por parte de Irán:** Irán es la principal fuente de financiación de Hezbollah. Sin embargo, las sanciones de EE.UU. (las cuales buscaban privar a Hezbollah de todo apoyo financiero, ya sea de Irán o por cualquier otro medio) obstaculizaron el respaldo iraní al grupo; disminuyendo de 700 a 100-200 millones de dólares al año. Estas medidas se suman a la crisis financiera y económica del Líbano que afecta directamente a la organización.
- **Financiamiento a través de donaciones de libaneses chiíes:** las donaciones en el mundo son una de las principales fuentes financieras; y según Levitt (2007), la Triple Frontera, es una de las zonas de donde más recauda.
- **Financiamiento a través de organizaciones sociales y de caridad:** las organizaciones ligadas al grupo son consideradas como una fachada para la recolección de fondos según Levitt (2005, p. 142).
- **Financiamiento a través de Mezquitas o Centros Islámicos:** las mezquitas, centros islámicos, madrazas, están vinculados a la recepción de fondos asociados a actividades terroristas como el Centro de Beneficencia Cultural Islámico de Foz do Iguaçu, donde opera la mezquita “*Omar Bem Al Khattab*” según Raza (2005, p.11).
- **Financiamiento a través de las actividades del Crimen Organizado:** cualquier forma de delito susceptible de generar ingresos, es atractivo para Hezbollah, especialmente el narcotráfico y el lavado de dinero.

CAPITULO SEGUNDO: CRIMEN ORGANIZADO Y TERRORISMO YIHADISTA EN LA TRIPLE FRONTERA

El objetivo de este capítulo será analizar el Crimen Organizado y el Terrorismo Yihadista en la Triple Frontera del Paraná, para entender el atractivo que genera la zona tanto para las organizaciones terroristas como criminales. Y así luego poder arribar a la organización terrorista objeto de nuestro estudio: el Hezbollah. En primer lugar, indagaremos en detalle la situación actual del crimen organizado en los países de la región, las principales actividades criminales desarrolladas y las organizaciones criminales radicadas. Luego, expondremos los instrumentos jurídicos vinculantes para estos países en la materia.

En segundo lugar, nos adentraremos al tipo de terrorismo que concierne al trabajo: el Terrorismo Yihadista. Para esto, vislumbraremos la situación actual en la región, haremos una breve mención a la evolución del fenómeno y a las organizaciones terroristas existentes allí; y expondremos los instrumentos jurídicos relacionados al terrorismo vinculantes para los países de la región.

Una vez realizado esto, indagaremos más en detalle el asentamiento del Hezbollah en la región, su evolución y los motivos de su radicación, para la entender la importancia geoestratégica de su ubicación en el triángulo sudamericano; y finalmente identificar la estructura jerárquica de esta célula, teniendo como eje los conceptos preliminares vistos en el Capítulo Primero.

2.1. CRIMEN ORGANIZADO EN LA TRIPLE FRONTERA

La Triple Frontera, desde hace más de una década, incremento su importancia y peligrosidad como región donde desarrollan actividades las organizaciones criminales regionales e internacionales según Bartolomé y Llenderozas (2002, p. 04). En relación a las **organizaciones criminales autóctonas** como las **brasileñas**, estas datan de **1970 y 1990**. En cuanto a las **organizaciones criminales internacionales**, estas llegaron a la región en

diferentes períodos desde diferentes países, como Colombia, Rusia, Líbano, Brasil, China y Países de Oriente Medio. Por un lado, las **oleadas migratorias árabes** en Paraguay (sobre todo palestinos y libaneses), en Argentina y en Brasil (migrantes sirios y libaneses) datan de **los años 60'** (con posterioridad a los conflictos bélicos que afrontaban en sus países de origen, como la Primera y Segunda Guerra Mundial, la Guerra Civil Libanesa, las circunstancias bélicas en Siria, entre otros). Por lo que como sus países quedaron fragmentados e inestables, se produjo una migración forzada de árabes a América Latina. Por otro lado, el asentamiento progresivo de una **masa migratoria china**, vinculada a las **mafias orientales**, data de principios de los años **80'**; siendo facilitada por el gobierno de Stroessner (quien buscaba impulsar las actividades comerciales en la región) y luego incrementada por una incesante migración clandestina según Schulmeister (2004, p. 16). Mientras que recién en los 90' comenzaron a registrarse **grupos criminales colombianos y rusos**.

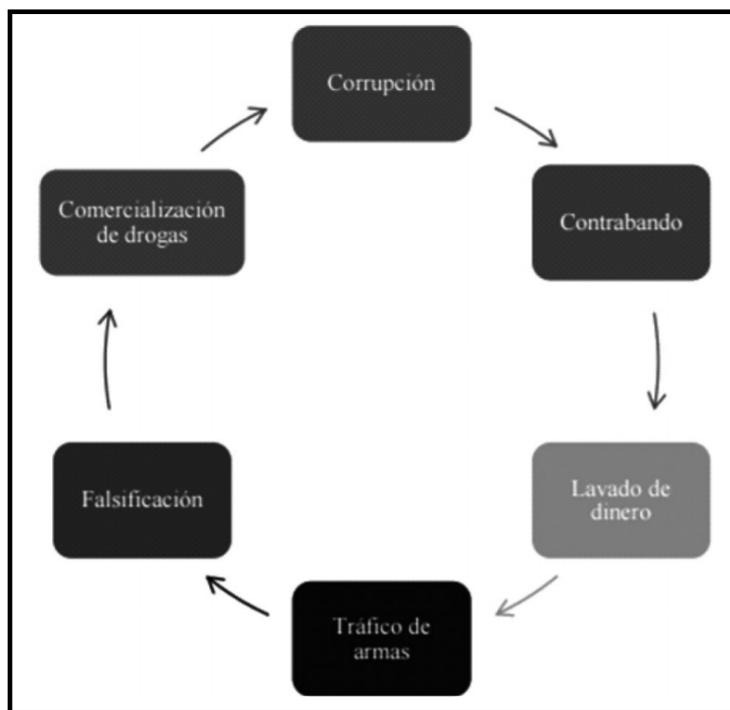
Producto de esta gran inmigración y de otros factores como la constitución de Ciudad del Este como la ciudad con mayor actividad económica en 1996, el desarrollo de infraestructura, la gran movilidad de bienes y personas, y el creciente turismo "comercial"; en los 90's la región vivió un **boom económico y criminal** según Hudson (2003), siendo Paraguay el epicentro del crimen organizado. Así, a partir de los **90'**, con la emergencia de las amenazas transnacionales, y con "la guerra contra el terrorismo" luego de los atentados del 11S, la TF comenzó a ser visualizada como una zona problemática para la seguridad regional y hemisférica.

2.1.1. Principales actividades criminales en la Triple Frontera

Las principales actividades criminales en la Triple Frontera del Paraná son la corrupción, el contrabando, el lavado de dinero, el tráfico de armas, la falsificación, la comercialización de drogas y las transferencias ilegales de dinero; conformando así un **círculo vicioso** ("Figura 8") como sostiene Cuervo Ceballos (2018, pp. 54 -55). De esta forma, los distintos métodos delictivos obedecen a

una lógica de retroalimentación entre ellos como veremos a continuación. Por un lado, la **corrupción** y el **lavado de dinero** funcionan como delitos colaterales o instrumentales que permiten que todo el proceso delictivo se haya perpetrado en el tiempo. Siendo el manejo espurio de documentación, probablemente el caso más resonante de

Figura 8: *El modus operandi del Crimen Organizado en la Triple Frontera*



Fuente: Geraldine Cuervo Ceballos, 2018.

asociación entre el CO y la **corrupción gubernamental**. En relación al **lavado de dinero**, las ciudades paraguayas y brasileñas son los centros operacionales donde las bandas criminales establecen sus esquemas financieros para clarificar el dinero ganado de distintos tráficó ilícitos y de la evasión impositiva (Calderón, 2010). Mediante este proceso se legalizan los ingresos y se hace uso de ellos sin ningún inconveniente legal, siendo la compra de inmuebles, la apertura de empresas pantalla, casas de cambios o juegos de azar; los métodos más utilizados en la TF (Cuervo Ceballos, 2018, p.55).

Por otro lado, se encuentra el **contrabando**, la actividad más lucrativa en la TF (sobre todo en Foz do Iguazú y Ciudad del Este); la cual esta exclusivamente dado por la **falsificación** de productos electrónicos, contrabando de armas y mercadería como drogas, licor, cigarrillos y documentos falsificados. Esta actividad se lleva cabo a través de medios fluviales, aéreos y terrestres, pero primordialmente a través del río Paraná, catalogado como “*el principal foco de contrabando en Sudamérica*” (Bolaños, 2015). De hecho, según Schulmeister (2004, pp. 13-14) esta actividad opera esencialmente gracias a la política importadora paraguaya; ya que aprovechan las normas del MERCOSUR para que

contenedores provenientes de diversos centros comerciales mundiales (como China), que son descargados en Brasil, sean amparados por su categoría “en tránsito”²⁵ y luego sean transportados hasta cruzar a Ciudad del Este donde evadirían los controles aduaneros.

Además, el contrabando facilita el **tráfico de armas** y de **drogas** ya que estas actividades utilizan las mismas rutas que para el transporte de dinero o de mercadería ilícita. A su vez, estos dos tráfico se complementan e interactúan, ya que se suelen producir intercambios de drogas por armas o servicios. De hecho, según Boote, los criminales *“usan el área para el intercambio de cocaína por armas, que son destinadas para grupos paramilitares, posiblemente para miembros de las FARC que tienen su base en Paraguay y Brasil”* (2009, p.8).

En cuanto al **tráfico de armas**, la región paraguaya es *“el principal mercado de aprovisionamiento de armas de las organizaciones criminales brasileñas, como el Primer Comando Capital (PCC)²⁶, y el Comando Vermelho (CV)²⁷”,* según Colmán Gutiérrez (2016). Cuervo Ceballos explica que aquí la corrupción juega un rol fundamental, siendo facilitada por la complicidad de los agentes aduaneros y policiales (2018, p.55).

En relación al **tráfico de drogas**, este es el delito más activo en esta frontera, el cual se expandió principalmente en Paraguay y Brasil en la década de los 90'. Los principales destinos de estas drogas para consumo serían Brasil, Argentina y Uruguay; y para exportación serían Europa o América del Norte. Esta actividad es llevada a cabo por vías terrestres, marítimas y aéreas; generalmente por bandas criminales brasileñas y paraguayas, quienes además de traficar droga por la frontera trasladan armas, utilizando como centro de acopio la compra o alquiler de campos en la frontera, de acuerdo a Henao Cortes (2017, p.29). Devia Garzón y Ortega Avellaneda (2019, p.10) explican que **Paraguay** es uno de los países más afectados, siendo Pedro Juan Caballero (departamento de Amambay) una de las ciudades más delictivas y el epicentro de la logística para el tráfico de drogas desde donde se gestan rutas de tráfico hacia Argentina (de Pedro Juan Caballero hasta el Río Paraná Guazú), Brasil Chile y Uruguay.

²⁵ Los containeres en tránsito hacia un tercer país no pueden ser abiertos hasta llegar a destino, a menos que haya una orden judicial al respecto.

²⁶ PCC: Primer Comando Capital

²⁷ CV: Comando Vermelho

Respecto a **Brasil**, Cuervo Ceballos (2018) expone que sus desprotegidas fronteras con Bolivia, Perú y Colombia, su cercanía con Paraguay y la facilidad de acceso entre Ciudad del Este y Foz do Iguazú; ha hecho que las ciudades brasileñas sean el mayor centro de tránsito de cocaína. Por lo tanto, este comercio es también nutrido gracias a países productores como Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia, cuyos productos se llevan hacia Europa y Estados Unidos.

Mientras que Bartolomé (2014) considera que, en **Argentina**, se destacan las organizaciones de **tráfico de marihuana** procedentes de Paraguay. Este tráfico suele provenir del departamento Amambay, ingresando al país por Corrientes (Itatí desde la ciudad de Ayolas), Formosa y Misiones, cruzando el río con embarcaciones que transportan hasta dos toneladas de carga. Una vez en Argentina, la droga tiene como destino el sur pasando por las ciudades de Rosario y Buenos Aires, los cuales son centros de distribución a otras zonas del territorio nacional y a Chile. Habitualmente la droga que ingresa desde Paraguay por las zonas de frontera se divide en una red de distribución minorista, que abastece vendedores dedicados al narcomenudeo en las ciudades del interior.

2.1.2. Organizaciones Criminales en la Triple Frontera

En la Triple Frontera se pueden rastrear dos tipos de organizaciones criminales, **las nacionales y las extranjeras**. Los principales grupos de crimen organizado “**nacionales**” son el Primer Comando Capital (PCC) y el Comando Vermelho (CV), y los “**extranjeros**” son las mafias chinas, la mafia rusa (en su mayoría chechenios), la Yakusa japonesa, según Devia Garzón y Ortega Avellaneda (2019, p.10); y los grupos colombianos, libaneses, nigerianos, ucranianos, ivorianos y ghaneses, según Horacio Calderón (2010, p. 1). Todos estos grupos, se han segmentado en diferentes ramas criminales o nichos. Así los chinos manejan el comercio de electrónica, juguetería y bazar; mientras que los árabes comercian casi exclusivamente telas, computación, armas, prostitución, e insumos informáticos (Schulmeister, 2004, p.18). Es decir que, como sostiene Henao Cortes, cada grupo opta por una actividad criminal dependiendo de los nexos globales que posea (2017, p. 27). Por lo que las principales organizaciones criminales en la región son:

- **Bandas criminales argentinas:** hay pocos grupos criminales argentinos, sobresaliendo el grupo llamado “Conexión Local” (asentado en Puerto Iguazú) relacionado al narcotráfico y los secuestros extorsivos; y vinculado a la delincuencia común, en base a Devia Garzón y Ortega Avellaneda (2019, p.10). Esta organización consiste en pequeñas unidades, que suelen corromper a los gobiernos locales según Hudson (2003, p.38).
- **Bandas criminales paraguayas:** estas bandas habitualmente están compuestas por familias paraguayas, como la familia Morel, que abarcan diferentes negocios ilícitos (tráfico de armas, drogas, entre otros) con el fin de expandir sus actividades a las ciudades brasileñas según Hudson (2003, p. 39).
- **Bandas criminales brasileñas:** el PCC (con sede en las favelas de Sao Paulo) y el CV (con base en Río de Janeiro) son quienes lideran el tráfico de droga, especialmente la marihuana que es enviada a Brasil, Argentina y Chile y de cocaína proveniente de Colombia, Bolivia y Perú, con tránsito por Brasil y destino Europa, según Pérez (2017). Estos grupos han traído el terror a la TF, provocando muertes e inestabilidad por el control del territorio y las rutas de tráfico. Generalmente, están asentados en Foz do Iguazú (gracias a fuertes relaciones con funcionarios corruptos) y en la ciudad paraguaya de Amambay, la supuesta “capital narco de Sudamérica” y ciudad favorita del CV y del PCC.
- **Bandas criminales libanesas:** el narcotráfico es la principal actividad de estos grupos, quienes serían responsables de la existencia de pistas de aterrizaje clandestinas en la zona, principalmente en la parte paraguaya, según Hudson (2003, p.25). Sin embargo, en cuanto estos grupos, no está muy claro si son solo simples comerciantes libaneses o son militantes extremistas.
- **Bandas criminales chinas:** en la región se registran grupos como Fuk Ching, Big Circle Boys, Flying Dragons, Tai Chen y Pac Lun Fu, la banda de Hong Kong y las familias mafiosas Ming y Sung I (Cuervo Ceballos, 2018). Estos criminales operan en una amplia gama de negocios, entre ellos la falsificación, la extorsión y el contrabando de aparatos electrónicos, tráfico de drogas y de personas. La falsificación (muy demandada por el bajo costo de los artículos en

el mercado), suele llevarse a cabo por las bandas de Hong Kong que exportan productos pirateados a Paraguay en conexión con libaneses relacionados con el Hezbollah. Mientras que la extorsión, generalmente, se da entre los mismos chinos que viven en Ciudad del Este, los cuales son obligados a comprar mercadería importada de China. Además, las familias Ming y Sung-I están involucradas en transferencias de dinero ilegal, así como en la venta de armas a grupos terroristas, y suelen tener “comercios fachada” como exponen Bartolomé y Llenderozas (2002, p. 6): *“la Sung-I, utilizaría como cobertura para sus operaciones ilegales tres negocios de fotografía y electrónicos ubicados en Ciudad del Este. (...) La Ming, por su parte, manejaría fondos de la Gamaa desde Ciudad del Este, en un circuito financiero que incluiría a Guyana e Islas Caymán”*. También, Calderón cree que existen vínculos entre las tríadas chinas y organizaciones terroristas como la Gama Islamiyah, quienes reciben dinero ilegal y armas de las "familias" mafiosas chinas Ming y Sung-I (2010, p. 3).

- **Bandas criminales rusas:** los grupos criminales como Poldolskaya, Mazukinskaya y Tambovskaya (vinculados a Vory v Zakone) o Solntsevskaya; y sobre todo los de Chechenia, se desempeñan en el tráfico de drogas, contrabando de armas, clarificación de dinero y prostitución. La "mafia rusa" suele asentarse en Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y Foz do Iguaçu; mientras que en Argentina solo hay algunos chechenios que usan el país para transbordar cocaína a Europa, utilizando barcos pesqueros y de carga. Para Hudson (2003, p. 46) se asentaron en la TF para maximizar sus ganancias y tener un nuevo mercado en América Latina, ya que la TF es un punto de tránsito de drogas desde los países de la zona andina hacia Europa; y además, buscan desplazar a los chinos y brasileños. Aquí, según el autor, se vincularon con los narcos mexicanos y colombianos; y según Calderón (2010, p. 2) con los brasileños (quienes les proveen armas) e incluso con algunos grupos terroristas.

- **Bandas criminales colombianas:** Colombia siempre fue un país proveedor de drogas, por lo que las bandas residentes en la TF se dedican al tráfico de drogas y a los secuestros. Según Hudson (2003, p. 45), las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) tienen presencia cerca de Foz do

Iguaçu, ya que la mayoría de los miembros más importantes de las FARC se encuentran en Guaira, una ciudad al suroeste de Brasil, ubicada a 161 km del norte de Foz do Iguaçu. También están presentes en Paraguay, donde llevan a cabo secuestros y asesinatos para obtener el control estatal. Asimismo, McDermott (2014) sostiene que tienen conexiones con las bandas brasileñas con quienes intercambian cocaína por armas y con libaneses como el Hezbollah.

2.1.3. Regulaciones sobre el Crimen Organizado Transnacional por país

En relación al crimen organizado existe un marco jurídico internacional y regional relevante para los países miembros de la Triple Frontera (Tabla 5). Siendo especialmente significativa la Convención de Palermo, la cual fue aprobada por Argentina mediante la Ley N° 25.632; por Brasil mediante el Decreto Legislativo N° 231 y el Decreto N° 5.015; y por Paraguay mediante la Ley N° 229. Como la Convención de Palermo, depositó en los Estados la obligación de tipificar en sus ordenamientos internos los delitos del COT, luego analizaremos las regulaciones nacionales adoptadas por cada país (algunas de ellas creadas incluso con anterioridad a la Convención de Palermo).

Tabla 5

Instrumentos jurídicos internacionales y regionales contra el Crimen Organizado					
Instrumento jurídico			Ratificación por país		
Tema	Regulación	Tipo	Argentina	Brasil	Paraguay
Crimen Organizado	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)	Internacional	19/11/2002	29/01/2004	22/10/2004
Trata de personas	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niño (2000)	Internacional	19/11/2002	29/01/2004	22/09/2004
Tráfico de migrantes	Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000)	Internacional	19/11/2002	29/01/2004	22/09/2008 (Adhesión)
Corrupción	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)	Internacional	28/08/2006	15/06/2005	01/06/2005
Corrupción	Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)	Regional	08/04/1997	07/10/2002	11/29/1996
Narcotráfico	Convención Única sobre Estupefacientes (1961)	Internacional	10/10/1963	18/06/1964	03/02/1962
Narcotráfico	Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (1971)	Internacional	16/02/1978	14/02/1973	03/02/1972
Narcotráfico	Convención de las Naciones Unidas Contra el	Internacional	28/06/1993	17/07/1991	23/08/1990

	Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988)				
Falsificación de moneda	Convenio para la Represión de la Falsificación de la Moneda (1929)	Internacional	-	01/07/1938 (Adhesión)	-
Falsificación de moneda	Protocolo del Convenio Internacional para la Represión de la Falsificación de la Moneda (1929)	Internacional	-	01/07/1938 (Adhesión)	-
Tráfico de armas	Tratado sobre el Comercio de Armas (2013)	Internacional	25/09/2014	14/08/2018	09/04/2015
Tráfico de armas	Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (2001)	Internacional	18/12/2006	31/03/2006	27/09/2007 (Adhesión)
Tráfico de armas	Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales (1997)	Regional	08/13/2001	08/26/1999	09/19/2000

2.1.3.1. Regulaciones sobre el Crimen Organizado en Argentina

A continuación, en la “Tabla 6” mencionamos el marco jurídico de la República Argentina contra el Crimen Organizado:

Tabla 6

Argentina	
Regulación contra el Crimen Organizado	
Materia	Regulación
Tráfico ilícito de estupefacientes	Ley N° 23.737/1989
Tráfico de armas	Ley N° 20.429/1973 y sus Decretos complementarios
	Ley N° 25.938/2004
	Ley N° 26.138/2006
Contrabando	Ley N° 22.415/1972 (Código Aduanero: arts. 864/7: contrabando calificado/ art. 867: mercaderías afectación a la seguridad común)
Delitos contra el orden económico y financiero	Ley N° 26.683/2011
	Ley N° 26.733/2011
	Ley N° 26.734/2011

2.1.3.2. Regulaciones sobre el Crimen Organizado en Brasil

Seguidamente presentamos en la “Tabla 7” el marco jurídico de la República Federativa de Brasil contra el Crimen Organizado:

Tabla 7

Brasil	
Regulación contra el Crimen Organizado	
Materia	Regulación
	Ley N° 11.343/2006 (Ley de Drogas)

Tráfico ilícito de estupefacientes	Ley N° 8.072/1990
Tráfico de armas	Ley N° 9.437/1997
	Ley N° 10.826/2003
Contrabando	Ley N° 2848/1940 (Ley Aduanera)
	Ley N° 13.804/2019
	Ley N° 9.503/1997
Asociación delictiva	Ley N° 12.850/2013
Lavado de dinero	Ley N° 12.683/2012

2.1.3.3. Regulaciones sobre el Crimen Organizado en Paraguay

Ahora veremos, en la “Tabla 8”, el marco jurídico de Paraguay contra el Crimen Organizado:

Tabla 8

Paraguay	
Regulación contra el Crimen Organizado	
Materia	Regulación
Tráfico ilícito de estupefacientes	Ley N° 357/1972
	Ley N° 338/1971
	Ley N° 339/1971
	Ley N° 1.340/1988
Tráfico de armas	Ley N° 4.036/2010
Contrabando	Ley N° 2422/2004 (Ley Aduanera)
	Ley N° 6417/2019
Delitos contra el orden económico y financiero	Ley N° 6.452/2019
	Ley N° 1.160/1997 (Código Penal)
	Ley N° 3.440/2008

2.2. TERRORISMO YIHADISTA EN LA TRIPLE FRONTERA

En el último tiempo, la Triple Frontera del Paraná fue revalorada como el mayor foco terrorista en el Cono Sur. Todo se remonta al Siglo XVI, con las primeras olas de inmigración de la comunidad musulmana y con la **llegada de los españoles y portugueses** al subcontinente. Sin embargo, para Dumitrascu (2016, p. 3) no fue hasta el Siglo XIX, con la **importante inmigración árabe** del Líbano, Palestina o Siria, cuando se pudo hablar del asentamiento definitivo del islam en Latinoamérica. Por lo que, Bartolomé (2002) explica que las primeras manifestaciones en cuanto a la posible presencia de grupos radicales islámicos en la región datan de los años 80', con los primeros operativos del Hezbollah. Luego, recién en los 90', uno de los países miembros de la TF fue abatido directamente por el terrorismo, produciéndose los mayores ataques de la historia de Buenos Aires. Más allá de ello, la fase de expansión del islam radical aún no

se ha establecido de manera formal en América del Sur, que hasta ahora es la región del mundo con menor riesgo de acciones terroristas.

Con respecto a las principales **organizaciones terroristas presentes en la Triple Frontera**, es posible detectar a la Organización HAMAS (grupo terrorista islámico palestino), Al Gamaat al Islamiyya (grupo islámico egipcio), Al Qaeda (grupo islámico afgano), Al-Jihad (grupo islámico egipcio) y sus grupos afiliados, el autodenominado Estado Islámico (grupo islámico iraquí) y el Hezbollah (grupos islámico libanes) (Schulmeister, 2004, p. 9).

2.2.1. Situación actual del Terrorismo en los países miembros

Argentina, Brasil y Paraguay son los actores principales de la Triple Frontera. Cada país ha adoptado una postura diferente sobre cómo proteger su territorio, con diferentes legislaciones y políticas de seguridad, muchas de las cuales varían según los gobiernos de turno.

En primer lugar, en cuanto a **Argentina**, este país es el único de los tres que sufrió en carne propia el accionar del terrorismo internacional en los atentados de la década de los 90'. El primer episodio fue el **17 de marzo de 1992**, cuando un coche bomba estalló contra la entrada de la **Embajada de Israel** en Buenos Aires, ocasionando la muerte de 29 personas, e hiriendo a cerca de 240. La autoría del mismo fue asumida por la Jihad Islámica, brazo armado de Hezbollah (Federation of American Scientists, 1992), y según Curtis Connel (2005) la razón del atentado habría sido el asesinato en el Líbano del líder del grupo terrorista, Shiek Abbas al-Musawi, por parte de un comando israelí (Dumitrascu, 2016, p. 7). Se reconoció a Imaf Moughnie, como el máximo responsable y coordinador, quien habría ingresado a Argentina en 1992 por Foz do Iguazu (Bartolomé, 2002).

El segundo episodio fue el **18 de julio de 1994**, cuando una camioneta que llevaba 400 kilos de explosivos, conducida por Ibrahim Hussein Berro Mohsen (quien provenía del Valle de Bekaa, corazón de Hezbollah) según Evans (2006, p. 7); estalló frente a la **Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA)** causando 87 muertos, y alrededor de 300 heridos (Pagina12, 2015). En el ataque, Cuéllar (2014, pp. 38-39), considera que habrían participado dos grupos: una célula del **Hezbollah** que entró por la **TF**, desde donde coordinó la logística y de donde salió

el conductor del coche bomba; y otra célula local que actuaba en Buenos Aires, cuya misión era proveer explosivos a la camioneta y despejar el camino. De hecho, en 2006, el Fiscal general, Alberto Nisman, y su adjunto, Marcelo Martínez Burgos, encargados del caso, presentaron el informe de su investigación en la que acusaron de manera directa al Estado de Irán de ser el principal artífice del atentado, cuya ejecución fue encargada a Hezbollah. Rosselló (2017) cree que probablemente gracias a las buenas relaciones del gobierno argentino con el iraní, la Embajada de Teherán le habría facilitado al grupo el acceso a políticos que les permitieron el libre movimiento de los miembros por la región. Lamentablemente, con respecto a los avances en la investigación, esta continua inconclusa.

Producto de estos dos hechos, el país ha lleva a cabo una activa lucha centrando la estrategia argentina contra el terrorismo en los controles fronterizos, sobre todo en sus fronteras norte y noreste (Romano, Lajtman y García Fernández, 2019). De hecho, fue el primer país de la Triple Frontera en promulgar su primera Ley Antiterrorista en 2007. Sin embargo, Dapena Fernández (2018) plantea que hasta el 2019, había una base institucional débil en la materia, ya que no existía ningún registro de amenazas terroristas. Finalmente, en 2019 se firmó el Decreto 489/19, el cual dio claridad a la ley antiterrorista y creo el Registro Público de Personas y Entidades (REPET)²⁸ (Infobae, 2019c).

En segundo lugar, en cuanto a **Brasil**, el islam es cada vez más notable en la sociedad brasileña por la construcción de más de 36 mezquitas y asociaciones islámicas, especialmente en Sao Paulo, Curitiba y Foz do Iguaçu (Chaya, 2019a). Asimismo, se ha registrado la presencia de células de agrupaciones radicales islámicas. En este sentido, Alberto Armendáriz (2011) advierte que para el 2011 había constancia de que 20 miembros de Al Qaeda, Hezbollah, y Hamas, tenían su domicilio en Brasil (Dumitrascu, 2016, p. 3). Y para 2013, según Durán (2013) había un total de siete grupos islámicos que desarrollaban parte de sus actividades en Brasil, como ser Hezbollah, Hamas, Jihad Islámica, Al-Gama'á Al-Islamiyya, y el Grupo Islámico Combatiente de Marruecos, Al Qaeda y el Batallón Mediático Jihad. A pesar de haberse demostrado la presencia de miembros extremistas, las autoridades brasileñas han rechazado esto, desmitificando el

²⁸ REPET: Registro Público de Personas y Entidades

peligro y solo reforzando la seguridad aérea a través de la Fuerza Aérea Brasileira para controlar los vuelos ilegales (Lynn, 2008, p.71). Según George Chaya (2019a), esta "negación" o "falsa percepción", fue lo que permitió a los agentes de Al-Qaeda y Hezbollah propagarse en el país. De hecho, Schulmeister (2004, p. 8) sostiene que el país brasileño, junto al Paraguay, solo reconocían la potencialidad de la "recaudación solidaria" para causas terroristas, y el riesgo que representa la criminalidad como disparador del terrorismo, pero negaban la presencia (FUPOMI, 2004). Todo esto y el temor histórico a movimientos sociales agresivos por parte de la izquierda generaba una ausencia de legislación antiterrorista; sin embargo, en 2015, al acercarse los Juegos Olímpicos de 2016, se valoró el riesgo de un posible atentado y así, en marzo de 2016, Brasil aprobó su primera legislación antiterrorista (Dias de Assis, 2019). Más allá de ello, Chaya (2019a) explica que hoy en día, la Policía brasileña, no cree que se lleven a cabo acciones extremistas en Brasil, sino que usan el país pacíficamente, para desde allí reclutar, brindar apoyo, capacitar y planear ataques terroristas fuera del país. No obstante, Brasil está evaluando "copiar" a sus vecinos declarando a ciertas organizaciones como terroristas; e inclusive Sergio Moro anunció la posibilidad de la creación de un sistema de inteligencia antiterrorista (Infobae, 2019c).

En tercer lugar, se encuentra **Paraguay**, un oasis para el terrorismo por las características propias del país y por ser el principal centro de lavado de dinero. Además, la corrupción diplomática, es otro problema relacionado al terrorismo, ya que algunos consulados son verdaderas oficinas de falsificación de documentos como lo afirma Bartolomé y Llenderozas (2002, 14). Sin embargo, Schulmeister (2004, p. 8) plantea que Paraguay, como Brasil, por mucho tiempo negó la existencia de estas células "dormidas". No obstante, luego del 11S se fortaleció la hipótesis de la existencia de células terroristas, configurándose Paraguay como un polo de atracción terrorista. Por lo que así, según Romano, Lajtman y García Fernández (2019), Paraguay se convirtió en el epicentro de la militarización estadounidense en el Cono Sur, como sucedió en 2005 con el ingreso de marines de EE.UU. (Olazar, 2005). Recién en el 2010 el gobierno promulgó su ley antiterrorista (Paraguay.com, 2010). Y en 2019 el gobierno reconoció como grupos terroristas a distintas organizaciones extremistas (Infobae, 2019c).

2.2.2. Regulaciones sobre Terrorismo por país

Producto de la poca frecuencia de ataques terroristas en Latinoamérica, los países de la TF tenían una perspectiva distorsionada de la amenaza, ya que la falta de atentados no implicaba que no haya presencia de movimientos (Dias de Assis, 2019). Sin embargo, más allá de esta distorsionada percepción, los países parte han ido cooperando en la lucha contra el terrorismo, mediante la ratificación de instrumentos internacionales como se observa en la “Tabla 9”.

Tabla 9

Instrumentos jurídicos internacionales y regionales contra el Terrorismo					
Instrumento jurídico			Ratificación por país		
Tema	Regulación	Tipo	Argentina	Brasil	Paraguay
Terrorismo (relacionado con la aviación civil)	Convenio sobre las Infracciones y otros Actos cometidos a bordo de las Aeronaves (1963)	Internacional	23/07/1971	14/01/1970	09/08/1971
	Protocolo del Convenio sobre las Infracciones y otros Actos cometidos a bordo de las Aeronaves (2014)	Internacional	-	- (firma 04/04/2014, no ratificó)	07/08/2019
	Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves (1970)	Internacional	11/10/1972	13/02/1972	05/03/1972
	Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil (1971)	Internacional	26/11/1973	24/07/1972	05/03/1974
	Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional (1988)	Internacional	12/02/1988	09/05/1997	23/07/2002
	Convenio sobre los Explosivos Plásticos para los Fines de Detección (1991)	Internacional	08/03/1999	04/10/2001	15/10/2004
Terrorismo (relacionado con la condición jurídica de la víctima)	Convención sobre la Prevención y el Castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos (1973)	Internacional	18/03/1982 (Adhesión)	07/06/1999 (Adhesión)	24/11/1975
	Convención contra la Toma de Rehenes (1979)	Internacional	18/09/1991 (Adhesión)	08/03/2000 (Adhesión)	22/09/2004 (Adhesión)

Terrorismo (relacionado con los atentados con explosivos y el terrorismo nuclear)	Convenio para la Represión de Atentados Terroristas cometidos con Bombas (1997)	Internacional	25/09/2003	23/08/2002	22/09/2004 (Adhesión)
	Convenio para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (2005)	Internacional	08/04/2016	25/09/2009	29/01/2009
Terrorismo (relacionado con la navegación marítima y las plataformas fijas)	Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima (2004)	Internacional	15/11/1993	-	-
	Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental (1988)	Internacional	-	-	-
Terrorismo (relacionado con la protección física del material nuclear)	Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (1980)	Internacional	06/04/1989	17/10/1985	06/02/1985
	Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (2005)	Internacional	17/11/2010	30/12/2015	12/12/2018
Financiación del terrorismo	Convenio para la Supresión de la Financiación del Terrorismo (1999)	Internacional	22/08/2005	16/09/2005	30/11/2004
Terrorismo	Convención Interamericana contra el Terrorismo (1979)	Regional	07/18/2005	09/26/2005	11/30/2004

De este listado, los instrumentos jurídicos más relevantes para los países de la Triple Frontera en cuanto a la materia son el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y la Convención Interamericana contra el Terrorismo. El Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo se aprobó en Argentina mediante la Ley N° 26.024/2005, en Brasil mediante el Decreto Legislativo N° 769/2005 y N°5040/2005, y en Paraguay mediante la Ley N° 2381/2004. Mientras que la Convención Interamericana contra el Terrorismo se aprobó en Argentina mediante la Ley N° 26.023/2005, en Brasil mediante el Decreto Legislativo N° 5639/2005, y en Paraguay mediante la Ley N° 2302/2003. Sin embargo, más allá de la ratificación de estos instrumentos, los países seguían siendo refugios de

organizaciones terroristas, producto de la ausencia de legislaciones nacionales efectivas. Para lograr la eliminación de estos santuarios terroristas, era necesario el **fortalecimiento del sistema judicial**. Así, los países de la TF promulgaron sus leyes antiterroristas en torno al **financiamiento del terrorismo** (Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, 2013, p. 118); siendo Argentina el primero en hacerlo, en 2007, al promulgar la Ley N° 26.734, luego Paraguay le siguió con la Ley N° 4.024/2010, y finalmente Brasil fue el último en promulgar sus leyes en 2015 y 2016, Ley N° 13.170/2015 y la Ley N° 13.260 /2016. A continuación, se mencionarán los marcos regulatorios nacionales en cuanto al terrorismo por país.

2.2.2.1. Regulaciones sobre el Terrorismo en Argentina

En la “Tabla 10” se evidencia el marco regulatorio argentino para la **prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo**:

Tabla 10

Argentina	
Regulación contra el Terrorismo	
Materia	Regulación
Financiamiento del terrorismo/Lavado de activos	Ley N° 26.734/2011 (Código Penal) –(Ley Antiterrorista dictada en 2007, modificada 2011)
	Decreto N° 918/2012 (reglamentando la Ley N° 26.734)
Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo	Ley N° 25.246/2000
	Decreto N° 290/2007 (reglamentando la Ley N° 25.246)
	Ley N° 26.733/2011 (Código Penal)
	Ley N° 26.734/2011 (Código Penal) (UIF)
	Decreto N° 825/2011 (promulgando la Ley N° 26.683)
	Ley N° 26.683/2011 (Código Penal)
	Ley N° 28.733 (Delitos contra el orden económico y financiero)
	Ley N° 26.119/2006 (UIF) (modificada por la Ley N° 25.246/2000)
	Ley N° 26.087/2006 (Código Penal)
	Ley N° 25.815/2003(Código Penal y Aduanero).
Decreto N° 489/2019 (REPET)	
Lavado de activos	Ley N° 26.268/2007(Asociación ilícita y Financiamiento terrorista)
	Ley N° 26.683/2011
	Decreto 1038/2003

La **Ley Antiterrorista** argentina, es la **Ley N° 26.734**, promulgada en 2007. Esta ley penal especial fue pensada para el tratamiento conjunto del **lavado de activos y la financiación del terrorismo**; modificando el Código Penal y estableciendo en el art. 41 quinquies un agravante que duplica las penas en los delitos cometidos con la finalidad de aterrorizar a la población (Muzzopappa y Ramos, 2017, p.132). Al mismo tiempo, el art. 4 de **Ley N° 26.734** enmarca el

campo de actuación de la **Unidad de Información Financiera (UIF)**²⁹, encargada de prevenir el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo. Seguidamente, en 2011, la **Ley 26.734 fue modificada**, introduciéndose un párrafo más al art. 41 quinquies del Código Penal (Argentina Unida, 2017).

En relación al **lavado de activos** como delito autónomo y penalización del auto-lavado, este se encuentra tipificado en art. 303 del Código Penal y regulado por la **Ley N° 26.268/2007** y la **Ley N° 26.683/2011** (Organización de los Estados Americanos, s.f., pp. 28-29). La Ley N° 26.268 agregó los arts. 213 ter y 213 quater, para evitar la “asociación ilícita terrorista” y “financiación del terrorismo”.

En cuanto a **Decretos** en la materia, existe el Decreto N° 918/2012 (reglamentado los procedimientos previstos en el artículo 6° in fine de la Ley N° 26.734), Decreto N° 825/2011 (promulgando la Ley N.º 26.683), Decreto N° 290/2007 (reglamentando la Ley N° 25.246/2000 y sus modificatorias y derogando los Decretos N.º 169 y N.º 1025), y el Decreto N° 1038/2003. Finalmente, el 16 de Julio de 2019 se firmó el **Decreto N° 489/2019** sobre “Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo” que permitió crear el REPET, para detectar a todos los terroristas del mundo con captura internacional (Dinatale, 2019a).

2.2.2.2. Regulaciones sobre el Terrorismo en Brasil

Brasil en 1983 sancionó la Ley N° 7.170/1983 (Lei de Crimes contra a Segurança Nacional, a Ordem Política e Social) que ya mencionaba el terrorismo en su art. 2. Luego en 2015 se aprobó la **Ley N° 13.170/2015** cuyo objetivo fue el seguimiento y bloqueo de bienes nacionales y activos pertenecientes a personas y organizaciones vinculadas al terrorismo; armonizando así el sistema legal brasileño con el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Sin embargo, recién en marzo de 2016 se sancionó la primera **Ley Antiterrorista brasileña, Ley N°13.260/2016**. La ley tipifica el **delito de terrorismo** y la **financiación de terrorismo**. Así Brasil fue el último país de la región en adaptar su legislación a las recomendaciones de GAFI y las resoluciones de CS.

Con relación al **lavado de activos** existe la Ley N° 12.683/2012 la cual enmienda la Ley N° 9.613/1998, permitiendo configurar como lavado de activos,

²⁹ UIF: Unidad de Información Financiera

el ocultamiento del origen de los recursos (Organización de los Estados Americanos, s.f., pp. 28-29). En cuanto al **envío de remesas**, Brasil cuenta con políticas regulatorias, financieras y económicas rígidas, función la cual es encargada al COAF³⁰ (Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, 2013, p. 117). A continuación, en la “Tabla 11” se observa la Regulación brasileña en la materia.

Tabla 11

Brasil	
Regulación contra el Terrorismo	
Materia	Regulación
Terrorismo	Ley N° 7.170/1983
	Ley N° 13.260/2016 (Ley Antiterrorista)
Financiamiento del terrorismo	Ley N° 13.170/2015
Lavado de activos	Ley N° 9.613/1998
	Ley N° 12.683/2012 (enmienda la Ley N° 9.613/98)

2.2.2.3. Regulaciones sobre el Terrorismo en Paraguay

En Paraguay, se sancionó la **Ley N° 4024/2010**, la **Ley Antiterrorista**, el 26 de junio de 2010. Esta ley tipifica el **terrorismo** en el Código Penal paraguayo y persigue el **lavado de dinero** (Paraguay.com, 2010). En cuanto al **financiamiento del terrorismo** existe la Ley N° 2378/2004. Asimismo, a través del **Decreto 2307/2019** del 9 de agosto de 2019, se reconoció como grupos terroristas globales a varias organizaciones terroristas (Infobae, 2019c).

En relación al **lavado de activos** existe la Ley 1015/1997, la Ley N° 3783/2009 y la Resolución N° 253/11 (Organización de los Estados Americanos, s.f., pp. 28-29). Más allá de estos instrumentos, el país no tiene una ley que castigue el **envío de remesas destinadas al terrorismo** según Shaikhzadeh Vahdat Ferreira (2013, p. 119), facilitando el flujo de grandes sumas de dinero como remesas (Pulecio Henao, 2016, p.22). Sin embargo, en 2019, el Poder Ejecutivo promulgó diez leyes contra el lavado de dinero y el terrorismo, para lograr cumplir con los requerimientos del GAFILAT³¹ (ABC Color, 2019b). De esta manera, en la “Tabla 12” se observa la Regulación de Paraguay en la materia.

Tabla 12

Paraguay	
Regulación contra el Terrorismo	
Materia	Regulación
Terrorismo/	Ley N° 4024/2010 (Ley Antiterrorista)
	Decreto 2307/ 2019 (reconocimiento de algunos grupos terroristas)

³⁰ COAF: Consejo de Control de Actividades Financieras

³¹ GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

Financiamiento del terrorismo/Lavado de activos	Ley N° 2378/2004 (financiamiento del terrorismo)
	Ley N° 6.419/2019 (inmovilización de activos financieros de personas vinculadas con el terrorismo)
	Ley N° 6.379/2019 (crea la competencia en delitos económicos y crimen organizado en la jurisdicción penal)
	Ley N° 6.399/2019 (modifica los arts. 3 y 4 de la Ley N° 5.895/2017, sobre la transparencia en las sociedades constituidas por acciones)
	Ley N° 6.396/2019 (modifica el art. 46 de la Ley N° 5.876/2017 sobre la administración de bienes incautados y comisados)
	Ley N° 6.408/2019 (modifica el art. 3 de la Ley 4.024/2010, aumentando la pena por financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva)
	Ley N° 6.431/2019 (crea el procedimiento especial para el comiso)
	Ley N° 6.430/2019 (sanciona el soborno transnacional)
	Ley N° 6.452/2019 (modifica el tipo penal del lavado de activos)
	Ley N° 6.446/2019 (crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay)
	Ley N° 6.497/2019 (modifica la Ley 1.015/1997, ajustándola a los estándares internacionales de prevención de lavado de dinero)
	Lavado de activos
	Ley N° 3783/2009

2.3. HEZBOLLAH EN LA TRIPLE FRONTERA

Luego de haber introducido la situación actual del terrorismo en la Triple Frontera, es prudente estudiar con más profundidad a la organización terrorista Hezbollah y su actuación en la Triple Frontera, para luego poder dar luz a nuestro principal objeto de estudio en esta tesis.

Las características propias de la **Triple Frontera** generan las condiciones motivacionales necesarias para el terrorismo yihadista, y es por esto que Hezbollah decidió instalarse aquí. Incluso, en esta región encontró un gran apoyo social de la comunidad árabe chiita, a tal punto que, según Sierra (2019b), controlaría las mezquitas y a los clérigos chiitas. De hecho, Ciudad del Este es considerada como “*un santuario de cédulas dormidas de Hezbollah*” o su “*cuartel general*” según Berna (2019). Poco a poco, la organización fue **creando alianzas con las organizaciones criminales** de la región para lograr financiarse y comenzó a inmiscuirse en otras actividades ajenas a sus objetivos. Por lo que a continuación, haremos un recorrido por las causas históricas que llevaron al Hezbollah a radicarse en la TF, su evolución y los motivos de su asentamiento. Seguidamente, se expondrá la perspectiva estratégica del Hezbollah en Sudamérica para luego estudiar la estructura jerárquica de esta célula. Con todo

esto, daremos lugar al debate en torno a su dimensión terrorista y las posturas adoptadas por los países miembros de la región.

2.3.1. Evolución del Hezbollah en la Triple Frontera

Para entender la evolución del grupo en la región es necesario comprender los sucesos políticos que acontecían en Medio Oriente, específicamente en Líbano e Irán; en conjunto con el desarrollo del grupo en la Triple Frontera.

Con el reconocimiento de la **Independencia del Líbano en 1943** y la **retirada francesa**, se produjo un período de equilibrio político, con cambios significativos en la demografía libanesa y un rápido crecimiento de la población. Sin embargo, a partir de 1958, comenzaron a producirse varios conflictos civiles que llevaron a que, en **1960**, se dé la primera inmigración a la TF con el **arribo de un gran flujo de árabes de origen sirio-libanés** (Berna, 2019). Berna plantea que esta comunidad eligió la región fronteriza, específicamente Ciudad del Este y Foz do Iguaçu, por la posibilidad de desarrollar aquí su profesión de comerciantes e inclusive, algunos fundaron las primeras galerías comerciales de Ciudad del Este, además de centros académicos y culturales islámicos. Luego, la prosperidad de la comunidad en la región y los múltiples beneficios estatales ofrecidos (documentos, ciudadanía y excepciones impositivas para operar), acrecentó la llegada de más libaneses.

Paralelamente, el **Líbano** se preparaba para una **nueva guerra civil entre 1975 y 1990** (Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, 2013, p. 112). Mientras tanto, en **1979**, en **Irán** se producía la **Revolución Islámica**, cuyas consecuencias fueron duras sanciones impuestas por EE.UU. y Europa, lo que llevó al Gobierno iraní a buscar nuevas oportunidades. De esta forma, América Latina, se volvió un oasis para la estrangulada economía iraní; extendiendo sus redes allí para lograr estabilizar su economía, establecer una red de inteligencia explotando el potencial de las comunidades musulmanas de la región, y para planificar atentados contra objetivos occidentales e israelíes.

Al mismo tiempo, en el Líbano, **entre 1982 y 1985, se produjo la ocupación de territorios por parte de Israel**, donde los principales **damnificados terminaron siendo las poblaciones chiíes** del sur libanés

(Berna, 2019), lo que ocasionó en 1982 la **segunda ola migratoria masiva** de la comunidad libanesa chiita del Líbano a la Triple Frontera. En ese contexto de **conflicto entre los distintos grupos políticos en el Líbano**, bajo la inspiración del éxito de la **Revolución Islámica en Irán y como detonante la masacre de refugiados palestinos** en el área controlada por Israel; los movimientos chiitas ganaron fuerza en la escena libanesa y nació el **Hezbollah en el Valle de Bekaa en 1982**, como una **simple milicia de resistencia local**, para hacerle frente a la influencia extranjera, remover **la presencia militar de Israel** del país, motivar un **sentimiento pro iraní**, establecer **al Líbano como una República Islamista** y expandir el **islam chiita** (Cuéllar, 2014, p. 32). Por lo que, a partir de esta guerra, el grupo terrorista extendió un manto de terror en Medio Oriente y en el mundo.

Mientras que, según Dumitrascu (2016, p.3), en la TF, ya había instalada una comunidad libanesa y siria bien integrada, vista con buenos ojos por Irán, órganos políticos y judiciales débiles, y gran permeabilidad fronteriza. Por lo que el Hezbollah aprovecho esa situación para **infiltrar sus agentes** inmiscuidos en este proceso de inmigración árabe y en los 80' empezaron a migrar sus miembros a la región. De esta forma, Noriega y Cárdenas (2011) opinan que el grupo comenzó operando en el Cono Sur, bajo la sombra de Irán, donde además encontró un terreno fértil para lavar dinero, reclutar y coordinar ataques terroristas.

Luego, los conflictos en el Líbano continuaron incrementando la inmigración a la TF, dando lugar a la **llegada de miembros más importantes del Hezbollah a la región**, aquellos que tenía conexión directa con los líderes (Infobae, 2006). De hecho, durante **los años consecuentes**, se vivió un **período de tranquilidad** en la **Triple Frontera**. Sin embargo, en los **años 90'** todo cambió y la comunidad árabe pasó a ser considerada como **posible base de apoyo al terrorismo**, por el involucramiento de Hezbollah en los atentados terroristas de **1992 y 1994** en la Argentina contra dos instituciones israelíes (Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, 2013, pp. 111-112), constituyendo la más alta prueba del potencial y capacidad de Hezbollah en el hemisferio sur, según Dumitrascu (2016, p. 4). Si bien, el ataque contra la **Embajada israelí en Argentina (1992)** fue el hecho que puso en alerta a las autoridades sobre la seguridad en el área; la atención de la opinión pública y los medios se gestó a partir del atentado de la

AMIA (1994). Por lo que, Evans (2006, pp. 7-8) explica que, a partir de aquí la TF, pasó a ser considerada como el lugar ideal para la coordinación de los atentados gracias a la cooperación de Hezbollah con los GCO para aprovisionarse de armamento, circular libremente y obtener documentos falsos. De aquí que Evans (2006, p. 9) considera que la idea del terrorismo en el área dio forma a dos hipótesis sobre su presencia. La primera se basaba en la posible existencia de **células terroristas activas o dormidas** en la región, y la segunda en el **financiamiento clandestino a organizaciones terroristas**. A esto se le sumó, la preocupación surgida por el **11S**, por lo que se revalorizó la TF como **área de riesgo terrorista global**; debido a la posible utilización de redes clandestinas como soporte financiero para el terrorismo en otros sectores del mundo.

En los años posteriores, Hezbollah comenzó a tener más relevancia en la zona, con varios **intentos de atentados** frustrados según Dumitrascu, (2016, p. 4); con la creación de **vínculos con otras organizaciones terroristas** en la región como Al Qaeda en Ciudad del Este según Jessica Stern (2003) (Evans, 2006, p.11); y con la **comisión de actividades propias de la criminalidad organizada** por parte de agentes del Hezbollah como el Clan Barakat. De hecho, ya para **2006**, el Departamento del Tesoro de EE.UU. **designó a nueve individuos, una empresa y un centro comercial en Paraguay como focos de financiación de Hezbollah** (2006). Finalmente, en **2018**, la UIF denunció al Clan Barakat y numerosos miembros del Hezbollah fueron detenidos en la TF.

2.3.2. Motivos por los cuales Hezbollah se instala en la Triple Frontera

Es preciso entender las motivaciones que llevaron a que el Hezbollah se radique en la TF y que hoy se mantenga allí, para luego identificar cuál es su propósito en la región y las actividades que lleva a cabo desde aquí.

Motivos históricos por los cuales Hezbollah se habría asentado en el área

Hezbollah decidió emigrar del Líbano

Como se vio anteriormente, uno de los principales motivos para que el Hezbollah se instale en la TF en los 80' fue que el Líbano estaba afrontando problemas internos donde los principales **damnificados eran los chiíes** del sur

libanés, lo que dio lugar a un fenómeno migratorio comunitario, donde Hezbollah migró también. Además, Botta (2010, p.2) opina que, por la inexistencia del estado central libanés, el Hezbollah comenzó a proveer servicios sociales a los chiitas. Por ende, en la búsqueda de recursos para este fin, comenzó a expandirse internacionalmente y encontró en la TF una región receptiva a ellos.

Irán encontró donde expandir su ideología

Irán y Hezbollah tienen una relación tan fuerte que según Ottolenghi, Hezbollah fue establecido por Irán, y de hecho, Rosemberg (2019) plantea que su ideología es de lealtad absoluta él. Por lo tanto, la operación de Hezbollah en la TF sería parte de la estrategia de Irán, quien habría facilitado el asentamiento del Hezbollah para poder penetrar ideológicamente, instalar sus centros culturales y realizar propaganda; lo cual lleva a cabo a través de la red de centros misioneros iraníes en la zona que dispensan servicios religiosos, de adoctrinamiento y de radicalización según Ottolenghi (Mengotti, 2017).

Necesidad mano de obra en la región

En 1960, la necesidad de mano de obra en la TF, producto del aumento de las inversiones en infraestructura y del crecimiento acelerado de las urbes, habría sido un factor de atracción de las comunidades árabes y así del Hezbollah.

Hezbollah se aprovecharía de las características geográficas de la TF

Valor estratégico

La Triple Frontera se ha convertido en foco de atracción del Hezbollah por su importancia geoestratégica. Si bien en el continente Americano existen diversas áreas trifronterizas similares, la Triple Frontera del Paraná es la más significativa; por su ubicación geográfica privilegiada en el corazón del MERCOSUR, por ser un puente de contacto para los países miembros; por ser un punto importante para el control del continente según Fogel (2008, p. 3); por tener las mayores ciudades, con una infraestructura física y de servicios sin igual, con atracciones turísticas; una gran permeabilidad; gran diversidad étnica y comercial, un contexto de debilidad estatal y corrupción (Soto Acosta, 2017).

Porosidad de fronteras

A raíz de la **porosidad y permeabilidad fronteriza**, el Hezbollah y las bandas criminales fueron capaces de desarrollar un tránsito seguro para el traslado de bienes ilícitos, así como un buen refugio según Horacio Calderón (2010, p.6). Esto es producto de las particularidades geográficas de la región con baja altura y pocos accidentes geográficos como la afluencia de los ríos, el Acuífero Guaraní y las espesas selvas que la rodean (Pulecio Henao, 2016, p.17); permitiendo una movilización rápida y encubierta de actores y bienes, dificultando los procesos de seguridad y el control efectivo por los países miembros. De esta forma, Ottolenghi (2016) sostiene que las características de estas fronteras, le habrían permitido al Hezbollah cooperar con los criminales.

Libre tránsito

La TF, es una zona de **libre de tránsito**, convirtiéndose en un punto de contrabando fácil para evadir cargas arancelarias o prohibiciones (Página 16, 2018). Esta libertad le habría permitido a Hezbollah trasladarse de un lado al otro de la frontera sin ser detectado, camuflado “*entre los habitantes locales que se desplazan a diario en la región*” según Ceceña (2017).

Infraestructura propicia

La zona trifronteriza posee una **infraestructura física y de servicios**, excepcional para el crimen (infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria y bancaria), facilitando el constante intercambio de personas, bienes y dinero; punto sumamente clave para posibilitar la libertad de acción del Hezbollah en la región.

Las tres ciudades están muy bien conectadas entre ellas gracias a los dos puentes internacionales y las carreteras. La fácil movilidad entre las ciudades, sumado a la **libertad de tránsito** de los nacionales de los países del MERCOSUR, fomenta el constante intercambio; posibilitando el **desplazamiento impune y cuasi indetectable de Hezbollah**. Asimismo, las ciudades están conectadas al mundo gracias a los tres aeropuertos internacionales, lo cual le permite a Hezbollah poder ir y venir desde el Cono Sur hasta Oriente Medio sin necesidad de pasar por otros estados o provincias.

En cuanto a **infraestructura de servicios**, hay una gran variedad de bancos y casas de cambios establecidos en el área; lo cual posibilita que los países estén insertos en la red financiera internacional y que haya un constante

movimiento de dinero (obtenido legal o ilegalmente). De esta forma, Hezbollah lograría **lavar el dinero** del CO en cualquier parte del mundo y enviaría dinero desde la TF al Líbano para el financiamiento de la organización. Además, la gran cantidad de **casas de cambio**, le permitirían al Hezbollah inmiscuirse en este negocio comercial, lavando dinero especialmente en Paraguay.

Hezbollah manipularía el entorno económico-comercial de la región

El Hezbollah se habría aprovechado del gran circuito comercial centrado en Foz do Iguaçu y Ciudad del Este, de la alta rentabilidad de los negocios de la TF, de los diferentes **marcos normativos-institucionales de los países colindantes** y las diferencias tributarias, de la libertad de comercio y libertad de impuestos de Ciudad del Este, de la **gran economía informal basada en el efectivo** y de la gran presencia de comercios irregulares; para lograr establecer en la región un centro de operaciones ilícitas y de lavado de dinero, principalmente en Paraguay (Amoroso, 2019). Según Ottolenghi (Rosemberg, 2019), este entorno ideal le permitió instalar “comercios con fachada de legitimidad” donde se blanquea dinero para financiar a Hezbollah en el Líbano, utilizando *“frecuentemente medidas como sobrefacturación, no declarar la mercadería que hay en los contenedores y vender productos que son falsos”* (El Once, 2017).

Hezbollah se aprovecharía de la diáspora árabe de la Triple Frontera

La comunidad árabe radicada en la TF es una de las más grandes en la región cuya historia es de larga data. Casi 90% de la comunidad árabe, alrededor de cuarenta mil habitantes entre Paraguay y Brasil, son de origen sirio-libanés según Ottolenghi (El Once, 2017). Este 90% suele tener vínculos con familiares en el Líbano, epicentro de la Organización Hezbollah. Inclusive, Schulmeister (2004, p. 16) sostiene que, en Ciudad del Este, el 35% de los sirio-libaneses radicados son chiitas. Esta concentración libanesa comunitaria, habría sido aprovechada por Hezbollah, permitiéndole un asentamiento cuasi imperceptible.

De hecho, esta comunidad tiene impregnada las ideologías radicales del grupo, por lo que en ella habría una **red local de seguidores leales** de la organización. Algunos de los cuales son simplemente simpatizantes que donan dinero de caridad al grupo y otros participan más activamente en esquemas ilícitos

complejos, según Ottolenghi (2016, p.6). En consecuencia, hoy las comunidades chiitas simpatizantes estarían vinculadas al Hezbollah de diferentes formas: le darían **apoyo social y apoyo financiero por medio de donaciones y portaciones económicas**, serían **una base de reclutamiento de nuevos miembros**, se involucrarían **en las actividades ilícitas** de la organización y serían utilizadas **como cobertura de estas actividades**. En contrapartida, Ottolenghi sostiene que Hezbollah para asegurarse de que cooperen, invierte en la infraestructura de esas comunidades (Rosemberg, 2019). Paulo Botta (2010, p. 5) opina que esta comunidad apoyaría socialmente la causa extremista del Hezbollah, porque obtendrían beneficios al cooperar y en términos sociales es barato, ya que esta comunidad hoy ya no vive en un estado de violencia como en Medio Oriente, sino que solo lo alimentarían a través del dinero o del discurso, mientras gozan de la libertad y tranquilidad de las sociedades de acogida.

Esta comunidad se involucraría en general en el **comercio fronterizo y lavado de dinero** desarrollado por Hezbollah. De hecho, esta diáspora sería necesaria para el grupo, ya que como sostiene Ottolenghi, Hezbollah *“trafica globalmente, pero blanquea localmente”*; por lo que la organización utilizaría esta comunidad para poder instalar sus agentes encubiertos en la región, de forma permanente. Para Calderón, esto lo logran “escondiéndose” bajo el rol de comerciantes árabes (2010, p. 6).

Además, esta comunidad libanesa contribuiría al **financiamiento** de Hezbollah a través de **donaciones** y a través de la **práctica habitual de remesar dinero al país de origen**. En primer lugar, según Calderón (2010, p. 6), Hezbollah **manipularía el diezmo islámico** de la diáspora libanesa (los fondos recaudados por las mezquitas para la caridad) para apoyar económicamente sus actividades. Por otro lado, el lavado de dinero llevado a cabo por el Hezbollah en la TF estaría oculto por la práctica común de la comunidad árabe local de **remesar fondos a parientes en Medio Oriente**. Habitualmente los migrantes realizan la actividad lícita de enviar dinero entre el país de origen y el de destino; la cual se convierte en delito cuando se busca lavar el dinero de origen ilícito o se contribuye al terrorismo. Esto sería lo que sucedería en el caso, ya que, dado el contexto

particular de la TF, generalmente lo remesado es de origen ilícito; y de hecho Bello (2013, p. 104) afirma que parte de esas remesas van directo al Hezbollah.

Hezbollah mantendría una base de reclutamiento de nuevos miembros

El Hezbollah se habría instalado en la TF por la **posibilidad de mantener una red de reclutamiento de nuevos miembros**, que como sostiene Paulo Botta (2010, p.3) probablemente sean destinados para “*tareas periféricas o secundarias*”, es decir, “*fundamentalmente tareas relacionadas con la recaudación de donaciones, búsqueda de información específica (inteligencia) o facilitar negocios aprovechando sus contactos en estas sociedades*”. Las posibilidades de reclutamiento en la región serían tres: entre la **diáspora libanesa**, entre los **grupos criminales** o entre **ciudadanos empobrecidos**. Por un lado, la **diáspora** genera propaganda y le permite crear una base de reclutamiento interno del islamismo radical; de hecho, Pérez Izquierdo (2019) sostiene que las mezquitas y los centros culturales se abrieron en la región para actuar como polos operativos y de reclutamiento, engañando a sus simpatizantes. Por otro lado, la combinación explosiva de **personajes criminales internacionales** presentes en la región, le permitiría a Hezbollah extender sus redes de captación entre estos (Alconada Mon, 2006a). Por último, según Giménez Béliveau (2011), el **desequilibrio económico** en los países miembros, genera pobreza y desocupación, por lo que la disponibilidad de una masa de población empobrecida y desocupada [(mano de obra descalificada y con poca instrucción como plantea Mc Donald Ghisi (2007))] aumentaría las chances de que estos sectores excluidos rechacen al estado y sean atraídos por el terrorismo.

Hezbollah sería apoyado por sectores que lo ven como símbolo de lucha

El Hezbollah, además vería a la zona como un punto de atracción ya que, según Botta (2010, p.7), hay sectores sociales y políticos revolucionarios que lo ven como un referente de lucha por la liberación nacional y de lucha antiimperialista contra el país norteamericano; como la izquierda latinoamericana. Lo cual demostraría el “prestigio” que ha obtenido el Hezbollah en la región.

Hezbollah aprovecharía las características políticas de la Triple Frontera

Gobiernos centrales débiles y corrupción

El Hezbollah se habría aprovechado de la débil gobernanza de los países miembros de la TF para instalar su complejo entramado. Como sostiene Pérez Calderón (2016, p. 120), la TF constituye un espacio de convergencia de tres órdenes nacionales con marcadas asimetrías, constituyendo una **zona gris** o de estados fallidos, de debilidad estatal, de ausencia de institucionalidad y excepcionalidad ante la ley, de connivencia con el delito y de corrupción. La **corrupción** sería el motor del Hezbollah ya que le permitiría desarrollar sus actividades ilegales quedando impunes ante ellas. Es por esto que Nerea García (s.f.) sostiene que los países más corruptos, son los ambientes más favorables al terrorismo. De hecho, sin la corrupción, la región perdería la capacidad de generar ganancias ilícitas y si esto sucede, el Hezbollah perdería su motivación principal de generar dinero en la región.

En este entramado corrupto, la atención recae sobre Paraguay, “segundo país sudamericano más corrupto” según la Organización para la Transparencia Internacional (2015). Incluso, este país, es casi un **paraíso fiscal**³². De aquí que Botta (2010, p.3) considera que, Paraguay, y especialmente Ciudad del Este, son el ámbito ideal para el Hezbollah.

Falta de controles estrictos en los cruces fronterizos

Producto de la permeabilidad y la corrupción, la TF **carece de presencia estatal efectiva** y posee **escasa vigilancia**. Según Bello Arellano (2013, p.111) esta ausencia estatal sucede tanto en los **pasos formales** (Puente de la Amistad), como en los **pasos informales**, donde la realidad sería peor ya que hay puertos clandestinos en las orillas del Paraná que funcionan con libertad a la vista de las autoridades brasileñas y paraguayas. Cuervo Ceballos (2018, p. 58) sostiene que si bien, los Estados han creado políticas conjuntas para controlar la zona, estas fueron insuficientes y poco reales; asentando la presencia del Hezbollah, quien lograría moverse fácilmente entre los estados sin demasiado control.

Hezbollah utilizaría las regulaciones estatales débiles de la Triple Frontera

³² Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2019) un paraíso fiscal es “*un país que impone un impuesto bajo o nulo, donde hay ausencia de intercambio efectivo de información, falta de transparencia en el funcionamiento de las disposiciones legislativas, legales o administrativas*”.

La red libanesa habría podido prosperar en la región por la falta de legislación antiterrorista y las discrepancias de opiniones de los países miembros en cuanto a la lucha. Recién en 2007 Argentina promulgó su primera ley antiterrorista, Paraguay en 2010 y Brasil en 2016; y recién en 2019 Paraguay y Argentina reconocieron al Hezbollah como organización terrorista, mientras que Brasil aún no lo reconoce. La designación de Hezbollah como terrorista implica que esa acusación se extendería a cualquier persona en ese país que colabore con él, por lo que disuadiría las contribuciones y transacciones económicas con el grupo. Sin embargo, para Ottolenghi (2016, p. 18), actualmente, la postura de Brasil es lo que le sigue otorgando libertad de acción a la organización.

Hezbollah se aprovecharía del escenario criminal de la Triple Frontera

La criminalidad presente en la TF, tornaría a la zona en un asentamiento estratégico para Hezbollah. De hecho, la región por su ambiente permisivo es una *“muestra en escala reducida de las amenazas transnacionales”* como sostiene Ottolenghi. Por lo que, en este contexto, es muy frecuente la conexión entre los terroristas y los criminales, lo cuales se ven animados a cooperar en beneficio mutuo. De hecho, De la Corte Ibáñez (2015) opina que en la región hay numerosos “escenarios favorables” para la vinculación y el encuentro entre Hezbollah con las OCO; como ser los **barrios marginales**, donde hay escasa presencia institucional, altas tasas de delincuencia, una cultura criminal arraigada y la presencia de población inmigrante o minorías. O las **cárceles**, lugares sobrepoblados, donde se mezclan detenidos por diferentes delitos y sobre todo donde se carece de separación interna entre terroristas y miembros de las OCO; por lo cual funcionarían como ámbitos de radicalización de internos y de captación por parte de reclutadores extremistas.

Posibilidad de desarrollo de vínculos estratégicos

La zona es un foco criminal ya que en un mismo espacio muy reducido hay una amplia oferta criminal, cuyos protagonistas son **organizaciones criminales de las más variadas nacionalidades**. Si estos grupos criminales están obteniendo resultados exitosos y crecientes ganancias, se multiplican sus capacidades para intervenir en otros negocios ilícitos que impactan en la zona de

la TF. Y lógicamente, cuando a los GCO les va mejor, aumentarían las probabilidades de que requieran la cooperación de Hezbollah. Por este motivo, Ottolenghi cree que los GCO suelen estar “predispuestos” a involucrarse en otros delitos si la colaboración provee ganancias mutuas. Así esta alianza le permitiría a Hezbollah ampliar **sus horizontes y vínculos internacionalmente**.

Hezbollah se financiaría a través de Crimen Organizado en la Triple Frontera

El Hezbollah se habría instalado en la región para desarrollar su red de financiamiento. De hecho, Ottolenghi sostiene, que la organización se ha hecho más grande ya que necesita generar mucha plata para cubrir sus necesidades y el dinero iraní ya no es suficiente (Mengotti, 2017). Por lo que la organización se mantendría en la zona limítrofe a través de operaciones ilícitas, de donde obtiene un 10% de su financiamiento, unos 100 millones, según Ottolenghi (El Once, 2017). La obtención de ingresos para su **financiamiento** podría lograrse mediante el lavado del dinero de las ganancias de otros delitos, del involucramiento directo en otros delitos, de la manipulación del diezmo islámico o de colectas, y el posterior, envío de remesas. La principal fuente de financiamiento obtenida en la región sería a través del CO, ya que como vimos la TF es un foco de amenazas transnacionales. Por lo que la principal actividad del Hezbollah consistiría en proveer servicios logísticos para las actividades ilícitas de las OCO y blanquear el dinero de esos tráficos ilegales, de donde obtendría una comisión del 15%, según Stremel Barros, que sería destinado a financiarse (Sierra, 2019a).

2.3.3. Perspectiva estratégica del Hezbollah en la región

En este subcapítulo explicaremos la perspectiva estratégica del Hezbollah en la TF; es decir, buscaremos comprender la importancia real del nacimiento de este grupo en la región. Como hemos visto, el Hezbollah es un grupo que lleva a cabo funciones sociales, políticas, terroristas y de resistencia; y para ello, el grupo necesita dinero. El dinero provendría de Irán, de las donaciones comunitarias, de organizaciones caritativas y de la colaboración con los GCO. El dinero iraní, poco a poco, se ha ido reduciendo producto de las sanciones que recaen sobre él y el financiamiento proveniente del apoyo social, no suele ser demasiado. Por lo que el financiamiento proveniente de la convergencia con el CO es uno de los más

importantes hoy en día. Esta convergencia, ha reforzado aún más la naturaleza indefinida del grupo, ya que la organización ha extendido sus redes más allá de Oriente Próximo y se ha ido integrando a los flujos ilícitos transnacionales.

El **Hezbollah libanés**, “**la Casa Matriz**”, la “sede central”, tiene su base fundacional en el Líbano. Allí se encontrarían los líderes de la organización e incluso las estructuras políticas del partido, desde donde coordinan todas las actividades y cuyos objetivos, según Botta (2010), se centran esencialmente en expulsar a los israelíes de la franja de seguridad al sur del Río Litani, en establecer un estado islámico en ese país y en afianzar su presencia en la diáspora libanesa. Esta casa matriz, habría comenzado a expandirse internacionalmente adoptando un modelo de organización empresarial; ya que presenta características similares a una empresa como ser la **tendencia a continuidad**; la **estructura piramidal** con un jefe a la cabeza que da las directivas; la **división del trabajo**; la búsqueda de un **objetivo funcional** y la **concreción de determinadas metas** (Zúñiga Rodríguez, 2009). Así como también una **política interna** (reglas) y **personal especializado** (Córdoba Moreno, 2015). Por lo tanto, al poseer parámetros similares a los de una “**empresa**”, llamaremos al Hezbollah como “**Empresa Hezbollah**”. La **Empresa Hezbollah**, habría comenzado a extender sus redes, colocando distintas **subsidiarias/células** dispersas por el mundo. Esta internacionalización de la empresa habría sido producto de la necesidad de obtener financiamiento que en el Líbano no podía, de reclutar nuevos adeptos, de obtener inteligencia, de instalar bases operativas en puntos estratégicos para poder cumplir los objetivos expuestos en sus Manifiestos de 1985 y de 2009.

Así, Hezbollah habría instalado sus **bases operativas** en Siria, Irak y Líbano. Y seguidamente, habría instalado sus **bases de financiamiento** en **África**, en **Asía**, en **Europa** (Dershowitz y Frechter, 2018); y en **América**, convirtiéndose en la organización terrorista islámica con mayor implantación en Latinoamérica según Bornstein (2012, p. 10). De esta forma, habría llegado a **Colombia, México, Chile, Trinidad y Tobago, Venezuela** y a la **Triple Frontera del Paraná**. Este “Hezbollah Latinoamericano”, como lo llama Paulo Botta (2010), es totalmente diferente al Hezbollah en Líbano, ya que parecería que persigue otros objetivos como conseguir fondos, reclutar y expandirse.

En **Colombia**, los grupos armados que operan en el país, como FARC o los cárteles de droga, son quienes financiarían al Hezbollah; de hecho, según Rachel Ehrenfeld “*Hezbollah les da asesoramiento estratégico y armas*” y los grupos le proveen servicios criminales. Del mismo modo, el Hezbollah se habría asentado en **México**; ubicación estratégica por ser la puerta de entrada a EE.UU. y donde posee células dormidas desde hace años; que podrían activarse si EE.UU. toma represalias contra Irán (Chaya, 2019b). Además, desde aquí obtendría financiamiento contrabandeando inmigrantes libaneses en los EE.UU. y vinculándose con los cárteles de tráfico ilícitos; como con Los Zetas, a quienes Hezbollah les proporcionaría entrenamiento para introducir la droga a EE.UU. Seguidamente el Hezbollah, habría llegado a **Venezuela** donde habría asentado su principal base operaciones en América Latina, superando a la Triple Frontera. Este asentamiento es el más importante para Hezbollah porque implicaría el apoyo del gobierno de Nicolás Maduro y de un Estado que ha puesto a disposición su territorio para desarrollar actividades ilícitas. La relación del Hezbollah con Venezuela se funda en que el país bolivariano mantiene una alianza con Irán desde el gobierno de Hugo Chávez, convirtiendo al país en la puerta de entrada de Irán a Latinoamérica (Salas Maturana, 2019). De esta forma, desde el año 2010, la Isla Margarita se habría convertido en el principal centro de operaciones del Hezbollah en la región, incluyendo la implementación de campos de entrenamiento terrorista dirigidos principalmente por oficiales venezolanos. Finalmente, en el punto más **álgido de su expansión**, el Hezbollah del Líbano **habría instalado una de sus células en el límite entre Argentina, Brasil y Paraguay**, buscando autofinanciamiento esencialmente a través del CO.

De este desarrollo, se puede concluir que el Hezbollah **en América Latina actuaría de manera asimétrica** y que tendría tres objetivos en la región. Primero, **recaudar fondos** a través de vínculos con el CO y de las comunidades chiitas radicadas. Segundo, **vigilar a “blancos” occidentales** relacionados con Israel y EE.UU., para atacar en caso necesario. Y, en tercer lugar, servir como la **primera línea de defensa para Irán**, en caso de que un conflicto surja en Medio Oriente.

El **primer objetivo**, el Hezbollah lo lograría y materializaría a través de sus células en **Colombia y México**; sin embargo, estos países no serían su centro de

recaudación más importante como lo sería la **Triple Frontera**, donde tiene un gran apoyo de la comunidad libanesa residente. Mientras que el **segundo y tercer objetivo** los lograría a través de sus células **en México** (células que en cualquier momento pueden despertar para atacar directamente a Estados Unidos) y especialmente en **Venezuela**, que es la principal base operativa e ideológica en Latinoamérica y donde tendría el apoyo estatal detrás.

De lo expuesto, se deduce que el Hezbollah del continente americano, sería diferente del Hezbollah del Líbano; e inclusive el Hezbollah en el continente americano podría distinguirse en dos tipos en función de sus propósitos: el Hezbollah latinoamericano y el Hezbollah radicado en la Triple Frontera. El **Hezbollah latinoamericano**, no solo buscaría financiarse, sino principalmente, instalar células estratégicas y dormidas. De hecho, según Botta (2010, p.5), este Hezbollah se trata en realidad de un grupo de orientación ideológica bastante confusa, que obedece a un contexto fundamentalmente latinoamericano, más vinculado a los **grupos izquierdistas** y a los guerrilleros en Colombia. Por lo que Hezbollah resulta atractivo para los grupos de izquierda en la región ya que refleja una **imagen de lucha por la “liberación nacional”**, por su **antiamericanismo** presentados como **lucha antiimperialista** y por su **dimensión social** de ayuda a los más pobres. Estos ideales son posturas similares y que podrían simpatizar entre la **izquierda latinoamericana**.

Sin embargo, el **Hezbollah radicado entre Paraguay, Argentina y Brasil** no se parecería al Hezbollah del Líbano (aunque descienda y adopte cosas de este) ni al Hezbollah latinoamericano. Ya que obedecería a motivaciones y a un contexto estrictamente regional; sería un Hezbollah totalmente local, bien integrado en la región y en la sociedad, cuyos propósitos serían obtener financiamiento, reclutar miembros, facilitar negocios, generar vínculos con las OCO, enviar dinero y hacer inteligencia que será transmitida al Departamento de Asuntos Internacionales de Hezbollah en Líbano. Es decir, que hoy en día, las tareas asignadas por el Hezbollah libanés a la célula en el triángulo estratégico no consisten en materializar los objetivos ideológicos de los manifiestos; sino que como sostiene Botta (2010), son **tareas secundarias** en una región alejada de las bases principales en Medio Oriente. De hecho, Díaz y Newman (2005, p. 110)

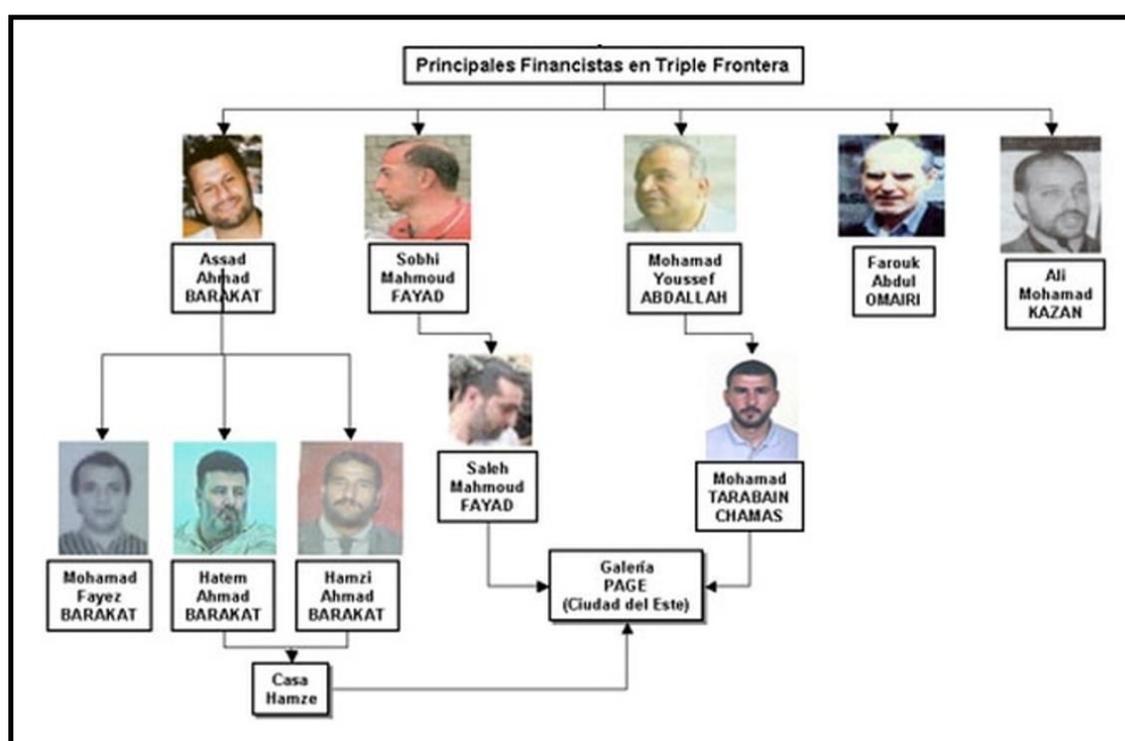
exponen que “las células de Hezbollah en la Triple Frontera pueden ser descritas mayormente como mero apoyo a células que pretenden recaudar fondos, reclutar simpatizantes y adquirir materiales restringidos de tecnología militar de uso dual”.

Si nos remontamos a la idea de la organización como empresa, la Empresa Hezbollah habría dividido sus tareas y roles; y la cúspide piramidal que sería el Hezbollah en Líbano, habría asignado un objetivo preciso a su subsidiaria en la TF. A esta “subsidiaria”, según Botta (2010, p.3) se le encomendaron tareas secundarias por simples cuestiones de lejanía geográfica y de seguridad propia de la organización; pero necesarias para su matriz en el Líbano.

2.3.4. Estructura jerárquica del Hezbollah en la Triple Frontera

A raíz de lo expuesto, vemos que la célula ubicada en la TF funcionaría como una subsidiaria obedeciendo las órdenes de los líderes del Hezbollah en el Líbano (vistos en el Capítulo Primero). Ahora bien, esta subsidiaria, también adoptaría una modelo empresarial con una estructuración interna piramidal. Así en la “Figura 9” y “Figura 10” se pueden identificar diferentes miembros, con los distintos cargos y funciones al año 2006 (Infobae, 2006).

Figura 9 : Estructura jerárquica del Hezbollah en la Triple Frontera



Fuente: Infobae, 2006.

Figura 10: Principales miembros del Hezbollah en la Triple Frontera



Fuente: Elaboración propia.

En primer lugar, en la cúspide de la estructura del Hezbollah en la Triple Frontera encontramos a los altos miembros: **Assad Ahmad Barakat, Sobhi Mahmoud Fayad, Mohammed Yusif Abdallah, Farouk Abdul Omairi y Ali Muhammad Kazan.** **Bilal Mohsen Wehbe** también lo sería. A su vez, **Assad Ahmad Barakat** sería el **jefe principal** de una “subestructura” llamada **Clan Barakat**. El **Clan** tendría como **líderes** a **Assad Ahmad Barakat y Sobhi Mahmoud Fayad**; y estaría compuesto por los **tres hermanos** de Assad (**Hatem Barakat, Hamze Ahmad Barakat y Mahmoud Alí Barakat**) y algunos **sobrinos** de Assad como **Hassan Alí Barakat, Hussein Barakat, Alí Hatem Barakat**. También estarían involucrados **Nader Mohamad Farhat y Ali Khalil Mehri**.

Asimismo, el líder **Sobhi Mahmoud Fayad** tendría vínculos con otro miembro del Hezbollah, **Saleh Mahmoud Fayad**. Por otro lado, el dirigente **Mohammed Yusif Abdallah**, tendría vínculos con su secretario **Mohammed Tarabain Chamas**. Además, el alto mando **Farouk Abdul Omairi**, coordinador de actividades del Hezbollah, tendría vínculos con **Mahamed Adel Taki**.

Finalmente, el líder, **Ali Muhammad Kazan** tendría vínculos con Assad Ahmad Barak. Asimismo, **Aymann Joumaa** también se vincularía a la organización.

Por otro lado, el Hezbollah utilizaría varios “**comercios fachada**”, como la **Casa Hamze** y la **Galería Page** (hoy Shopping Uniamérica) que cumplen un rol esencial en este entramado. La **Casa Hamze** es un almacén en la Galería Page, que sería empleado por miembros del Hezbollah y que serviría como fuente de financiación. Sus dueños serían **Hamzi Ahmad Barakat** y **Hatem Ahmad Barakat**. Mientras que la **Galería Page**, cuyo dueño sería **Muhammad Yusif Abdallah**, es un centro de compras situado en Ciudad del Este, considerado el cuartel general central de los miembros del Hezbollah, el cual serviría además como fuente de recaudación de la organización (Calderón, 2010, pp. 6-7).

A continuación, presentaremos las subestructuras con sus miembros y sus funciones en base al reporte del Departamento del Tesoro de EE.UU. (2006) e información recopilada actualmente.

➤ **Clan Barakat:** este Clan es la evidencia del nexo entre el crimen organizado y el terrorismo, ya que sería el principal enlace entre la red libanesa y el dinero negro de la Triple Frontera, llegando a recaudar más de 200 millones de dólares al año para enviarlos a Beirut según Sierra (2019b). Calderón (2010, p. 6) explica que la estructura del Clan es piramidal, compuesta por libaneses con vínculos familiares (Tabla 13), quienes suelen ser hombres de negocios con gran influencia política en la región y con vínculos con funcionarios corruptos.

Tabla 13

Estructura jerárquica del Clan Barakat	
Jerarquía	Miembros
Altos mandos	Assad Ahmad Barakat (jefe de finanzas de Hezbollah en Latinoamérica, recaudador en la TF y líder del Clan)
	Sobhi Mahmoud Fayad (socio de Assad Ahmad Barakat y recaudador en la TF)
Segundo eslabón	Ali Hassan Abdallah (recaudador en la TF)
	Hatem Barakat (hermano de Assad Ahmad Barakat y recolector de inteligencia)
	Hamze Ahmad Barakat (hermano de Assad Ahmad Barakat y financista)
	Mahmoud Alí Barakat (hermano de Assad Ahmad Barakat y financista)
	Hassan Alí Barakat (hermano de Hussein, sobrino de Assad y lavador de dinero)
	Hussein Barakat (hermano de Hassan Alí, sobrino de Assad y lavador de dinero)
	Alí Hatem Barakat (sobrino de Assad)
Muhammad Fayez Barakat (responsable de la red financiera del Clan, recaudador y organizador las transferencias)	
	Nader Mohamad Farhat (dueño de la Casa de Cambios Unique y financista)

Tercer eslabón	Ali Khalil Mehri (comerciante)
	Saleh Mahmoud Fayad (inteligencia del Hezbollah en la TF y recaudador)

- **Assad Ahmad Barakat:** nació en 1967 en el sur del Líbano y emigró a Paraguay en 1985, después de perder varios parientes en la Guerra Civil libanesa. Él sería el mayor **operador financiero** y **recaudador** del grupo en la región, y el **jefe de finanzas de Hezbollah en Latinoamérica**. Por lo que tendría relación directa con el más alto liderazgo del Hezbollah en Líbano, reportando sus acciones a Imad Moughnieh (Nacionalismo Católico, 2017). De hecho, las agencias de seguridad de Paraguay creen que fue el financista clave del ataque de Hezbollah en 1994 a la AMIA (LMNeuquén, 2018). Además, según Sierra (2019b) era **jefe del Clan** en la Triple Frontera.

Assad fue vinculado a actividades de financiamiento del terrorismo, falsificación de documentos y lavado de dinero, proveniente del tráfico de drogas, entre otros ilícitos según Shaikhzadeh Vahdat Ferreira (2013, p. 118). Por un lado, Bornstein (2012, p.11) sostiene que era dueño de **empresas pantallas** que creaba para tapar los negocios ilícitos en la TF y captar fondos para el terrorismo. De hecho, según el Departamento de Estado de los EE.UU. (2009b, p. 401), este miembro Barakat estaba a cargo de un **centro comercial en Ciudad del Este** y tenía participación societaria en la **Galería Page y la Casa Hamze**. Además, Sierra (2019b) menciona que era dueño de las compañías de importación y exportación “**Apollo**” y “**Mondial Constructions**”, junto a sus hermanos Hatem y Hamzi Barakat, que operaban en la Triple Frontera y en la zona franca de Arica, en Chile. Por **otro lado, como sostiene Ottolenghi, Assad operaba con decenas de familiares triangulando remesas “desde la Triple Frontera hacia el Líbano a pesar de las sanciones que pesaban en su contra”** (Sierra, 2019b). Finalmente, fue **condenado** en 2002 por evasión de impuestos y extraditado a Paraguay. Seguidamente, en 2003, la Corte Suprema de Justicia le suprimió la ciudadanía paraguaya concedida; y en 2004, fue incluido en la lista de **financistas del terrorismo** por parte del Departamento del Tesoro de EE.UU. En 2009 fue **liberado y regresó** a Brasil desde donde habría continuado operando en las sombras; mientras tanto, era investigado en Brasil por lavado de dinero y vínculos con el terrorismo. Así en **julio de 2018** se le congelaron los bienes (lo cual se

extendió hasta el 6 de julio de 2021) y posteriormente, se lo incluyó en el REPET de Argentina. Luego de estar prófugo casi una década, **el 21 de septiembre de 2018** fue arrestado por la Policía de Foz y extraditado a Paraguay por un pedido de captura internacional por la falsificación de un pasaporte paraguayo a su nombre, pero además se lo habría acusado de lavado de dinero. La última información disponible en fuentes abiertas es que Assad seguiría detenido desde 2018.

- **Sobhi Mahmoud Fayad:** Sobhi llegó a Ciudad del Este del Líbano a mediados de la década del 90'. Él era **socio y asistente ejecutivo** de Assad según Sierra (2019b); y, además, Calderón (2010, pp. 6-7) sostiene que Sobhi era **miembro de alto rango** del Hezbollah en la TF, sirviendo como enlace entre la organización y la **Embajada iraní**. Según el Departamento Antiterrorista de la Policía paraguaya, Sobhi Fayad, Assad Barakat y Ali Hassan Abdallah, fueron los **tres principales recaudadores** del grupo asignados en la región (Sierra, 2019b).

Sobhi se habría involucrado en el tráfico de drogas y en la falsificación de dólares estadounidenses. En 2002, fue **arrestado** por **asociación criminal** y fue sentenciado a seis años y medio de prisión en Paraguay por **evasión de impuestos** según Calderón (2010, pp. 6-7). Por lo que en 2006 fue designado como **terrorista** por los EE.UU. Luego, en 2009 habría sido **liberado** de la custodia paraguaya. La última información pública disponible es que estaría en libertad y que habría viajado a Líbano, Arabia Saudita y a Siria, en 2017.

- **Ali Hassan Abdallah:** no hay mucha información disponible, aunque Sierra (2019b) señala que fue uno de los **principales recaudadores**.

- **Hatem Barakat:** es hermano de Assad, Mahmoud y Hamze Barakat; y su hijo es Alí Hatem Barakat. Según Calderón (2010, pp. 6-7), Hatem **recopilaba inteligencia** para la organización junto a Assad y estaba involucrado con los negocios de él, teniendo en copropiedad empresas como **Casa Apollo**. También junto a su hermano Hamze eran dueños de "**Casa Hamze**" (Sierra, 2019b). Hatem fue **condenado** por el delito de **falsificación documental** y habría sido sospechoso de apoyar logísticamente a la organización, utilizando una cuenta bancaria con sede en Bahamas. Por lo que en 2006 fue designado como

terrorista por EE.UU. Aparentemente, este miembro Barakat viviría actualmente en Iquique, Chile, donde se dedica al comercio en la zona franca de esa ciudad. De hecho, según el Departamento de Estado de los EE.UU., el establecimiento de su residencia en Chile tendría como fin recaudar fondos para el Hezbollah.

- **Hamze Ahmad Barakat:** es un **financista del Hezbollah** desde 2006 en **Paraguay**; y es hermando de Assad, Mahmoud y Hatem Barakat. Junto a Hatem eran dueños de “**Casa Hamze**”. Hamze habría estado vinculado al narcotráfico, falsificación de dólares, tráfico de armas y explosivos, y estafa. Además, según Calderón (2010, pp. 6-7), en 1992, fue sospechoso de brindar apoyo logístico a la Yihad Islámica en el ataque contra la Embajada de Israel. Por lo que Hamze fue buscado por terrorismo. Finalmente, en 2013 fue **procesado** por estafa, reducción, falsificación de documentos y asociación criminal.

- **Mahmoud Alí Barakat:** es un brasileño de origen libanés que residía en Asunción. Es uno de los principales **financistas** del grupo y es hermano de Assad, Hamze y Hatem Barakat (Sierra, 2019b). En 2018 fue **detenido** por lavado de dinero del narcotráfico y por remesar el dinero al Hezbollah. En 2018 habría sido extraditado por Paraguay a EE.UU.; siendo esta su última noticia pública.

- **Hassan Alí Barakat:** Hassan era sobrino de Assad Barakat y **lavaba dinero** del Hezbollah. En 2018, se descubrió que el Clan Barakat blanqueaba dinero a través de apuestas en casinos de Puerto Iguazú y giraba el dinero a organizaciones paralelas del Hezbollah. Por lo que Hassan habría intercambiado fichas por 3.750.000 dólares y las introdujo en el sistema bancario brasileño sin declarar. Catorce libaneses fueron arrestados, aunque no es de conocimiento público si Hassan lo fue. En el 2018, el Juez federal Guerrero, les congeló los fondos a esos miembros del Clan Barakat hasta el 6 de julio de 2021.

- **Hussein Alí Barakat:** Hussein **lavaba dinero** del Hezbollah. Él es hermano de Hassan Alí Barakat y sobrino de Assad Barakat. Operó con mecanismos similares a su hermano, cobrando un total de \$ 7.657.709 de premios en casinos y parecería que también, en el Hotel Casino Conrad en Punta del Este

(Montes de Oca, 2018). En 2018, se descubrió la maniobra de lavado de dinero, siendo los activos de Hussein congelados hasta el 6 de julio de 2021.

- **Alí Hatem Barakat:** nació en Ciudad del Este en 1990; es hijo de Hatem Barakat y sobrino de Assad. Este sujeto, estuvo vinculado a una operación de **estafa** de los Barakat, por la que poderosos "empresarios" pretendían quedarse con el estratégico aeropuerto municipal de Capitán Bado.
- **Saleh Mahmoud Fayad:** Saleh actuaba como **contrainteligencia** y **recaudaba fondos** para el Hezbollah en la TF. En 2002, fue **arrestado** por asociación criminal/evasión fiscal junto a Mazen Ali Saleh. Y luego, cayó su compañero Sobhi Fayad (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2002).
- **Muhammad Fayeze Barakat:** era el **responsable** de la **red financiera** del Clan, **recaudador** y **organizador** de las transferencias de dinero desde la TF al Líbano (Calderón, 2010, pp. 6-7). Es dueño de Big Boss International Import Export, en el Shopping Uniamérica. En 2006, hospedó a recaudadores del Hezbollah en su hogar y en 2008 fue investigado por lavado de dinero a través de Big Boss. Sin embargo, nunca fue procesado, por lo que actualmente seguiría siendo una figura influyente y activa en la comunidad libanesa de Paraguay y seguiría operando su empresa (Counter Extremism, s.f.).
- **Nader Mohamad Farhat:** Nader era un **financista** y **lavador de dinero** del Hezbollah. Él era dueño de la Casa de Cambios Unique S.A, junto a su esposa taiwanesa Wu Pei Yu. A través de este negocio lavaba y transfería dinero al Hezbollah en el Líbano. También fue acusado por tráfico de cocaína a EE.UU. Por lo que fue procesado por **lavado de dinero procedente del tráfico de drogas** y extraditado en 2019 a EE.UU. (Sierra, 2019b).
- **Ali Khalil Mehri:** era un libanés naturalizado paraguayo, residente en Ciudad del Este y miembro del Clan. Fue acusado por la Policía de Paraguay por **falsificar softwares** y por canalizar las ganancias en Hezbollah. Mehri se fugó en el 2000 y se cree que murió luego de 15 años en la Guerra Civil Siria mientras comandaba un grupo de asalto del Hezbollah (Sierra, 2019b).

➤ **Mohammad Yousef Abdallah y Mohammed Tarabain Chamas**

- **Mohammad Yousef Abdallah: líder espiritual, alto miembro de Hezbollah en la TF, recaudador y gran contribuyente.** Nació en 1952 en Líbano, por lo que tiene doble nacionalidad paraguayo-libanesa; aunque tiene domicilio legal en Foz do Iguacu. Mohammad posee muchas propiedades y comercios, e incluso es **dueño/director del edificio de la Galería Uniamérica.** (Sierra, 2019b). Por lo que, según Calderón, Abdallah contribuiría con Hezbollah con un porcentaje de sus ingresos de la Galería Page (diezmo). Además, es el **fundador de la Mezquita “verde”** de Ciudad del Este, la cual sería el epicentro de actividades de los libaneses vinculados con Hezbollah. Además, al ser líder de esta comunidad, la Justicia de EE.UU. lo considera como el **“comandante regional del Hezbollah”** (Sierra, 2019b). Más allá de sus actividades relacionadas con Hezbollah, Abdallah habría estado involucrado en la importación de mercaderías por contrabando (productos electrónicos), falsificación de pasaportes y dólares, y fraudes con tarjetas de crédito (Calderón, 2010, pp. 6-7). Incluso, de acuerdo a Nisman, Mohammad, a través de la agencia Piloto Turismo habría facilitado pasaportes falsos y una base de comunicaciones para los terroristas durante el ataque a la **AMIA** (Sierra, 2019b). Por lo cual en 2016 fue designado por el Departamento del Tesoro de EE.UU. como terrorista y como principal **recaudador del Hezbollah** en la región (Sierra, 2019b).

- **Mohammed Tarabain Chamas:** Chamas es un libanés con ciudadanía paraguaya y brasileña. Además, sería uno de los agentes de **contrainteligencia** del Hezbollah en la TF, encargado de proveer información sobre residentes de la región; y **secretario privado** de Mohammed Yusif Abdallah. También ha transferido fondos de la TF a Hezbollah en el Líbano, por lo que, en 2006, fue designado como **terrorista** por el Departamento del Tesoro de los EE.UU. (Calderón, 2010, pp. 6-7). Además, Chamas es propietario y vicepresidente de una empresa llamada Hi-Tech Digital Technology SA³³. desde 2005; opera Cars Estacionamiento en Foz do Iguacu desde 2011, es el

³³ SA: Sociedad Anónima

administrador del Shopping Uniamérica desde 2016, y habría sido nombrado administrador de la Galería Conquistador en Ciudad del Este.

➤ **Farouk Abdul Omairi y Mahamed Adel Taki**

- **Farouk Abdul Omairi:** importante **comerciante, religioso, alto miembro y coordinador** de las actividades del Hezbollah en la TF. Su vínculo con la Mezquita Husseinia y la Sociedad Benéfica Islámica serviría como contacto con la comunidad y como puerta de entrada para coordinar sus tareas. Además, ha ayudado a individuos a obtener **documentación paraguaya y brasileña falsa**. Finalmente, en 2007 fue detenido por **narcotráfico** (Calderón, 2010, pp. 6-7).

- **Mahamed Adel Taki:** es un terrorista libanés perteneciente a Hezbollah. En 1988 fue detenido en un aeropuerto en Costa de Marfil por posesión de explosivos y armas. A partir de allí, se descubrió que tenía vinculaciones con Omairi y Mohamad Hassan Gharib (Nacionalismo Católico, 2017).

➤ **Ali Muhammad Kazan:** es un libanés con ciudadanía paraguaya. Es quien **comanda** las actividades de **contrainteligencia** del Hezbollah en la región de la TF y es un **recaudador de fondos**. Él sería la “cara visible del Hezbollah”; ya que mantiene contactos comerciales estrechos con Assad Ahmad Barakat y sería su **posible sucesor** como líder de la estructura política del Hezbollah. Además, es considerado como un **referente político** y también se desempeñó como administrador de fondos para la Sociedad de Caridad Islámica de Foz do Iguaçu, una organización caritativa vinculada a Hezbollah. En 2001 se le registraron viajes al Líbano con el objeto de recibir directivas de los dirigentes del Hezbollah. Luego en 2006, en plena guerra contra Israel, según Calderón, ayudó a recaudar medio millón de dólares de comerciantes libaneses en la región (2010, pp. 6-7). Por lo que en 2006 fue designado como **terrorista** por EE.UU. Lo último que se supo es que, a partir de 2007, además de sus tareas para Hezbollah, trabajaba como director de la Escola Libanesa Brasileira en Foz do Iguaçu.

➤ **Bilal Mohsen Wehbe:** es un comerciante libanés naturalizado brasileño y líder cultural islámico en la región. Es el **representante principal de Hezbollah en América del Sur** desde el 2000, a pedido de Hassan Nasrallah (transmitiría

información e instrucciones entre los jefes máximos y coordinaría los operativos de Hezbollah en Sudamérica); por lo que es uno de los **jefes en la TF** y es **responsable de las actividades de contrainteligencia** (Nacionalismo Católico, 2017). Además, después de la guerra de 2006 de Hezbollah con Israel, Wehbe recaudo 500.000 dólares de empresarios libaneses en la TF, dinero que envió luego de Brasil al Líbano. Por lo que, en 2010, fue designado como **terrorista** por EE.UU. Sin embargo, siempre **estuvo en libertad**. Inclusive en 2017, continuaba operando libremente en Brasil como líder cultural en la región, como Imán de la Brás Mezquita en São Paulo, y como profesor del Centro Islámico no Brasil.

➤ **Otros miembros**

- **Aymann Joumaa:** Aymann proviene del Líbano y se instaló en Colombia. Según INTERPOL, es dueño del Hotel Caesars Park de Beirut. Se relaciona con el Hezbollah a través de Abu Abdallah (encargado de las operaciones de narcotráfico dentro de la organización y del Clan Barakat), quien es su conexión de negocios (ALD, 2019). Además, según Montes de Oca, está muy vinculado al narcotráfico a través del cartel de Los Zetas, ya que lavó mucho dinero a través de varias empresas fantasmas de la Triple Frontera (2018).

2.3.5. Cooperación como mecanismo de lucha contra el Hezbollah

Como hemos visto, el Hezbollah es una organización que no agrupa unánimemente la categorización de terrorista. De hecho, los países de la TF poseen diferentes percepciones sobre la esencia del Hezbollah y en base a eso, adoptan diferentes políticas de seguridad. Para Argentina y Paraguay, el Hezbollah es una amenaza para la región; por lo que a través de decretos, establecieron que es una organización terrorista, aunque Brasil discrepa con ello. Según Pulecio Henao (2016, p. 21) estas diferencias son lo que ha obstaculizado la lucha contra el terrorismo, ya que, para hacer frente a un problema conjunto en la región, es necesario que las perspectivas y la forma de lucha concuerde.

Por un lado, **Paraguay**, por más que lo considera como terrorista, estaría convencido de que no hay ninguna conexión entre la comunidad libanesa radicada en Ciudad del Este y el Hezbollah (Departamento de Estado de los

Estados Unidos, 2009b, p. 400). **Argentina**, por su parte, es el país más firme en su lucha contra el Hezbollah, ya que existe un consenso generalizado de que el grupo estuvo, de alguna forma, detrás de los ataques a la AMIA y a la Embajada Israelí (Pulecio Henao, 2016, p. 24). De hecho, el congelamiento de fondos por la UIF-AR del Clan Barakat en 2018, fue un precedente y sentó las bases para que el país pusiera fin a la neutralidad política respecto al tratamiento de esta entidad extremista libanesa; y además, puso en evidencia que los lazos entre la financiación del grupo terrorista Hezbollah y el crimen organizado transfronterizo eran reales; lo que derivó en la creación del REPET y la inclusión allí del Clan Barakat. En cambio, **Brasil**, cree que el Hezbollah es un partido político-militar del Líbano, pero que nada tiene que ver con el terrorismo, como expone Bordignon, Jefe de Policía Federal de Foz: *“Brasil no considera al Hezbollah como una organización terrorista”*. (Sierra, 2019a); lo que implica que la organización tenga más libertad de acción en ese país. Las razones detrás de su inacción, es que Brasil teme al potencial negativo de esta decisión en las relaciones comerciales con Irán (Infobae, 2019c) y teme posibilidad de convertirse en un blanco del terrorismo persa según Shaikhzadeh Vahdat Ferreira (2013, p. 113). Sin embargo, tras las acciones de Argentina y Paraguay, el presidente brasileño Jair Bolsonaro, dio indicios de que está considerando designar a Hezbollah como una organización terrorista. La unión de Brasil a sus vecinos, fortalecería la lucha contra Hezbollah en la Triple Frontera y dificultaría su accionar allí.

2.4. Conclusión capitular

El entorno de la Triple Frontera fue el escenario propicio para que los grupos terroristas de Medio Oriente como Hezbollah encuentren su “refugio” en Sudamérica. Como vimos, el Hezbollah se asentó y se mantuvo en la región por diversas causas. En primer lugar, en relación con las causas históricas pudimos observar que los problemas en el Líbano causaron una gran migración de la comunidad chiita y además Irán encontró en la región un paraíso para propagar su ideología fomentando el asentamiento de Hezbollah. En segundo lugar, el Hezbollah se asentó en la región por las características propias del área como su valor geoestratégico, ubicación privilegiada, infraestructura de servicios y física

excepcional, entre otras; y por las características políticas y sociales como los laxos controles estatales, la corrupción generalizada, las fronteras porosas, entre otras. En tercer lugar, se asentó allí por la gran colectividad libanesa presente, que le proporciona apoyo social, económico, posibilidad de reclutamiento y una cobertura para el desarrollo de las actividades ilegales del Partido de Dios. Asimismo, la región, por su situación económica-social inestable, permitió que el Hezbollah desarrolle una red de reclutamiento, no solo entre su comunidad, sino también entre los grupos criminales vulnerables y entre los ciudadanos carenciados. En cuarto lugar, el Hezbollah al instalarse fue apoyado por grupos sociales con aspiraciones revolucionarias y antimperialistas similares, siendo otro factor favorable para su mantenimiento en la región. En quinto lugar, el Hezbollah se radicó allí por el escenario criminal presente, ya que, en una misma región, se desarrollan infinidad de actividades ilegales (especialmente en Paraguay) y hay presencia de muchas organizaciones criminales de distintas nacionalidades, dispuestas a cooperar. Esto permitió que el Hezbollah lleve a cabo su objetivo primordial que motivo su asentamiento en la región: la obtención de financiamiento, a través cooperar con las organizaciones de crimen organizado.

Estos motivos, fueron en parte la razón por la cual se instaló una subsidiaria de la “Empresa Hezbollah” en la región. Esta célula, como vimos, si bien tiene miembros importantes que llevan a cabo tareas de inteligencia y coordinación; en general las tareas principales de esta rama son las de obtener financiamiento, reclutar, generar vínculos con el CO, blanquear y remesar dinero.

En cuanto a la lucha contra el Hezbollah en la región, vimos que la ausente regulación en la materia, producto de la falta de importancia atribuida al terrorismo permitió que el Hezbollah se asiente. Sin embargo, en los últimos años, los países miembros comenzaron a preocuparse, y no solo desarrollaron un marco jurídico de lucha contra el crimen organizado, sino también desarrollaron instrumentos jurídicos nacionales contra el terrorismo, su financiamiento y el lavado de activos.

Por lo que, los países miembros de la TF han avanzado en la construcción de este marco regulatorio. Sin embargo, los esfuerzos no deben limitarse a ello, especialmente en Brasil quien fue el último en promulgar su regulación antiterrorista y quien aún no reconoce al Hezbollah como organización terrorista.

CAPITULO TERCERO: LA RELACION DEL HEZBOLLAH CON EL CRIMEN ORGANIZADO EN LA TRIPLE FRONTERA

Actualmente, la delincuencia organizada y el terrorismo representan las dos más graves amenazas a escala internacional y regional. Producto de la globalización, las organizaciones de crimen transnacionales han comenzado a fusionarse con las organizaciones terroristas alrededor del globo, creando alianzas para seguir perpetrando sus delitos. Según Makarenko (2012), durante las décadas anteriores, la existencia de vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada era contemplada con escepticismo ya que ambos fenómenos tienen fines distintos (políticos vs. financieros) y composiciones de grupos distintas (en el CO el actuar siempre es en grupo, mientras que en el terrorismo puede haber grupos o lobos solitarios). Sin embargo, De la Corte Ibáñez (2015, p.7) considera que desde hace varios años esa separación conceptual comenzó a ser cuestionada. Reflejo de esto son las Resoluciones 1373 (2001), 2195 (2014) y 2199 (2015) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas donde consta la preocupación por *“la estrecha conexión existente entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional”*. Por lo que recién luego del 11S, se gestó el primer modelo de las formas de convergencia entre ambos fenómenos (Makarenko, 2012, p.16).

Según el Parlamento Europeo en su informe *“Europe’s Crime-Terror Nexus”* este tipo de relación es frecuente y extendida en escenarios específicos ampliamente afectados por problemas de fragilidad o inestabilidad institucional (Makarenko, 2012). Siendo así posible que la Triple Frontera del Paraná, un espacio de especial debilidad institucional y con características propias que fomentan la criminalidad, sea el espacio propicio para este tipo de convergencia.

De esta forma, en este capítulo analizaremos las relaciones entre el “nexo terror-crime” aplicadas a un caso específico: los vínculos entre el Hezbollah y el crimen organizado en la Triple Frontera del Paraná.

Dadas las características de la materia a tratar y la escasa información disponible, recurriremos solo a fuentes abiertas como informes oficiales, artículos académicos o periodísticos.

Para llevar a cabo esta tarea, partiremos de algunas preguntas disparadoras como: *¿Se pueden constatar los vínculos entre el CO y el Hezbollah en la región?; ¿Cómo es el tipo de vínculo? ¿Es de corto o largo plazo? ¿Es circunstancial?; ¿La existencia de células se basa en pruebas concretas o solo en teorías? ¿Las células son activas o dormidas?; ¿Qué rol cumple el Hezbollah en la cooperación? ¿Qué rol cumple las OCO en la alianza?*

De esta manera, comenzaremos exponiendo el debate político-estratégico sobre la existencia de la convergencia. Seguidamente, intentaremos analizar las motivaciones y riesgos tanto del Hezbollah y los GCO al cooperar, para entender cómo piensan y que los lleva a aliarse. Posteriormente, haremos una recopilación casuística de medios públicos como artículos periodísticos y académicos, donde se evidencian los vínculos concretos y estrechos entre el Hezbollah y los GCO en la región. Para luego dar lugar a una explicación teórica, aplicada al caso práctico, de cómo son las formas de convergencia. A posteriori, intentaremos identificar las principales actividades de la criminalidad organizada en las cuales se involucra la organización libanesa a partir de un estudio de muestra de 19 miembros jerárquicos del Hezbollah radicados en las Tres Fronteras. Así luego, analizaremos la metodología de acción en conjunto.

3.1. Debate sobre la existencia de vínculos

Antes de comenzar el desarrollo sobre los vínculos entre el Hezbollah y la criminalidad organizada en la Triple Frontera del Paraná, se considera necesario exponer el debate académico presente en relación a ello. Existen dos posturas, claramente opuestas. Por un lado, tenemos a quienes sostienen que el Hezbollah se vincula con el CO en la TF para obtener recursos (a través de la comisión de actividades criminales) que remesa al Líbano para financiar a la organización. Y por el otro, tenemos a quienes niegan la existencia de evidencias de los vínculos y sostienen que el hecho que haya una diáspora libanesa en la región y que se envíe dinero al Líbano, no sería argumento suficiente para probar los vínculos.

Ahora bien, quienes **sostienen que estas relaciones de cooperación son totalmente reales**, se basan en diferentes factores. En primer lugar, se fundan en las **tendencias mundiales** que hacen la convergencia más factible como expone Luis de la Corte Ibáñez (2015). Las tendencias son la **internacionalización de la delincuencia organizada y el terrorismo**, lo cual supone la expansión mundial de sus actividades, estructuras y objetivos (UNODC, 2010); la **creación mercados ilícitos de escala internacional**; la **coincidencia de actores terroristas y criminales** en un numerosos países y escenarios; la creciente **necesidad de los terroristas de desplazarse** a través de múltiples fronteras convirtiéndoles en potenciales clientes de las redes criminales. Asimismo, la tendencia actual a la **descentralización** y a la **multiplicación de estructuras** tornándose más **horizontales**, sin que el poder este centralizado en un solo líder, dando entonces **mayor libertad** de elección a cada miembro.

En segundo lugar, apoyan la existencia de esos vínculos en base a los **beneficios** que proporciona la convergencia en general, como sostiene De la Corte Ibáñez (2015). Por un lado, la organización terrorista puede generar ingresos y mantenerse activa, aún cuando las circunstancias contextuales han invalidado las posibilidades de éxito político. Y por el otro, a las OCO, la implicancia terrorista, les permite desplegar sus actividades más violentas. En tanto que, si ambos grupos cooperan, pueden desestabilizar al Estado y deteriorar el sistema de seguridad, contribuyendo a los problemas de gobernabilidad e ineficacia represiva ya existentes. Así, ambas amenazas se retroalimentan.

Y, en tercer lugar, autores como Paulo Botta (2010, p.4) apoyan la existencia de vínculos basándose en las **características criminales regionales** que pueden generar fácilmente estos vínculos, tornando la TF en una zona estratégica para la convergencia. Así como también en la **presencia de una gran comunidad libanesa en la región** que apoya a Hezbollah y colabora en sus actividades como remesar dinero. Esto un factor que puede llegar a facilitar y fomentar la convergencia entre el CO y el Hezbollah, si los beneficios obtenidos de esta alianza son revertidos a la colectividad, en forma de mayores inversiones.

En contraposición a lo planteado, existe una corriente que no apoya o no encuentra pruebas suficientes para creer que existan vínculos entre el COT y

terrorismo en la TF; ya que entienden que la sospechosa de **envíos de dinero al país de origen** es una actitud inherente a los inmigrantes; y como plantea Glen Evans (2006, p.2), la mayor parte de la comunidad árabe de la TF tiene parientes que aún viven en sus países de origen. Además, consideran que el Hezbollah es reconocido en Líbano como un **partido con representación política** y una red de solidaridad, lo que implica que el envío de dinero para financiar esta organización no concluye necesariamente en la financiación de actos de terror (Evans, 2006, p.11). Incluso, De la Corte Ibáñez (2015, p. 16) expone que el hecho de que haya una **comunidad árabe presente generaría el efecto adverso a la convergencia**, ya que, si el Hezbollah tiene apoyo popular, podría financiarse por medio de donaciones recibidas de sus colectivos de apoyo, lo cual **eliminaría el principal incentivo** de relacionarse con los grupos criminales. De hecho, esta dependencia podría funcionar como un obstáculo a la convergencia, en la medida en que ello **podría generar un rechazo o decepción** entre los simpatizantes que conforman el propio colectivo de referencia.

Sin embargo, esto no es así, ya que de hecho hay autores que sostienen que los pruebas son claras y no faltan, como Ottolenghi quien considera que hay mucho material probatorio y que *“existen casos donde las evidencias salieron de investigaciones de agentes fiscales y de las fuerzas de seguridad paraguayas. Pruebas que están en la base de procesos en curso en los EE.UU.”*. Incluso asegura que *“hay un edificio, un palacio de pruebas, que son de dominio público”*, ya que en muchos de los casos de crimen organizado investigados; las mismas investigaciones aluden al apoyo material a Hezbollah (Ultima Hora, 2019c).

Por otro lado, está la otra cara del debate, quienes sostienen que la criminalización del Hezbollah, aludiendo a sus vínculos con la criminalidad organizada, no tiene evidencias comprobables. Autores como Evans (2006, p. 6), parten de la idea que la convergencia de estas organizaciones es **insostenible a nivel estratégico** ya que ambos fenómenos son diferentes en cuanto a fines y a la estabilidad estatal que buscan. El CO persigue un fin económico y el terrorismo un fin político. El CO presenta apego al statu quo y es pragmático según Tokatlian (1999); mientras que el terrorismo atenta contra el statu quo, busca un cambio radical, y es en esencia ideológico según Shelley y Picarelli (2002).

Por lo tanto, para este sector, la participación de un actor terrorista en actividades criminales no sería lo normal, ni la regla, ya que los objetivos son distintos. Para que operen se requiere de un proceso deliberativo de los beneficios/costos de la colaboración; ya que la convergencia eleva los costos, como mayor facilidad de ser detectados, riesgos de infiltración e inseguridad de los negocios legales existentes. Entonces, como sostiene De la Corte Ibáñez (2015, p. 14), la implicación solo se daría cuando el actor terrorista no tenga más opción que involucrarse en actuaciones criminales o cuando realmente saque una tajada importante y un excedente de las ganancias (**motivos fundados en una ventaja suficiente**³⁴ o **motivos fundados en necesidad**³⁵). En contraposición, quienes apoyan la existencia de vínculos, consideran que las ganancias producidas de la CO en la TF son tan grandes, que el volumen de dinero obtenido opaca cualquier costo de disminución de seguridad que afronte el Hezbollah.

Más allá de ello, quienes están en contra, esgrimen que en realidad la idea de la “convergencia” es parte de un montaje político y comunicacional, promovido por Estados Unidos. En este sentido, Jessica Stern (2003a) argumenta que el **dramatismo de los atentados del 11S**, ha **distorsionado la realidad** y ha hecho que la lucha contra el terrorismo no se base en la realidad de los hechos. Por lo que creen que los “vínculos” en realidad, están fundados en artículos desactualizados, materiales con informaciones inciertas y el uso exacerbado de las “teorías conspirativas” del gobierno norteamericano (Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, 2013, p. 119). Así Shaikhzadeh Vahdat Ferreira (2013, pp. 111-112) considera que la postura crítica está fundada en análisis parciales basados en fuentes **abiertas y en una limitada evidencia empírica**. Por lo que, según el autor, la oposición fundamenta su conocimiento de la TF en base a **estereotipos fundados** en análisis que buscan únicamente reforzar el discurso de los norteamericanos. Incluso, Costa y Schulmeister (2007, p. 39), consideran que la gran mayoría de los artículos que se refieren al tema, **carecería de pruebas**

³⁴ Motivación fundada en una ventaja suficiente: cuando aun pudiendo cubrir las exigencias materiales para desarrollar la actividad terrorista, el actor anticipa que la implicación criminal podría depararle alguna ventaja sustantiva, sin exponerlo a costos o riesgos que pudieran resultar inasumibles.

³⁵ Motivación fundada en la necesidad: cuando la implicación criminal permita resolver una necesidad económica o logística que no pueda ser plenamente satisfecha de otra manera.

empíricas ya que no se usan normalmente **entrevistas, datos estadísticos, estudios de campo u otros instrumentos metodológicos**.

En contraposición a estos últimos argumentos, los defensores de los vínculos existentes consideran que la **ausencia de evidencia contundente no negaría la existencia de los vínculos**. De hecho, Fernando Reinares (2014) manifiesta, que en primer lugar, es necesario tener en consideración la **capacidad de ocultación** del Hezbollah y de las OCO, tornando complejo, la posibilidad de probar los vínculos. En segundo lugar, Shelley (2014) plantea que la **escasez de pruebas** que avalen los vínculos podría no deberse a la inexistencia de dicha clase de vínculos, sino más bien al tratamiento de sus temas por las **agencias de seguridad nacionales e inteligencia**. Por lo que hay que tener en cuenta la materia a investigar, que de por si es un tema delicado, donde mucha información permanece oculta a la sociedad y restringida a los servicios de seguridad estatales y a los sistemas judiciales que la mantienen bajo secreto de sumario. No sería **estratégicamente inteligente ni lógico**, que los estados informen constantemente sobre los hallazgos en la materia; porque eso justamente **prevendría a los grupos criminales y terroristas** que están siendo investigados y disminuiría el margen de acción de los organismos de seguridad.

En tercer lugar, consideran que el **contexto regional** dificulta la obtención de pruebas en sí. En este sentido, Paulo Botta (2010, p. 4) argumenta que como la actividad económica que se produce en la TF es tan **desenfrenada**, los estados no controlan demasiado, ni llevan a cabo numerosas inspecciones, imposibilitando la obtención de pruebas reales. Incluso, autores como Alexandra Dumitrascu (2016, p. 3) sostienen que detrás de la “supuesta ausencia de evidencia” esta la **corrupción y la impunidad**. Por lo que, gracias a los vínculos corruptos entre el Hezbollah-Crimen-Estados, los casos no son investigados, se ocultan o eliminan pruebas. De hecho, Ottolenghi, afirma que la TF es la zona más importante de financiamiento del terrorismo en Latinoamérica, donde hay redes de terroristas conocidas vinculados al CO desde hace más de una década y *“las autoridades hasta el día de hoy no las tocan”* (Infobae, 2017). El autor va aún un poco más allá al acusar directamente a Paraguay de estar detrás de dicha impunidad y expone que: *“habría que preguntar públicamente a los gobernantes*

de los países de la Triple Frontera, si hay un problema de complicidad y colusión de las autoridades de los tres países, o falta el conocimiento del tema o los medios y los recursos para combatir este fenómeno” (Ultima Hora, 2019c).

3.2. Relación del Hezbollah con el Crimen Organizado en la Triple Frontera

Luego de haber planteado el debate presente, acerca de la existencia o no de vínculos entre el Hezbollah y el Crimen Organizado en el triffinio, y asumiendo que éstos existen; en esta sección, procederemos a analizarlos en detalle. Con este propósito, en primer lugar, plantearemos los beneficios y riesgos que conlleva esta alianza. Seguidamente, haremos un recopilado de investigaciones en curso, detenciones o condenas recabadas de artículos públicos, de forma tal que podamos probar las relaciones; y desde un plano teórico, analizaremos los tipos de vínculos posibles y sus características. Para así luego plantear los motivos específicos por los cual el Hezbollah recurre a los GCO en la región.

3.2.1. Beneficios y riesgos de la convergencia

Como lo expuso el Parlamento Europeo (Makarenko, 2012), la convergencia no es la regla, sino que es una opción a la cual recurren los grupos para mejorar el desarrollo de sus actividades propias. Para que esto se produzca, esta debe ser previamente elegida y deseada, en función de su utilidad. Por lo tanto, para entender cómo funcionan los vínculos entre el Hezbollah y el crimen organizado en la TF, primero hay que entender cómo piensan y que motivaciones los llevaría a colaborar. Para esto nos remitimos al autor De la Corte Ibáñez quien sostiene que a la hora de que una relación se establezca, ambos grupos realizan un análisis de todos los puntos positivos y negativos que supone tal alianza, colaborando solo si los beneficios mutuos se sitúan muy por encima de los costos que asuman al aliarse. Por lo tanto, según De la Corte Ibáñez (2015, p.14) la probabilidad de que un actor terrorista se involucre en actos delictivos, los abandone o se abstenga, estará determinada por **factores de capacidad, oportunidad, motivación**, y por los **costos** y los **riesgos**. El **factor capacidad** consiste en las habilidades específicas que posee cada tipo de organización. Mientras que el factor de **oportunidad** dependerá del escenario de convergencia,

ya que no todos los escenarios y circunstancias son igualmente propicias para las alianzas, siendo determinantes la ubicación geográfica; la eficacia de los sistemas de seguridad; el acceso a recursos naturales o bienes que puedan comercializarse en algún mercado ilegal; o la presencia/proximidad de actores delictivos. Finalmente, el **factor motivación** se basa en las razones instrumentales que llevan a la convergencia (beneficios materiales y económicos, independencia, rapidez de acceso al dinero, efectos sociales y políticos, entre otros). En cuanto a los costos y riesgos, estos consisten en la disminución de seguridad, aumento de la posibilidad de descubrimiento, aparición de crisis de liderazgo, mayores penas, entre otros. En base a lo expuesto, vemos que Hezbollah debe hacer un proceso deliberativo para determinar la conveniencia de aliarse con el CO, por lo que haremos un análisis costo/beneficio (Tabla 14) para entender las motivaciones de la convergencia.

Tabla 14

Análisis costo/beneficio de la convergencia entre el Hezbollah y las Organizaciones de Crimen Organizado		
Eje	Hezbollah en la TF	Organizaciones de Crimen Organizado en la TF
Capacidades	<ul style="list-style-type: none"> -Costumbre de operar en forma clandestina -Potencial de violencia -Falta de escrúpulos a la hora de emplear la fuerza -Capacidad de comisión de ataques terroristas, secuestro, sobornos -Militancia heterogénea -Potentes aparatos de captación y reclutamiento -Amplias bases de apoyo social -Posibilidad de contratar recursos humanos con experiencia criminal 	<ul style="list-style-type: none"> -Capacidad de comisión de actividades delictivas -Posibilidad de involucrarse en actividades delictivas más complejas y sofisticadas -Disponibilidad de recursos humanos propios con conocimientos en comisión de delitos variados (falsificadores, cultivadores y productores de droga, traficantes y contrabandistas, estafadores, ladrones, hackers, entre otros)
Oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> -Triple Frontera: zona estratégica, con debilidad estatal, corrupción, sistemas de seguridad débiles, escasos controles, pobreza, facilidad de movimiento, libertad de tránsito, foco comercial y criminal, fronteras porosas y recursos naturales propicios para el desarrollo de rutas ilícitas y refugios -Presencia de grupos criminales internacionales con quien vincularse 	<ul style="list-style-type: none"> -Triple Frontera: zona estratégica, con debilidad estatal, corrupción, sistemas de seguridad débiles, escasos controles, pobreza, facilidad de movimiento, libertad de tránsito, foco comercial y criminal, fronteras porosas y recursos naturales propicios para el desarrollo de rutas ilícitas y refugios -Presencia del Hezbollah en la región con quien vincularse

Motivaciones a la convergencia	<ul style="list-style-type: none"> -Obtención de financiamiento a través de comisiones obtenidas por lavar dinero del crimen organizado - Obtención de ganancias rápidas del CO -Acumulación de insumos económicos³⁶ -Obtención de recursos materiales para la comisión de ataques³⁷; recursos para el mantenimiento de las estructuras operativas y de apoyo ³⁸; recursos para el sustento de los propios militantes³⁹; recursos para labores de captación, reclutamiento y adiestramiento (terrenos donde adiestrar) de nuevos miembros; y recursos para hacer propaganda. -Posibilidad de mantenerse activa, si el fin terrorista se ve frustrado por el escenario -Capacidad criminal de desestabilización estatal⁴⁰ -Independencia que aporta la autofinanciación⁴¹ -Posibilidad de transferencia de fondos de forma clandestina -Inversiones en la economía legal o participación en empresas pantalla -Aumento del rendimiento de los excedentes⁴² 	<ul style="list-style-type: none"> -Expansión de vínculos y red de contactos -Obtención de servicios terroristas (extorsiones, robos, secuestros y corrupción) -Obtención de servicios de protección -Obtención de servicios de inteligencia -Obtención de servicios de logística: Hezbollah trabajando como intermediario o proveedor -Obtención de nuevos clientes: Hezbollah como cliente -Obtención de mayores ganancias -Posibilidad de mantenerse activa, si el fin criminal se frustra por el escenario -Incapacitación del Estado amenazado⁴³ -Contribución a la ineficacia represiva -Obtención de impunidad estatal: mayor impunidad gracias al poder corruptor e intimidatorio de los terroristas
Costos/Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> -Mayor predisposición a entrar en el radar de las agencias de seguridad -Mayor posibilidad de detección de sus militantes, operaciones y estructuras -Posibilidad de proyección de una imagen de entidad marginal o mafiosa producto de la vinculación con las OCO -Posibilidad de pérdida de apoyo social entre la comunidad de referencia -Posibilidad de que los miembros de los GCO hagan inteligencia en la organización ⁴⁴ -Posibilidad de que los ingresos cuantiosos del CO corrompan a los miembros terroristas y erosionen su compromiso ideológico -Inseguridad de los negocios legales existentes producto de la convergencia 	<ul style="list-style-type: none"> -Aumento del riesgo de que sus negocios ilegales sean descubiertos -Riesgo de que los negocios criminales pasen a ser controlados por los terroristas -Aumento de la presión judicial o policial impuesta -Castigos más severos a sus actividades por cooperar con el terrorismo -Costos de recursos (tiempo, energía, recursos humanos y materiales) que serán detraídos de su empleo en CO para ser utilizado en tareas terroristas

³⁶ Acumulación de insumos económicos: que superen con creces la cuantía necesaria para cubrir sus requerimientos operativos y organizativos.

³⁷ Recursos materiales para la comisión de ataques terroristas como equipamiento, armas, explosivos, vehículos, documentos, costos de traslados, viajes, dispositivos tecnológicos, entre otros.

³⁸ Recursos para el mantenimiento de las estructuras operativas como grupos, redes u organizaciones terroristas.

³⁹ Recursos para el sustento de los propios militantes como alojamiento, manutención, gastos básicos, entre otros.

⁴⁰ Capacidad criminal de desestabilización estatal: involucramiento de los grupos de crimen organizado en campañas de violencia dirigidas contra sus competidores, contra las autoridades o el estado.

⁴¹ Independencia que aporta la autofinanciación en comparación con la dependencia a la que pueden estar sometidos los actores terroristas cuyos fondos provienen de alguna población de referencia o de algún estado patrocinador.

⁴² Aumento del rendimiento de los excedentes: el Hezbollah puede reinvertir el dinero previamente obtenido mediante formas de financiación, legal o ilegal, en negocios ilícitos. Como cuando el dinero extraído de donaciones o secuestro se invierte en operaciones de narcotráfico.

⁴³ Capacidad terrorista de desestabilización estatal: el terrorismo busca romper con el statu quo y generar problemas de gobernabilidad.

⁴⁴ Posibilidad de que los miembros de los GCO hagan inteligencia en la organización o se conviertan en confidentes de las agencias de seguridad para vender información o porque caen bajo el control de las agencias de seguridad.

De esta manera, luego de haber realizado el anterior análisis costo-beneficio y evaluar las ventajas/desventajas de la alianza, parecería que la convergencia es evidentemente beneficiosa para ambas organizaciones.

3.2.2. Análisis casuístico

Luego de haberse vislumbrado el debate sobre la existencia de vínculos y las ventajas de la alianza, aquí haremos una recopilación de casos de acceso público para caracterizar la vinculación; los cuales se clasificarán por delito y se dividirán en tres diferentes categorías: investigaciones en curso, detenciones y condenas. Intentando así probar que las evidencias son claras y contundentes.

3.2.2.1. Hezbollah y el Narcotráfico

Caso 1: Detención por narcotráfico de Bassam Mohamad Naboulsi en 2003

Bassam era un comerciante libanés residente de Ciudad del Este, allegado a Assad Barakat (Bassam era hermano de Hassan Mohamad Naboulsi, esposo de la hermana de Assad). Bassam viajó desde San Pablo (Brasil) al Líbano y fue detenido en el Aeropuerto de Beirut con 20 kilos de cocaína de alta pureza. Este operativo derivó en la captura de 14 hombres, los cuales fueron llamados Clan Barakat, debido a que Bassam era una persona muy vinculada a Assad Barakat (ABC, 2003b). A partir de la detención, se presumía que Assad, preso en Brasilia, podría estar dirigiendo desde la cárcel, al Clan Barakat; quien realizaba envíos de droga a Europa y a Medio Oriente (ABC Color, 2003b).

Caso 2: Detención por narcotráfico de Akram Farhat en 2003

Akram, era un comerciante libanés residente en la TF, ligado a hombres de negocios de Ciudad del Este. Fue detenido en San Pablo, acusado de estar ligado a la banda de narcotraficantes vinculada a Bassam Naboulsi (ABC, 2003a).

Caso 3: Detención por narcotráfico de Hassan Abdallah Dayoud en 2003

Hassan era un comerciante libanés que vivía en Alto Paraná, casado con Mahasen Ali Barakat (prima hermana de Assad Ahmad Barakat); y además era socio comercial de Assad Barakat y de Ali Hassan Barakat. Hassan iba a tomar una aeronave desde Asunción rumbo a Buenos Aires, donde pretendía hacer un

transbordo a una aeronave con destino Madrid para luego viajar a Damasco. Sin embargo, fue detenido en el Aeropuerto Silvio Pettirossi con 2300 kilos de cocaína ocultos en un piano eléctrico. Este sujeto habría funcionado como una mula contratado por Assad para tratar de colocar la droga en Siria; otra prueba más que Assad manejaba un “ala de narcos” desde la cárcel (ABC, 2003c).

Caso 4: Detención por narcotráfico de Fadi Hassan Nabha en 2003

En 2003 fue detenido Nabha, un ex miembro de las Fuerzas Especiales de Hezbollah, en San Pablo, en una operación donde se incautaron 42 kilos de cocaína. En ese momento movía entre 400 kilos y una tonelada de cocaína por mes que compraba del lado paraguayo de la TF por 2.000 dólares el kilo y vendía una parte en Brasil a 4.500 dólares y la otra en Líbano a 60.000 dólares. Luego en julio de 2016, la Policía brasileña, lo arrestó nuevamente (ALD, 2019).

Caso 5: Detención por narcotráfico de Farouk Abdul Omairi en 2007

Farouk Abdul Omairi fue detenido en Foz do Iguazu el 15 de agosto de 2007 por operaciones de narcotráfico entre Sud América, Europa y el Medio Oriente (Calderón, 2010, pp. 6-7).

Caso 6: Condena por narcotráfico de Ayman Junior Joumaa en 2011

Ayman Saied Joumaa, un libanés sunita con pasaporte colombiano, vinculado a Hezbollah, fue designado en 2011 por el Tesoro de EE.UU. como actor clave en el caso del Banco Canadiense libanés, un esquema de lavado de dinero de Hezbollah de la cocaína colombiana que atravesó América Latina y África Occidental, generando millones de dólares en el proceso. En noviembre del 2011 fue condenado finalmente, tras transportar 100 toneladas de cocaína colombiana pura del Cártel mexicano de Los Zetas. Joumaa vivió muchos años en Medellín desde donde enviaba cocaína a Los Zetas y triangulaba cargamentos a través de la Triple Frontera (ALD, 2019).

Caso 7: Condena por narcotráfico de Nemr Zhayter y Yahya Zaitar en 2012

En 2008, Nemr Zhayter, sospechoso de financiar a Hezbollah, fue arrestado en Paraguay por tratar de contrabandear cocaína a los Estados Unidos (Speetjens, 2018). Finalmente, EE.UU. extraditó a Nemr Zhayter de Paraguay y a

su hermano Yahya Zaitar de Rumania (Clan Zaiter) por tráfico internacional de cocaína y heroína; siendo condenados en 2012 (Ottolenghi, 2018).

Caso 8: Detención por narcotráfico de Wassim Fadel en 2012

En 2012, las autoridades paraguayas detuvieron a Wassim el Abd Fadel en Ciudad del Este. Wassim era un miembro de Hezbollah con ciudadanía paraguaya, y lo acusaron de tráfico de personas, lavado de dinero y narcotráfico. Él y su esposa habían enviado a Nélide Cardozo Taboada, una chica paraguaya de 21 años como "mula de drogas" a Francia, la cual fue atrapada con 1,1 kilos de cocaína en el estómago. Esto provocó una investigación de la INTERPOL⁴⁵ sobre las finanzas de Fadel, quien habría transferido las ganancias obtenidas del narcotráfico, de la piratería de música y de películas a cuentas propiedad de personas conectadas a Hezbollah en bancos de Turquía y Siria (Speetjens, 2018).

Caso 9: Condena por narcotráfico de Ali Issa Chamas en 2017

Ali Issa Chamas, fue detenido en Ciudad del Este en agosto de 2016 al intentar embarcar un cargamento de cocaína de 39 kilos a Turquía. A partir de allí, se abrió la Causa N° 8338/2016 caratulada "*Ali Issa Chamas y otros s/ tráfico de drogas y otros*". De acuerdo con la Fiscal, Aimée Jiménez, Chamas admitió ante la DEA que era un "*facilitador global de los narcotraficantes libaneses*" y que "*algunos de sus familiares eran de Hezbollah*". También aclaró que "*el Clan Chamas es muy poderoso y que se había aliado con Hezbollah hace mucho tiempo*". La Fiscal Lorena Ledesma, lo acusó por tráfico y tenencia de estupefacientes, falsificación documental y asociación criminal. Así, en diciembre de 2017, Chamas fue sentenciado a tres años y medio de prisión efectiva en EE.UU. Ante el Juez, Chamas confesó, que también trató de enviar una carga de prueba con 3 kilos de cocaína a un comerciante en Houston, ya que planeaba expandir su negocio de narcotráfico a Europa y Medio Oriente; y que fue responsable de una entrega de 31 kilos de cocaína incautada en el aeropuerto de Beirut en 2016, que debía entregar a un agente del Hezbollah (ALD, 2019).

Caso 10: Condena por narcotráfico de Vilas Boas Chiquitte en 2017

⁴⁵ INTERPOL: Organización Internacional de Policía Criminal

Josimar de Vilas Boas Chiquette, involucrado en la Causa N° 8338/2016 caratulada “*Ali Issa Chamas y otros s/ tráfico de drogas y otros*”, fue condenado a 15 años de prisión por tráfico de drogas y tenencia de estupefacientes, por haber intentado enviar desde el Aeropuerto Internacional Guaraní de Minga Guazú, 39 kilos y 820 gramos de cocaína, con destino final Estambul, Turquía. En la misma causa se imputó a Salvador Bobadilla (ABC Color, 2019a).

Caso 11: Detención de personas vinculadas a Ali Issa Chamas en 2017

El arresto de Ali Issa Chamas también llevó a la detención de tres de sus asociados. El 4 de febrero de 2017, la Policía paraguaya apresó a dos ciudadanos turcos en un departamento de Ciudad del Este. Allí encontraron varios kilos de cocaína preparados para ser transportados camuflados en envases de shampoo; y en sus celulares, tenían fotos de varios cargamentos enviados a Turquía a través de barcos, que partieron del puerto de Rosario, en Argentina. Además, en abril de 2017, en Ciudad del Este, fue detenido un cuarto implicado de descendencia libanesa. Todos ellos estarían conectados con Rafaat Jorge Toumani, un brasileño de ascendencia siria asesinado en Pedro Juan Caballero en 2016, dueño de un gran centro comercial en Ciudad del Este, que servía como tapadera para el lavado de dinero. Toumani era considerado el heredero de Fahd Jamil-Georges, un narcotraficante libanés brasileño que controló por una década las rutas de la entrada de marihuana y cigarrillos en toda la Triple Frontera y que compartía negocios con el Hezbollah en el Valle de Bekaa (ALD, 2019).

Caso 12: Investigación por narcotráfico de Kassem Tajideen en 2017

En marzo de 2017 Kassem Tajideen, asociado de Ayman Joumaa, fue detenido en Marruecos y extraditado a EE.UU. Kassem fue uno de los operadores más importantes de la red de narcotráfico que beneficiaba al Hezbollah, de acuerdo con el Departamento del Tesoro de EE.UU.; por lo cual se lo acusó de haber transferido 27 millones de dólares al grupo terrorista luego de comercializar la droga que Hezbollah le proporcionaba para distribuir en Europa (ALD, 2019).

3.2.2.2. Hezbollah y el Lavado de Dinero

Caso 1: Investigación por lavado de dinero de Muhammad Barakat en 2005

El 3 de diciembre de 2005, Muhammad Fayez Barakat habría transferido 88.480 dólares a través del Banco Amambay; y el 8 de marzo de 2006 habría transferido 71.000 dólares. Por lo que en 2008 fue investigado por las autoridades paraguayas por lavado de dinero a través de su empresa, Big Boss International Import Export. Sin embargo, nunca fue procesado (Counter Extremism, s.f.).

Caso 2: Cierre de cuenta en Nueva York por lavado de dinero en 2006

En abril 2006, la Fiscalía del Distrito de Manhattan ordenó el cierre de una cuenta bancaria en Nueva York que se habría utilizado como centro de distribución y lavado de dinero proveniente de Uruguay y originado en la Triple Frontera, para luego enviarlo a Hezbollah (Alconada Mon, 2006b).

Caso 3: Condena por lavado de dinero de Aymán Joumaa y del Banco Canadiense Libanés en 2013

En 2013 el Banco Canadiense Libanés (LCB) fue condenado y pago una multa de 102 millones de dólares, por lavar dinero procedente del narcotráfico y por financiación del Hezbollah dentro de un entramado islamista de lavado de dinero. Desde 2011, el Banco se involucró en una red mundial, siendo usado rutinariamente, para blanquear dinero de América Central y del Sur, Europa, África y Oriente Medio, procedente del narcotráfico dirigido por Aymán Joumaa (Ottolenghi, 2019); llegando a lavar 200 millones de dólares al mes para Hezbollah. El plan internacional consistía en el envío de dinero, desde instituciones financieras del Líbano al sistema bancario de EE.UU.; lavando ganancias del tráfico de drogas y de la venta de coches que luego volvían (a través del Banco LCB, Hassan Ayash Exchange Company y Ellissa Holdings) a las cuentas bancarias de Hezbollah en Líbano (El Diario Exterior, 2018).

Caso 4: Causa N° 68/2014: Investigación por megalavado en 2014

En 2014 se abrió la Causa N° 68/2014 caratulada "*Investigación fiscal de lavado de dinero y otros*", donde la Fiscalía General de Paraguay investigó a varias empresas que registraron transferencias al exterior por al menos 1.200.000.000 dólares, por lavado y envío de dinero a EE.UU. para compras de vehículos. Los automóviles terminaban luego en África mientras el dinero iba a

manos de Hezbollah en Líbano. Entre los investigados hay personas que fueron vinculados al vicepresidente del Paraguay, Hugo Velázquez (Chaya, 2018a).

Todo comenzó en 2012-2013, cuando Global Logistic Solutions (empresa de transporte de mercaderías) tuvo un incremento del 750% en la proporción de ventas y compras. A partir de esto, las autoridades detectaron que un accionista de Global Logistic Solutions, llamado Walid Amine Sweid, estaba relacionado con Ricardo Galeano Fariña, presidente y accionista de Acqua Importaciones SA (Chaya, 2018a). Acqua Importaciones había realizado entre 2009-2013 transferencias internacionales a través de cuatro bancos y de la casa de cambios Yredague (ya vinculada a otro caso de lavado de dinero donde había vinculados, allegados del vicepresidente Hugo Velázquez: Causa de "megalavado"). Acqua Importaciones SA había sido investigada por enviar de dinero (a través una cuenta en dólares del Banco Amambay SA) a una cuenta en el Bank of América de empresas asentadas en Detroit vinculadas al Hezbollah. El dinero luego era reenviado a Hezbollah mediante la compra y envío de autos usados a África y al Líbano. De acuerdo a la acusación ante un Juzgado de Nueva York, el principal operador del esquema era Ayman Joumaa y la compra de autos usados en EE.UU. fue utilizada en varias oportunidades para hacer circular el dinero dentro del sistema bancario legal (Chaya, 2018a). Por lo tanto, Galeano Fariña, utilizaba Acqua para mover el dinero al extranjero. La investigación sobre "mega lavado" fue reactivada en 2018 por la Fiscal Sandra Quiñonez, quién dijo que el dinero remesado por los implicados pudo financiar el terrorismo. Así es como se vinculó a Hezbollah con la investigación de "mega lavado" de 2016 que descubrió el mayor plan de lavado de dinero en Paraguay, según Ottolenghi (2019).

Caso 5: Congelamiento de fondos del Clan Barakat en 2018

Hassan Alí Barakat, Hussein Alí Barakat y otros ciudadanos libaneses, eran parte del Clan Barakat. Estos miembros asentados en Ciudad del Este cruzaban hacia Brasil y luego rumbo a la Argentina, donde hacían apuestas en el Casino Iguazú Grand Resort, cobraban los premios y luego giraban el dinero a Medio Oriente. Además, la investigación argentina sugirió que también utilizaban el Hotel Casino Conrad en Punta del Este, Uruguay. Según Montes de Oca (2018) los miembros "*cruzaban la frontera con diferencia de minutos, en vehículos*

compartidos y a veces los mismos, y todos ganaban premios". Así, Hassan habría intercambiado fichas por 3.750.000 dólares y las introdujo en el sistema bancario brasileño sin declarar; llegando a cruzar las fronteras 620 veces entre el 1 de enero de 2015 y el 19 de octubre de 2017, incluyendo 332 entradas a la Argentina (Sierra, 2019b). Mientras que Hussein entre enero del 2015 y el 19 de octubre del 2017, cruzó 257 veces la frontera entre Brasil y Argentina, cobrando un total de 7.657.709 dólares en premios en los casinos (Montes de Oca, 2018). Así lo hicieron una y otra vez desde 2012 hasta que la PROCELAC los descubrió (Ceruse, 2019). En 2018, la UIF denunció a 14 miembros del Clan Barakat por lavado de más de 10 millones de dólares para financiar el terrorismo, principalmente, y por narcotráfico, falsificación de documentos, dinero y marcas, contrabando de ropa, extorsión y armas (Marteau, 2018). Y en consiguiente, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 26.734 y el Decreto N° 918/2012; la UIF ordenó administrativamente la inmovilización de todos los activos asociados a las personas involucradas en Argentina y a los sujetos obligados (entidades financieras y no financieras argentinas). El 13 de junio de 2018, el titular del Juzgado Federal de El Dorado, Miguel Ángel Guerrero; rectificó el congelamiento de fondos de Hezbollah, de la Yihad Islámica (su organización de seguridad externa), de Hasan Nasrallah (su jefe), de Salman El Reda (sobre quien pesa un pedido de captura por el ataque a la AMIA), y del Clan Barakat (La Nación, 2020). Luego la medida preventiva se ratificó hasta el 20 de enero de 2019, después hasta el 4 de julio de 2020 y ahora hasta el 6 de julio de 2021 (Cappiello, 2020). A partir del congelamiento de fondos ordenado por la UIF-AR, se evidenció como el CO de la TF financiaba a Hezbollah (Marteau, 2018).

Caso 6: Detención por lavado de dinero de Mahmoud Alí Barakat en 2018

Mahmoud Alí Barakat, uno de los principales financistas del Hezbollah fue detenido el 25 de junio de 2018 en Asunción; ya que pesaba sobre él una orden de captura internacional y extradición emitida por EE.UU. por lavado de dinero proveniente del narcotráfico (transferencia de los fondos del narcotráfico a cuentas en un paraíso fiscal del Caribe relacionadas con el Hezbollah). Así, el 16 de noviembre de 2018, Paraguay lo extraditó a Estados Unidos (Sierra, 2019b).

Caso 7: Detención por lavado de dinero de Nader Mohamad Farhat en 2018

Nader Mohamad Farhat, financista de Hezbollah, fue procesado junto a Mahmoud Alí Barakat. Farhat era buscado por narcotráfico por EE.UU. y fue detenido en Paraguay el 17 de mayo de 2018 por lavado de dinero del narcotráfico, al allanarse dos sucursales de la casa de cambios Unique SA, propiedad de Wu Pei Yu (esposa de Nader), que formaban parte de una red de lavado de dinero del narcotráfico, que remesaba las sumas de Paraguay a organizaciones benéficas vinculadas a Hezbollah en el Líbano. El Fiscal Marcelo Pecci, reveló que de las casas cambiarias se incautó 1.338.000 dólares. Además, se lo acusó de haber traficado cocaína a Estados Unidos, dado que Pecci, creía que Nader formaba parte de una red más amplia que enviaba drogas y activos ilícitos a Europa y a Oriente Medio. En junio de 2019 la Justicia paraguaya lo extraditó a EE.UU., donde fue procesado por un Tribunal de Florida por lavado de dinero procedente del tráfico de drogas (Sierra, 2019b).

Caso 8: Investigación por lavado de dinero de otro grupo libanés en 2019

Cuando los investigadores allanaban el Casino Iguazú por el caso del Clan Barakat en 2018, detectaron que otro grupo libanés hacía la misma maniobra que el Clan, ya que tenían muchos movimientos entre Brasil, Paraguay y el Casino de Iguazú. Por lo que en 2019 se investigó este nuevo grupo libanés de nueve personas, por presunto lavado de dinero a través de un casino en la TF. El Juez Guerrero ordenó levantar el secreto bancario del nuevo grupo y solicitó a los bancos que informen si los investigados tenían activos en el sistema financiero local. La investigación descubrió patrones comunes entre ambos grupos, como el rango de horario de ingreso a la Argentina, los vehículos utilizados y apuestas superiores a los 10.000 dólares en efectivo en el Casino Iguazú (Ceruse, 2019).

Caso 9: Sentencia por lavado de dinero de Alí Kassir en 2019

Alí Nasreeddine Kassir, era un libanés nacionalizado estadounidense y radicado en Miami. Era un comerciante que se dedicaba al contrabando de productos electrónicos, falsificación de pasaportes y lavado de dinero. En el caso investigado, se comprobó que Ali Kassir formaba parte de una red ilegal vinculada a Hezbollah que utilizaba como fachada empresas de exportación de material

electrónico para lavar dinero. Así se descubrió que, bajo el supuesto comercio legal de productos triangulados entre China, EE.UU. y Ciudad del Este se hacían transferencias de fondos para Hezbollah por más de 70 millones de dólares según Ottolenghi. Finalmente, Kassir fue detenido en Paraguay por lavado de dinero y luego extraditado a EE.UU. y sentenciado por un Juzgado de Miami en 2019. En Paraguay negoció con la Fiscal, declarándose culpable por falsificación de documentos y por lavado de dinero; y admitió que uso su compañía An Imex Inc. para importar desde China productos falsificados (baterías de iPhones, cargadores de celulares Samsung, juegos de PlayStation de Sony, entre otros); los cuales enviaba desde Miami y Nueva York a sus cómplices del Clan Barakat en Ciudad del Este quienes los comercializaban en sus locales. Sin embargo, al ser descubierto dejó de utilizar An Imex Inc., para usar otra compañía de su propiedad: 4GGlobal Trading. Así entre 2015 y 2017, Kassir logró retirar unos 155 millones de dólares de las cuentas de su empresa principal (Weaver, 2019).

3.2.2.3. Hezbollah y el Contrabando

Caso 1: Acusación por falsificación de software contra Ali Khalil Mehri

Ali Khalil Mehri, fue acusado por la Policía paraguaya de vender millones de dólares en softwares falsificados y canalizar las ganancias en Hezbollah y sus organizaciones paralelas como al-Muqawama y al-Shahid. También produjo varias películas de propaganda para el Partido de Dios (Sierra, 2019b).

3.2.2.4. Hezbollah y la Falsificación Documental

Caso 1: Detención por falsificación documental de Mohamed Kalhid en 1998

En el año 1998, Mohamed Kalhid, un libanés que estaba prófugo de la Justicia norteamericana por falsificación de documentos y que sería el jefe de operaciones terroristas del Hezbollah en Estados Unidos, fue detenido en Ciudad del Este, lugar donde se refugió durante varios meses (Berna, 2019).

Caso 2: Detención por falsificación documental de 17 personas en 2001

El 21 de septiembre del 2001 la Policía de Paraguay detuvo en dos operativos (en Encarnación y Ciudad del Este) a 17 ciudadanos árabes, con

documentación falsa y que no tenían el ingreso al país registrado por el Departamento de Migraciones. La búsqueda respondió a pedidos de INTERPOL, y del gobierno de EE.UU. Del total de detenidos, 13 fueron procesados por falsificación de documentos (Bartolomé y Llenderrozas, 2002, p. 13).

Caso 3: Acusación por falsificación documental contra Weiss en 2003

El Consulado paraguayo en Miami durante el período en que Carlos Weiss era Cónsul, habría extendido 20 visados paraguayos a libaneses (presuntamente vinculados a Hezbollah) que nunca habían estado en los EE.UU. (requisito básico para la obtención del visado). Inclusive tres de ellos figuraban en las listas del FBI por presuntas actividades terroristas y habían hecho viajes entre Beirut-París-San Pablo-Ciudad del Este (Bartolomé y Llenderrozas, 2002, p. 13). Esto derivó en la denuncia por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Fiscal Nidia Fernández, acusó a Carlos Weiss y a José Luis Coscia (vicecónsul) por falsificación de documentos. Sin embargo, en 2011, el Juez Julián López resolvió extinguir la causa penal por prescripción (Ultima Hora, 2011).

Caso 4: Condena por falsificación documental de Hatem Barakat en 2006

En el año 1993, la Aduana de los EE.UU. interceptó un paquete dirigido a Hatem que tenía documentos de identidad con los nombres de miembros de Hezbollah. Por lo que, en 2003, Hatem comenzó a ser investigado por INTERPOL por estar vinculado a los agentes de Hezbollah involucrados en el ataque a la AMIA. Finalmente, en 2005, Paraguay lo acusó de falsificación documental en la supuesta búsqueda de la ciudadanía paraguaya para sus hijos, siendo condenado y sentenciado a seis años de prisión en 2006 (Counter Extremism, s.f.).

Caso 5: Detención por falsificación documental de Farouk Omairi en 2007

Farouk Abdul Omairi, fue acusado de haber ayudado a individuos a obtener ilegalmente documentación paraguaya y brasileña falsa. Finalmente fue detenido por narcotráfico en 2007 (Calderón, 2010, pp. 6-7).

Caso 6: Detención por falsificación documental de Moussa Hamdan en 2010

Moussa Alí Hamdan, uno de los supuestos referentes principales de Hezbollah en la región, fue detenido en Paraguay en 2010 y deportado a los EE.UU., país en el que enfrentaba 30 cargos, entre ellos por presunto tráfico de

armas y por brindar apoyo material a Hezbollah mediante la venta de productos falsificados, dinero y pasaportes falsos (Infobae, 1969).

Caso 7: Condena por falsificación documental de Bodabilla en 2017

Salvador Bobadilla, involucrado en la Causa N° 8338/2016 caratulada “*Ali Issa Chamas y otros s/ tráfico de drogas y otros*”, fue condenado a tres años de prisión por la producción de documentos falsos en 2017. Él fue quien habría facilitado la documentación que permitió el ingreso de la carga de 39 kilos y 820 gramos de cocaína por parte de Josimar de Vilas Boas Chiquett, en la zona primaria del Aeropuerto Internacional Guaraní de Minga Guazú; y así indujo al error de los organismos de control de documentos (ABC Color, 2019a).

Caso 8: Investigación por falsificación de moneda en 2017

Una investigación se inició a partir de la llegada a la TF de 2 toneladas de billetes de bolívares venezolanos, que la Policía paraguaya incautó en la frontera entre Brasil y Paraguay, en la propiedad de un comerciante de armas paraguayo. Los billetes iban a usarse para adquirir dólares en el mercado negro en Venezuela o para reutilizar el papel y falsificar dólares. Una vez falsificados, podrían tener un valor de 2.000 millones de dólares (BBC, 2017). Según Ottolenghi el dinero no tenía valor porque la inflación venezolana era muy alta, pero el papel del dinero era el que se usaba para imprimir dólares. Y probablemente este dinero estaría relacionado a Hezbollah, ya que según Ottolenghi “*en Paraguay y Bolivia hay falsificadores muy conocidos vinculados a Hezbollah*” (Amoroso, 2019).

Caso 9: Detención por falsificación de pasaporte de Assad Barakat en 2018

En abril de 2018 Assad recibió un pasaporte paraguayo, a pesar de que no tenía nacionalidad paraguaya; la cual la había obtenido en 1989, pero le había sido retirada en 2003 por la Corte Suprema de Justicia. Por lo que el 31 de agosto de 2018 el Juez paraguayo Riquelme ordenó su captura internacional, por la entrega irregular de un pasaporte paraguayo a su nombre. Finalmente, en septiembre del 2018, la Policía de Brasil lo detuvo acusado de ser el vínculo en el Cono Sur de la organización y ser la presunta cabeza de una extensa red de lavado que financiaba a la organización desde Latinoamérica. Además, fue acusado por sus vínculos con el Hezbollah, ya que para la Justicia argentina

habría estado detrás del ataque a la Embajada de Israel y habría participado en el financiamiento de la logística del atentado de la AMIA (Sierra, 2019b).

Caso 10: Investigación por falsificación de moneda en 2006 y falsificación de pasaporte de Sobhi Mahmoud Fayad en 2018

Sobhi Mahmoud Fayad, de nacionalidad libanesa, vinculado al Hezbollah, obtuvo en 1991 la ciudadanía paraguaya por la Resolución N° 365 de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, en 2006, el Departamento del Tesoro de EE.UU. designó a nueve individuos, una empresa y un centro comercial en Paraguay como focos de financiación de Hezbollah; entre los cuales estaba Sobhi, involucrado en actividades ilegales como tráfico de drogas y falsificación de moneda estadounidense (Rosselló, 2017). Por este hecho, a Fayad se le revocó la nacionalidad paraguaya por Resolución, en agosto de 2006. Sin embargo, pese a esto, siguió obteniendo documentos falsos como una cédula de identidad y un pasaporte paraguayo, y antecedentes policiales (Calderón, 2010, pp. 6-7). Luego, en 2018, en el marco de la causa contra Assad Barakat, la Fiscal Irma Llano imputó a Sobhi por falsificación de documentos, ordenó su detención y requirió su captura internacional. Por lo que el Juzgado Penal de Garantías dispuso como medida cautelar la prisión preventiva de Fayad (Ultima Hora, 2018).

3.2.2.5. Hezbollah y el Tráfico de armas

Caso 1: Detención por posesión de explosivos de Mahamed Taki en 1988

En agosto de 1988, Mahamed Adel Taki fue detenido en el Aeropuerto de Abdijan, Costa de Marfil, en posesión de 70 kilos explosivos, detonadores, granadas, armas portátiles, lanzacohetes destinados a Francia. El propio Taki, confirmó su pertenencia a Hezbollah, y que el acopio de armas y explosivos tenía por finalidad un posterior traslado a Francia para ser utilizado en atentados, en represalia por la intromisión de dicho país. Además, poseía una agenda, donde figuraba el nombre de Farouk Omairi como su “buen hermano” y Mohamad Hassan Gharib (Nacionalismo Católico, 2017). Por lo que, la mención de Farouk Omairi confirmaría sus vínculos con el Hezbollah en la TF (Nisman, 2015, p. 372).

Caso 2: Investigación de los atentados contra la Embajada de Israel y la AMIA

El Hezbollah habría sido considerado responsable por la Justicia argentina de haber estado detrás de los atentados contra la Embajada de Israel y la AMIA. En el caso de la **Embajada de Israel**, el atentado fue llevado a cabo por la Jihad Islámica (brazo armado del Hezbollah) a través de Imad Mughnya, sobre quien se emitió una orden de captura ya que habría sido parte del grupo operativo (habría supervisado la operación, provisto el material explosivo y ejecutado el ataque bajo órdenes de Irán) (Enlace Judío, 2018). Sin embargo, Imad murió en 2008. Este atentado fue investigado por la Corte Suprema de Justicia, EE.UU. e Israel; y en 2008, la Jueza americana, Ellen Segal Huele, atribuyó el atentado a Hezbollah con el apoyo de Irán y condenó a Irán a indemnizar a los familiares de una de las víctimas. Sin embargo, en 2015, Ricardo Lorenzetti declaró que en la causa había cosa juzgada por la Acordada de 1999 (Red Voltaire, 2006). Así al 2020, no hay ningún sospechoso identificado y la causa sigue sin ser elevada a juicio.

Con respecto al caso **AMIA**, en 2006, el Fiscal Nisman acusó directamente a Irán de haber ordenado el atentado, siendo ejecutado por Hezbollah. Así en **2006**, el Juez federal Rodolfo Canicoba Corral **ordenó la búsqueda y captura internacional** de ocho ex funcionarios iraníes y líderes de Hezbollah acusados por Nisman. Seguidamente, INTERPOL levantó una alerta roja para cinco funcionarios iraníes con captura internacional: **Ahamad Vahidi** (entonces Ministro de Defensa iraní y ex Jefe de la Guardia Revolucionaria); **Alí Fallhijan** (ex Ministro de Seguridad); **Mohsen Rezai** (ex Comandante de la Guardia Revolucionaria); **Mohsen Rabbani** (ex Agregado cultural de la Embajada de Irán en Buenos Aires); y **Ahmad Reza Ashgari** (ex Secretario de esa Sede diplomática) (BBC, 2019). Posteriormente, en 2009, la Justicia argentina solicitó la detención de **Salman El Reda o Salman Raouf Salman**, ciudadano colombiano libanés, nacido en Colombia, que al casarse con una argentina, vivió en Foz do Iguazu y luego fijo residencia en Buenos Aires en 1988. El Reda fue imputado de ser el coordinador principal del operativo de Hezbollah en la AMIA (es decir, coordinó las células dormidas en Buenos Aires y en la región tripartita) y habría sido el enlace con los líderes de Hezbollah en el Líbano y con el comando de operaciones con base en la Triple Frontera. De hecho, el 19 de julio de 2019, la Oficina del Tesoro de EE.UU. anunció que Salman Raouf Salman, había sido

el coordinador del atentado a la AMIA (Clarín, 2019); acción que generó que el Fiscal Sebastián Basso se concentre en ubicar a **Salman Salman** y a los **funcionarios iraníes** (Cappiello e Ini, 2019). Salman tendría vínculos con **Assad Barakat, Mohsen Rabbani, Mohammad Youssef Abdallah y Farouk Abdul Omairi**. Con respecto a **Assad Barakat**, en 2003 la Justicia argentina lo vinculó con los atentados ya que en 1993 Barakat tenía contacto con Samuel El Reda. **Hojjat al-Eslam Mohsen Rabbani**, (principal vínculo del Gobierno iraní en Argentina, encargado de la inteligencia iraní en la región y coordinador de todas las actividades en América Latina) habría establecido una red en la región con Hezbollah para planificar los ataques (Dumitrascu, 2016, p. 9). **Abdallah**, sería el líder principal de Hezbollah en la región, mientras que **Omairi** sería el contacto regular con la Embajada de Irán en Buenos Aires y con la Mezquita Al Tauhid de Floresta, donde se reuniría con Rabbani. Asimismo, **Abdallah y Omairi** tenían una empresa, agencia Piloto Turismo, pantalla de Hezbollah (Enlace Judío, 2018). De acuerdo con la acusación de Nisman, **Abdallah** a través de Piloto Turismo habría facilitado pasaportes falsos y una base de comunicaciones para los agentes libaneses que en 1994 colocaron la bomba en la AMIA (Sierra, 2019b).

En cuanto a los sospechosos directos, al año 2020, ninguno ha sido condenado por el caso AMIA. Desde 2006 están vigentes las órdenes de captura internacional y las alertas rojas. Sin embargo, poco se avanzó en la investigación y con las indagatorias, ya que es necesario que los sujetos estén detenidos y se presenten ante los Tribunales argentinos. Mientras tanto Irán no colabora con las detenciones y cuando los acusados salen del país lo hacen con pasaportes diplomáticos (lo que les da un estatus de inmunidad) (Angulo, 2020). Como señaló Patricia Bullrich, *"no se pudo avanzar más porque las personas sospechosas de haber cometido el ataque están en su país y no fueron entregadas, sino se hubiese podido hacer un juicio"*. Ante esta traba judicial, el gobierno intentó otras formas de avanzar como la congelación de los fondos de Salman El Reda en 2018, por su vínculo con el Clan Barakat (Infobae, 2020) o incluyendo a Hezbollah en el REPET (BBC, 2019). Más allá de esto, en 2019, el Tribunal Oral Federal 2 condenó a los responsables políticos y judiciales imputados de encubrimiento de la investigación (Galeano, los fiscales, Anzorreguy y Telledín); aunque las

condenas y absoluciones fueron apeladas y hoy están en la Cámara Federal de Casación Penal para su revisión (Angulo, 2020).

3.2.2.6. Hezbollah y el Fraude

Caso 1: Condena por evasión fiscal de Assad Ahdmad Barakat en 2002

En el 2002, fue detenido Assad Barakat en Foz do Iguazu por evasión fiscal y extraditado a Paraguay, donde cumplió una condena de seis años y medio. Sus ganancias ilegales tenían como destino la célula de Hezbollah en el Reino Unido (Dumitrascu, 2016, p. 6). A partir de aquí cobro importancia el Clan Barakat.

Caso 2: Condena por evasión de impuestos de Sobhi Fayad en 2002

En 1999, Sobhi era parte de una red que planificaba un atentado; el cual falló y la Policía paraguaya lo arrestó mientras estaba haciendo una tarea de vigilancia frente a la Embajada de EE.UU. en Asunción. Sobhi cooperó en la investigación y dio datos a la CIA, quienes lo liberaron un año más tarde. Seguidamente, se descubrió que Fayad envió al menos 3,5 millones de dólares a la Organización de Mártires de Hezbollah (Sierra, 2019b). Por lo que en 2002 fue arrestado por asociación criminal y cargos relacionados; y sentenciado en los autos "*Sobhi Mahmoud Fayad s/Evasión de Impuestos y otros*" a seis años y medio de prisión en Paraguay por evasión de impuestos. Según Calderón (2010, pp. 6-7), durante el juicio se evidenció que Sobhi hacía transferencias de dinero al Líbano, a sociedades de caridad controladas por el Hezbollah.

Caso 3: Condena por evasión fiscal de Saleh Mahmoud Fayad en 2002

Saleh Mahmoud Fayad, fue arrestado el 3 de octubre de 2002 por cargos de asociación criminal y evasión fiscal, por ayudar materialmente a Hezbollah, junto a Mazen Ali Saleh (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2002).

Caso 4: Detención por evasión fiscal de Hatem Barakat en 2006

Hatem Barakat, fue condenado a prisión por evasión fiscal en 2006. Hatem manejaba una cuenta bancaria en el South American International Bank & Trust LTD en Nassau, Bahamas. De los movimientos de esta cuenta, se detectaron indicios de la conexión de Hatem con los sospechosos de haber participado del

ataque a la AMIA y la posibilidad que Barakat les haya proporcionado apoyo logístico utilizando la cuenta bancaria de las Bahamas (ABC Color, 2005).

Caso 5: Detención por fraude de Hamze Admad Barakat en 2013

En 2013, el Departamento de Justicia de los EE.UU. emitió un pedido de detención para Hamze Admad Barakat, financista de Hezbollah, que desde 2006 operaba en Paraguay; acusado por comerciantes brasileños de una estafa de 5 millones de dólares, cuyas ganancias habría enviado a Hezbollah en Líbano (Infobae, 1969). Hamze adquiría mercaderías en fábricas textiles, pero no pagaba a sus proveedores. Además, abrió numerosas empresas a nombre de sus compatriotas que acababan de llegar al Brasil, pero que estaban a su cargo, para evadir sus compromisos; provocando así la quiebra de 18 empresas textiles del Estado de Paraná. Los propietarios, al adquirir mercaderías por valor inferior al precio del mercado, cometerían el delito de reducción (Ultima Hora, 2012). Así en 2013, Hamze fue detenido en Curitiba y fue procesado por estafa, reducción, falsificación de documentos y asociación criminal (Ultima Hora, 2013).

Caso 6: Desbaratamiento de estafa de Alí Hatem Barakat en 2018

En 2012, en una maniobra fraudulenta, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) de Paraguay adjudicó un predio por apenas 5 millones de guaraníes (menos de 1.000 dólares) a Alí Hatem Barakat, un joven de 24 años, miembro del Clan Barakat. En junio del 2018, logró desbaratarse este negocio por el que los poderosos "empresarios" iban a quedarse con el estratégico aeropuerto municipal de Capitán Bado, en territorio paraguayo, sobre la ruta que une Capitán Bado con la ciudad de Pedro Juan Caballero, muy cerca de la frontera con Brasil (Sierra, 2019b). Este predio de nueve hectáreas posee una pista ripiada de 1.100 metros, en la que podrían aterrizar avionetas, como las que transportan cocaína desde Bolivia hacia Argentina y Brasil.

3.2.3. Formas de convergencia

Actualmente, el crimen organizado funciona como un brazo del terrorismo global, manteniendo una relación de conveniencia y aprovechando mutuamente las ventajas de aliarse. Como ya evidenciaba Laqueur (1999) hace muchos años,

el terrorismo no funciona sin dinero; por lo cual la obtención de recursos para financiarse y subsistir es la principal razón por la que el Hezbollah incurriría en actividades de la criminalidad organizada. Dado que esta alianza suele darse en escenarios críticos, la Triple Frontera sería el escenario adecuado.

En cuanto a los tipos vínculos, según José Luis Olivera Serrano (s.f., p.11) la vinculación puede ser externa o interna. La **vinculación externa** consiste en el vínculo del grupo terrorista con las OCO para obtener todo tipo de **logística**. Mientras que, la **vinculación interna** se produce cuando la organización terrorista precisa obtener **financiación**, siendo los propios miembros de la organización, quienes realizan las actividades criminales. De igual forma, De la Corte Ibáñez (2015, pp.12-13) considera que hay dos vías de cooperación, pero las llama de forma distinta: una vía vinculada **ideológica o religiosamente** a una organización terrorista a la que se prestan **servicios**; y una vía surgida de **alicientes mutuos**, como **intercambio de objetos materiales**, un **acuerdo económico** o la compra de **servicios bilaterales**.

En el caso del Hezbollah en la región la vinculación con las OCO es de ambas formas. Por un lado, mantienen un **vínculo externo** o de **provisión de servicios**, ya que la organización libanesa se abastece de bienes y productos por parte de las organizaciones criminales como armas, documentación falsa para circular, servicios para el desarrollo de transacciones y transferencias, obtención de refugio o rutas para el tránsito clandestino. Por otro lado, el Hezbollah y las organizaciones criminales mantienen un **vínculo interno** o de **alicientes mutuos** en el **campo de la financiación**, ya que el Partido de Dios busca de las organizaciones de crimen organizado la **obtención de recursos** para enviar remesas al Líbano y financiar todo tipo de actividades del Hezbollah en el mundo. A cambio de esto, el Hezbollah de la TF actúa como **apoyo logístico** de los GCO lavando su dinero y cobrando una comisión por ello. De hecho, esta relación de apoyo logístico llegó tan al extremo, que se transformó y hoy los miembros de esta célula desarrollan directamente las actividades criminales (actuando en todas las etapas del narcotráfico e inclusive como traficantes).

Por otro lado, en cuanto a las **formas de convergencia posibles**, el autor De la Corte Ibáñez plantea que existen cuatro (2015, pp.12-13). El primer tipo de

convergencia son las **alianzas tácticas** que suponen la colaboración conjunta en campañas violentas, por motivos de afinidad ideológica o por anticipar un beneficio común (como desestabilizar el estado). En según lugar, se puede producir una **apropiación** cuando un actor se implica en formas de actuación que son características del otro para **obtener insumos económicos o recursos materiales**. En este caso, un actor terrorista (cuya violencia responde a fines políticos o religiosos) cometería actividades delictivas para solventar sus gastos, como un medio para lograr sus fines políticos (no en función de enriquecer a sus miembros según Laqueur). O viceversa, un actor criminal (carente de ideología) comete actos terroristas para atemorizar y coaccionar a su audiencia (Laqueur, 1999). El tercer tipo de vínculo consiste en la **colaboración**, la cual responde a **motivaciones de tipo práctico** basadas en **apoyo logístico** o **motivaciones basadas en venta de servicios** ya que los terroristas pueden vender a los criminales sus servicios o intercambiarlos por otro recurso útil para el terrorismo, como cuando se cambia drogas por armas; o pueden ofrecer en **alquiler su potencial de intimidación y violencia a otros elementos delictivos**, como ser la protección de cultivos de droga y mercancías ilícitas. Y el cuarto tipo de vínculo se produce a raíz de la criminalización/despolitización de los actores terroristas. Este tipo de vínculo desemboca en una **transformación (parcial o total)**. Una **transformación parcial** o **hibridación** sucede cuando la convergencia es duradera y exitosa, introduciendo un cambio en la naturaleza de los grupos, en sus agendas de prioridades o en sus actividades, convirtiéndolas en **estructuras híbridas** (estructuras difusas y con características propias poco definidas) según Sanderson (2004). Esto puede generar una suerte de **simbiosis** de dos formas:

1. Se produce un **cambio de magnitud (medios que utilizan y actividades realizadas)** para adaptarse a un escenario: Evans (2006, p.4) explica que cuando la concreción de los fines propios de cada uno tenga pocas probabilidades de éxito por el contexto o el medio en que se encuentran, tal vez las organizaciones se adapten al entorno, y cambien sus objetivos.

2. Se produce un **cambio de lo fines producto de la búsqueda de beneficios**: De la Corte Ibáñez (2015, pp. 9-10) menciona que se da una suerte de **“politización”** del crimen organizado cuando los criminales incorporan

motivaciones políticas a su acción, transformándose en actores militantes (sus fines originales eran financieros); y una suerte de “**financiarización**” del terrorismo cuando los extremistas le dan tanta o más importancia a la obtención de recursos que a sus fines políticos/ideológicos, incluso pudiendo despolitizar totalmente los fines de su actividad real.

En el caso práctico de la convergencia entre Hezbollah y los GCO en el triffinio internacional, no se observan **alianzas esencialmente tácticas**; aunque no quita que sea posible a futuro. En cambio, si se observan formas de convergencia como **apropiación, colaboración y transformaciones**. En cuanto al fenómeno de **apropiación**, solo se evidenciaría cuando el Hezbollah se implica directamente en prácticas criminales en la TF. Sin embargo, no se produciría el fenómeno de **apropiación inverso**, es decir, la comisión de atentados terroristas por parte de estructuras criminales. De hecho, más allá que Argentina haya vivido dos atentados; en general, se registra escasa actividad terrorista en la región y estos ataques habrían sido cometidos por terroristas propiamente y no por OCO. En segundo lugar, también sería posible observar **colaboraciones**, basadas en **apoyo logístico** o en **venta de servicios** a los criminales (como la protección de mercancías ilícitas); o el **alquiler de su potencial de intimidación**. Por último, también se podrían observar **transformaciones totales o parciales**, dando lugar a una **estructura híbrida**; ya que la rama del Hezbollah en la TF habría sufrido un cambio **tanto de magnitud como de fines**, convirtiéndose en una estructura a medio camino entre formación extremista y organización criminal.

Por un lado, vemos que esta célula habría sufrido un **cambio de magnitud**, es decir, una transformación producto de la **adaptación a un nuevo medio/escenario que era la Triple Frontera**. Como los fines del terrorismo en general son **fines políticos**, parecería que en un principio la célula de Hezbollah que se instaló en la región era una célula muy combativa y terrorista, con objetivos ideológicos bien marcados, lo cual se habría evidenciado al estar presuntamente detrás de los atentados argentinos. Pero luego habría tenido que adaptarse al contexto, ya que, a partir del 11S, todos los ojos se posicionaron en la región como foco terrorista, aumentando los controles; por lo que los objetivos políticos se habrían visto “frustrados”. De esta manera, según Evans (2006, p.5) Hezbollah

habría aprovechado el ambiente de la región trifronteriza, y habría comenzado a enfocarse de lleno en sus objetivos de recaudación llevando a cabo actos ilícitos de mayor envergadura y buscando beneficios que trascienden el motivo político. **Al incorporar una finalidad de lucro a su agenda**, habría mantenido esta **célula activa** aún si las circunstancias hubieran invalidado el éxito político.

Además, habría habido una **transformación de los fines durante su búsqueda de financiamiento** en la TF, ya que pareciera ser que esta célula hoy centra su atención en la obtención de beneficios económicos más que en la realización de sus objetivos políticos originales. De hecho, se evidencia que los miembros de Hezbollah, han dejado de ser solo intermediarios en el narcotráfico, para ser traficantes. Por lo tanto, esta célula libanesa habría buscado empezar a enriquecerse. Por el contrario, no se observa el fenómeno de **transformación de fines inverso** en la región, ya que, no se evidenciarían casos en que los GCO se convirtieran en estructuras híbridas persiguiendo los fines políticos del Hezbollah.

Por lo tanto, del análisis se evidencia que la célula del Hezbollah en la TF se alía con el crimen organizado por tres motivos: **obtención de recursos, apoyo logístico y venta de servicios.**

3.3. Principales actividades ilícitas en las que se involucra el Hezbollah en la Triple Frontera

Como vimos, las actividades ilegales en las que confluyen el terrorismo y el crimen, son numerosas. Sin embargo, la célula de Hezbollah en Sudamérica se involucra solo en algunos delitos, que intentaremos detectar a continuación.

3.3.1. Análisis de muestra

Dado que el fin principal del Hezbollah en la Triple Frontera es obtener financiación, probablemente la organización solo se involucre en las actividades criminales más lucrativas. Para detectar en que actividades está relacionado el Partido de Dios, realizaremos un análisis de muestra en base a información de fuentes públicas como artículos académicos y periodísticos. Este análisis (“Tabla 16”) tendrá en cuenta solo los casos donde agentes jerárquicos principales de la célula del Hezbollah en la TF estuvieron vinculados con el crimen organizado

(Tabla 15), logrando así dar un sustento sólido a nuestra investigación. Ya que, de lo contrario, si tomásemos todos los casos vistos en el “análisis casuístico”, incluso aquellos casos donde el Hezbollah tuvo una participación o vinculación leve, tal vez podría arrojar un resultado incorrecto. Asimismo, se intentará identificar la situación actual de cada miembro y si su vinculación a una actividad criminal fue producto de una sospecha, de una detención o de una condena.

Tabla 15

Actividades de la Criminalidad Organizada en las que se lo vincula cada miembro		
Assad Ahmad Barakat	Sobhi Mahmoud Fayad	Hatem Barakat
<ul style="list-style-type: none"> - Evasión fiscal - Asociación criminal (actividades terroristas) - Narcotráfico - Lavado de dinero - Falsificación de documento público (pasaporte paraguayo) - Robo de identidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Falsificación de documentos (DNI y pasaporte) - Recaudación de fondos - Narcotráfico - Falsificación de moneda estadounidense - Evasión fiscal - Asociación criminal 	<ul style="list-style-type: none"> - Falsificación de documentos - Recaudación de fondos para el Hezbollah - Lavado de dinero (apoyo logístico utilizando una cuenta bancaria con sede en Bahamas)
Hamze Admad Barakat	Mahmoud Alí Barakat	Hassan Alí Barakat
<ul style="list-style-type: none"> - Asociación criminal y terrorismo (apoyo logístico-ataque Embajada de Israel) - Tráfico de narcóticos - Tráfico dólares falsos - Tráfico de armas y explosivos - Estafa - Falsificación de documentos - Recaudación para Hezbollah 	<ul style="list-style-type: none"> - Lavado de dinero del narcotráfico - Envío de remesas al Líbano (transferencias a cuentas en un paraíso fiscal del Caribe relacionadas con Hezbollah) - Asociación criminal 	<ul style="list-style-type: none"> - Lavado de dinero relacionado con el crimen organizado - Lavado de dinero relacionado con el financiamiento del terrorismo (a través de los casinos de Puerto Iguazú)
Hussein Alí Barakat	Alí Hatem Barakat	Saleh Mahmoud Fayad
<ul style="list-style-type: none"> - Lavado de dinero relacionado con el crimen organizado - Lavado de dinero para financiar el terrorismo (a través de casinos) 	<ul style="list-style-type: none"> - Fraude (operación por la que pretendían quedarse con el estratégico Aeropuerto municipal de Capitán Bado) 	<ul style="list-style-type: none"> - Asociación criminal (contrainteligencia de Hezbollah) - Recaudación fondos - Evasión fiscal
Nader Mohamad Farhat	Muhammad Fayez Barakat	Ali Khalil Mehri
<ul style="list-style-type: none"> - Lavado de dinero procedente del tráfico de drogas - Envío de dinero al Hezbollah - Narcotráfico (tráfico de cocaína a Estados Unidos) - Tráfico de activos ilícitos a Europa y Oriente Medio 	<ul style="list-style-type: none"> - Asociación criminal (responsable de la red financiera del Clan) - Lavado de dinero (a través de su empresa) - Envío de remesas al Líbano (transferencias de dinero) 	<ul style="list-style-type: none"> - Falsificación de productos (acusado de venta de softwares falsificados) - Recaudación para el Hezbollah
Mohammad Yousef Abdalla	Mohammed Tarabain Chamas	Farouk Abdul Omairi
<ul style="list-style-type: none"> - Asociación criminal (comunicaciones AMIA) - Recaudación para Hezbollah - Falsificación de pasaportes - Contrabando (importación de mercaderías electrónicas) - Fraudes con tarjetas - Tráfico de dólares falsos 	<ul style="list-style-type: none"> - Asociación criminal (contrainteligencia del Hezbollah) - Envío de remesas al Líbano 	<ul style="list-style-type: none"> - Falsificación de documentos (ciudadanías) - Narcotráfico (operaciones de narcotráfico entre Sud América, Europa y el Medio Oriente)

Mahamed Adel Taki	Ali Muhammad Kazan	Aymann Joumaa	Bilal Mohsen Wehbe
- Tráfico de armas (posesión de armas y explosivos para ser usadas en un atentado) - Asociación criminal (caso AMIA)	- Asociación criminal (contrainteligencia del Hezbollah) - Recaudación de fondos	- Narcotráfico - Lavado de dinero del narcotráfico	- Asociación criminal (contrainteligencia Hezbollah) - Recaudación de fondos - Envío de remesas

Tabla 16

Análisis de miembros jerárquicos de la célula de Hezbollah en la Triple Frontera													
Miembro	Narcotráfico	Contrabando	Falsificación documental	Falsificación de moneda	Tráfico de armas/ explosivos	Lavado de dinero	Evasión fiscal	Estafa/ Fraude	Terrorismo/Asociación criminal	Recaudación de fondos	Envío de remesas al Líbano	Detención/ Sentencia/ Acusación	Último movimiento (de conocimiento público)
Assad Ahmad Barakat	X		X			X	X		X	X		- Detenido el 06/2002 por evasión fiscal. - Detenido el 21/09/2018 por robo de identidad. - Congelamiento de fondos el 07/2018.	Aparentemente continúa detenido desde 2018. Congelamiento de activos hasta 06/07/21.
Sobhi Mahmoud Fayad	X		X	X			X		X	X		- Detenido el 08/11/2002 por asociación criminal y cargos relacionados. - Sentenciado en 2002 a 6 años y medio de prisión en Paraguay por evasión de impuestos. - Liberado de la custodia el 09/2009	Aparentemente continúa en libertad.
Hatem Barakat			X			X				X		- Condenado en 06/2006 a 6 años de prisión. - Actualmente en libertad.	Aparentemente en libertad actualmente.
Hamze Admad Barakat	X		X	X	X			X	X	X		- Detenido en 2013 en Brasil por estafa de 5 millones de dólares.	Detención en 2013.
Mahmoud Alí Barakat						X			X	X		- Detenido el 25/06/2018 en Asunción. - Extraditado a Estados Unidos el 16/11/2018.	Aparentemente continúa extraditado en EE.UU. desde el 16/11/2018.
Hassan Alí Barakat						X				X		- Congelamiento de fondos el 07/2018.	Congelamiento de fondos

Bilal Mohsen Wehbe										X	X	X	Nunca estuvo detenido.	Aparentemente en libertad. En 2017 seguía siendo un líder islámico.
Miembros asociados a cada actividad	6	3	6	3	2	8	3	3	11	12	4	Total de miembros analizados	19	

Luego haber realizado el análisis, se identificó y analizó un total de 19 personas, concluyendo que generalmente una misma persona fue relacionada a más de una actividad del CO. Asimismo, este análisis arrojó que 6 personas estuvieron vinculadas directamente al **narcotráfico**⁴⁶; 3 personas estuvieron vinculadas al **contrabando**, 6 personas a la **falsificación documental**, 3 personas a la **falsificación de moneda**, 2 personas al **tráfico de armas o explosivos**, 8 personas al **lavado de dinero**, 3 personas a la **evasión fiscal o impositiva**, 3 personas a **estafas o fraudes**, 11 personas al **terrorismo, asociación o participación criminal**, 12 personas a la **recaudación de fondos para el Hezbollah / financiación del terrorismo**, y 4 personas asociadas al **envío de remesas desde la Triple Frontera al Líbano**. De lo desarrollado surge que el Hezbollah en la Triple Frontera se vincula solo a un número limitado de actividades criminales. Por lo que el trabajo nos permitió distinguir dos tipos distintos de actividades realizadas por el Hezbollah: por un lado, **las actividades propias de la organización**; y, por otro lado, **las actividades de la criminalidad organizada a las cuales se vincula**. En primer lugar, con respecto a las **actividades propias del Hezbollah en la región**, vemos que la mayoría de las personas analizadas están vinculadas/sospechadas/acusadas de actividades de **recaudación de fondos para la organización / financiamiento del terrorismo** (12 personas vinculadas) y actividades de **terrorismo / asociación criminal** como ser contrainteligencia del Hezbollah, ser sospechoso de coordinar o tener vínculos con los ataques terroristas argentinos (11 personas vinculadas). Asimismo, 4 personas estuvieron vinculadas específicamente al **envío de remesas al Líbano**. En segundo lugar, las **actividades propias de la criminalidad organizada** en la que más miembros del Hezbollah están

⁴⁶ Si bien se identificaron 6 personas vinculadas al narcotráfico, también se identificaron otras tres personas (Hussein Alí Barakat, Hassan Alí Barakat, Mahmoud Alí Barakat) que estuvieron vinculados al narcotráfico "indirectamente" lavando el dinero de este ilícito, pero no se fueron cuantificadas en el delito de "narcotráfico", sino que se las cuantificó en el delito de "lavado de dinero".

vinculados en la región son el **lavado de dinero** (8 personas vinculadas); el **narcotráfico** (6 personas vinculadas “directamente” en el tráfico y otras 3 personas vinculadas “indirectamente”); y la **falsificación documental** como ser pasaportes, visados, cédulas de identidad (6 personas vinculadas). Seguido por **contrabando, estafa/fraude, evasión fiscal, falsificación de moneda**, y en menor medida, **tráfico de armas**. Por lo que se podría pensar, a priori, que el Hezbollah en la TF no se vincularía (o al menos no tan evidente o estrechamente) en otros delitos del crimen organizado.

Por otro lado, intentamos identificar los procesos judiciales relacionados a los miembros y la situación actual de estos, así como también identificar cuáles fueron los últimos movimientos al año 2020 de los agentes del Hezbollah en la región. Sin embargo, observamos que, por la temática a tratar, sumamente sensible, y por el secreto de sumario que avala muchas de las investigaciones en curso, fue muy difícil saber en todos los casos, el estado actual de los involucrados y de su situación procesal. Ejemplo de esto es la detención del Clan Barakat en 2018, de la cual no es posible saber con exactitud los miembros detenidos, a excepción de Assad Barakat, ya que el magistrado Guerrero ordenó el secreto de sumario para preservar la investigación y analizar el gran caudal de información.

Con respecto a las investigaciones en curso y los casos judicializados, detectamos que 5 personas fueron detenidas; 2 tuvieron condenas firmes; a 3 miembros se le congelaron los bienes y 1 operación fue desbaratada. Además, 5 personas fueron investigadas por vínculos con el CO, pero nunca se los detuvo y 1 persona vinculada al crimen organizado se “fugo” y supuestamente murió.

3.3.2. Metodología de acción

El Hezbollah tendría una misión principal y varias misiones secundarias en la Triple Frontera. La principal misión sería obtener financiamiento y, en segundo lugar, reclutar miembros entre la diáspora libanesa, las organizaciones criminales débiles y los ciudadanos, y hacer inteligencia. Con respecto al **financiamiento**, el grupo libanés vería a la Triple Frontera como una fuente de financiación alternativa desde hace décadas, pero en el último tiempo ha habido un cambio en sus actividades según Ottolenghi (Mengotti, 2017). El Hezbollah habría crecido

monstruosamente y en paralelo a su crecimiento, su financiamiento por parte de Irán habría disminuido. Por lo tanto, la TF se habría vuelto más importante.

Este financiamiento proveniente de la región se obtendría a través de la **diáspora libanesa** y de la colaboración con las **OCO**. Por un lado, Hezbollah utilizaría como **cobertura a las comunidades chiitas** (como ser las instituciones religiosas, los grupos de clérigos, las actividades benéficas y educativas, y los comercios “lícitos” de sus partidarios). Así esta **colectividad simpatizante** se vincularía con Hezbollah de diferentes formas: proporcionándole apoyo social, proporcionándole apoyo financiero por medio de donaciones y aportaciones económicas, sería una base de reclutamiento de nuevos miembros, estarían involucradas en las actividades ilícitas de la organización y serían utilizadas como cobertura de estas actividades. Ejemplo de esto son los comercios con fachada de legitimidad que son usados por el Hezbollah para el blanqueo según Emanuele Ottolenghi. De esta forma, para asegurarse de que cooperen, el Hezbollah mantiene un fuerte apoyo en mezquitas y centros culturales, bajo una inversión en la infraestructura de esas comunidades (Rosemberg, 2019).

Por otro lado, el Hezbollah se **financiaría a través del crimen organizado**. Estas redes del Hezbollah estarían concentradas en el **tráfico de drogas** y el **lavado de dinero** según Ottolenghi (Amoroso, 2019). Asimismo, la organización estaría vinculada en menor medida a delitos como el contrabando, el tráfico de armas y cigarrillos, falsificación de documentos, de productos, de moneda, evasión fiscal estafa, fraudes, según el Juez **Miguel Guerrero** (Dinatale, 2019b). Con respecto al tráfico **de personas**, Ottolenghi menciona que hay indicios de que la organización también estaría vinculada a la trata de personas; sin embargo, no fue posible detectarlos en nuestro análisis (El Once, 2017).

La vinculación que existiría entre el CO en la región y el Hezbollah es producto de una **convergencia de intereses**. De modo que el Hezbollah funcionaría como **socio** de los **criminales**. A raíz del análisis, fuimos capaces de detectar que el Hezbollah posee **conexiones** con **organizaciones criminales** como el **Comando Vermelho**, el **Primer Comando da Capital**, con el cartel mexicano de **Los Zetas** y el venezolano de **Los Soles**, con **las FARC** según Hudson (2003, p. 25) y con la banda de **Hong Kong** según Chaya (2018b, p.4).

De hecho, quien coordinaría las actividades de narcotráfico en la que se vincularía Hezbollah y sus relaciones de cooperación, es la **Oficina de Asuntos de Negocios de la Organización de Seguridad Externa (BAC)**.

Con respecto al **tráfico de drogas**, el Hezbollah libanés desde siempre estuvo conectado con el narcotráfico, ya que su feudo, el Valle de Bekaa en Líbano, es una de las mayores regiones productoras de opio y hachís del mundo. Esta vinculación del Hezbollah con el delito fue permitida en la década de los 80' cuando un alto clérigo chiita iraní emitió una fatwa que brindaba una dispensa religiosa a aquella actividad ilícita (Enlace Judío, 2018). De esta manera, en la Triple Frontera, se habría replicado la misma convergencia que en el Líbano.

La región trifronteriza sería un campo de batalla de los cárteles de droga brasileños (PCC y CV), grupos bolivianos, grupos paraguayos y agentes del Hezbollah libanés, según Sierra (2019b). Esto es gracias a su ubicación en el **epicentro exacto** (al norte están las regiones proveedoras de cocaína de máxima pureza, y al sur y al este están los puertos para sacarla hacia otros mercados). Así la región se habría convertido en el paso obligado de los cargamentos hacia **Europa y Medio Oriente**. Estos provendrían de **Colombia** y de la **Sierra Central de Perú**, hacia las cocinas donde se depuraría la pasta base en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia). Desde allí pasarían a Paraguay y llegarían a Ciudad del Este, donde luego cruzarían el Puente de la Amistad hacia Foz do Iguazú con destino a San Pablo y el Puente Tancredo Neves hacia Puerto Iguazú. Desde la ciudad misionera, la cocaína bajaría por el Paraná hasta los puertos de Rosario o hasta Buenos Aires; para luego desembarcar en Europa (Gustavo Sierra, 2018).

Por lo que el rol del Hezbollah en este entramado habría comenzado hace muchos años cuando los operadores de Hezbollah en la zona habrían empezado trabajando como **intermediarios** del contrabando de droga, facilitando su tránsito a otros mercados y entregándola a cárteles en Colombia, Venezuela y Centroamérica; así también como **proveedores de productos y de servicios de suministro**. El crimen organizado necesitaba **apoyo logístico** para llevar la droga de América latina a otros mercados, como Europa o Medio Oriente, y necesitaba también una red que pueda regresar el dinero de las ganancias del narcotráfico una vez que sea blanqueado, según Ottolenghi. De esta forma, el

Hezbollah cumpliría los dos roles: **colaboraría en mover la mercadería y luego blanquearía las ganancias del delito** (Amoroso, 2019). En general, este lavado de dinero del tráfico de drogas se haría pasando por empresas de la Triple Frontera, la cuales podrían ser de los propios miembros del Hezbollah.

Con el tiempo, esta relación de **colaboración habría cambiado**; el Hezbollah que en un principio cobraba dinero, luego habría empezado a recibir directamente estupefacientes. Y hoy, además de estas tareas, ya serían ellos mismos **traficantes**. Como sostiene Ottolenghi, *“ellos están presentes en todos los estadios de la producción y hasta se encontraron laboratorios de metanfetaminas”*. Por lo tanto, ahora, la droga que recibirían como pago (**cocaína** mayormente y **metanfetamina**), la venden globalmente en Europa, Oriente Medio y África. Además, Mengotti (2017) explica que ya aportan precursores y otros materiales para la elaboración. Inclusive, según Ottolenghi hay evidencia que Hezbollah está enviando altos funcionarios a la TF para coordinar directamente estas actividades (Ottolenghi, 2018).

Con relación al **lavado de dinero**, esta sería la otra principal actividad del Hezbollah. El Hezbollah realizaría el blanqueo de dinero (actividad instrumental) de actividades de la criminalidad organizada (actividad principal), cuyo pago por este servicio sería destinado a financiarse. Este lavado de dinero, generalmente, sería realizado a través del sistema bancario, de la construcción de casinos, de apuestas o de empresas fachada. De esta forma, la Triple Frontera se habría transformado en un espejo de Beirut, controlada por Hezbollah; siendo Paraguay el centro de lavado por excelencia gracias a su amplia infraestructura de servicios, en especial, bancarios (Marteau, 2018). Así el sistema bancario se habría tornado esencial para el desarrollo de su red de lavado, ya que más allá de que mucha de la actividad de blanqueo se hace en efectivo; según Ottolenghi, el dinero que manejan en algún momento termina ingresando al sistema financiero, utilizando las casas de cambios y bancos, para depositarse en cuentas bancarias de personas o de empresas vinculadas a Hezbollah (El Once, 2017).

3.4. Conclusión capitular

En el capítulo tercero nos propusimos explicar la relación entre el Hezbollah y la criminalidad organizada. Para esto, se expuso el debate sobre la existencia de los vínculos y se analizaron las motivaciones y riesgos de ambos tipos de organizaciones a cooperar; para dar lugar a un análisis costo/beneficio de nuestro caso específico. Posteriormente, para demostrar la existencia concreta de estos vínculos, se abordó la tarea de recabar los casos de conocimiento público donde solo los miembros jerárquicos del Hezbollah radicados en este espacio trifronterizo tenían vinculaciones con el crimen organizado a partir de investigaciones oficiales en curso, detenciones o condenas. Para así luego estudiar el caso desde un punto de vista teórico. De esta manera fue posible detectar que las formas de convergencia más habituales son por apropiación, colaboraciones, e incluso transformaciones parciales y totales. Además, identificamos que las principales razones de la cooperación son la obtención de recursos, apoyo logístico y venta de servicios.

Luego se pretendió detectar cuales eran las actividades del crimen organizado, entre la enorme gama posible, en las cuales el Hezbollah se especializaba en este espacio trilateral. De lo desarrollado, surgió que los miembros en la región estaban más vinculados al narcotráfico, al lavado de dinero y a la financiación del terrorismo. En segundo lugar, a la falsificación de documentos y al contrabando. También se observó que la mayoría de las acusaciones eran por asociación criminal, terrorismo, recaudación de dinero y por el envío de remesas al Líbano. En menor medida, fueron vinculados a delitos como tráfico de armas, estafas, fraudes, falsificación de moneda y evasión fiscal.

Si bien la investigación afrontó una dificultad adicional que fue la materia a investigar, donde muchas investigaciones están bajo secreto de sumario o no son públicas por motivos estratégicos, donde la información disponible en fuentes abiertas es escasa y a veces contradictoria, donde la mayoría de los informes que existen sobre la materia son académicos o artículos periodísticos, y poco hay de informes estatales u oficiales. A pesar de esto, del análisis casuístico se llegó a la conclusión de que las evidencias si existen, las evidencias son claras e inclusive se identificaron condenas firmes que afrontaron u afrontan miembros jerárquicos de esta célula del Hezbollah asentada en la Triple Frontera.

En base a lo aportado, se deduce que el Hezbollah funciona como una empresa/organización mundial con su matriz en el Líbano, donde están los actores intelectuales de todas las actividades. El Hezbollah en el triffinio, es como una subsidiaria, una rama, cuya tarea específica es obtener financiación; la cual es obtenida principalmente del narcotráfico, vinculándose con organizaciones como PCC, CV y FARC. En el pasado el Hezbollah solo actuaba como intermediario de los narcotraficantes, proveyendo servicios logísticos (movía la droga, en general, de Colombia y Perú a otros mercados como Europa, Medio Oriente y África) y del blanqueo de las ganancias del narcotráfico. Sin embargo, luego comenzó a aceptar las drogas como forma de pago para comercializarlas él directamente. Posteriormente, esta convergencia se volvió tan extrema que Hezbollah comenzó a desarrollarse como productor y suministrador de precursores químicos, con sus propias cocinas. Llegando así, a desempeñarse como traficantes. Por lo tanto, hoy están en todos los estadios del narcotráfico.

En cuanto al lavado de activos, esta es la principal actividad de la célula quien actúa como “blanqueadora” del dinero de otros ilícitos, por los que cobra una comisión. En su mayoría, el Partido de Dios lava el dinero a través de bancos, casinos o comercios fachada. Para esto, requiere necesariamente del apoyo de comunidad chiita libanesa, la cual es utilizada como cobertura. Generalmente, la mayoría de la diáspora libanesa instalada en la región, son comerciantes; por lo que los miembros del Hezbollah simulan “ser unos comerciantes más” en el área y así abren empresas o negocios con apariencia legal, pero que encubren detrás todo un entramado de actividades ilegales y de lavado de dinero. La base financiera por excelencia del Hezbollah en la Triple Frontera es Ciudad del Este.

Además, el Hezbollah está involucrado en delitos de falsificación documental, actuando principalmente como cliente, obteniendo documentos, pasaportes, ciudadanía o visados falsificados para encubrir su actuar y circular libremente entre países. Lo mismo sucede con el delito de tráfico de armas, en general la organización actúa como cliente requiriendo equipamiento. De hecho, solamente se detectó un caso donde el Hezbollah estaba involucrado con un traficante de armas descubierto en el Aeropuerto de Beirut. En relación al delito de contrabando, el Hezbollah está también vinculado, en su mayoría al

contrabando de cigarrillos y productos falsificados, especialmente en Ciudad del Este. Por lo que fue posible detectar que posee vínculos con el grupo criminal de Hong Kong vinculado al contrabando de productos electrónicos chinos.

Por otro lado, en cuanto al tipo de “célula”, en este trabajo evidenciamos que la principal misión de la subsidiaria del Hezbollah en la Triple Frontera es la obtención de recursos para financiarse. De modo que actualmente funciona como una célula “dormida o inactiva”; por lo que, parecería ser que no es una célula dedicada a cometer ataques terroristas. Sin embargo, el hecho que su principal tarea (o al menos la más evidente) sea la obtención de financiamiento; no quita que, paralelamente, podría planificar algún tipo de ataque o que en el futuro pueda “despertar” si es necesario para dar apoyo, ya que la estructura de apoyo financiero y logístico ya está instalada en la región. Incluso, según Ottolenghi en Latinoamérica en los últimos años hubo tres casos públicos de activación de células (en 2015 en Montevideo, en 2013 en Perú y Panamá) (El Once, 2017). Por lo que, al haber habido intentos de activación de células, podría ser posible que en algún momento se active la célula de la Triple Frontera. No obstante, es meramente una posibilidad.

Por consiguiente, el análisis expuesto en este capítulo nos indica que la zona de la Triple Frontera es una importante fuente de financiación de Hezbollah. La elevada corrupción, las condiciones geográficas, el escaso control de las fronteras, el floreciente comercio de productos pirateados, armas y drogas, y la existencia de una comunidad libanesa, hacen de esta zona un importante foco para la financiación y el apoyo a la organización libanesa.

Por lo tanto, podemos concluir que el Hezbollah, gracias a su dependencia de los chiitas locales, y su red de finanzas ilícitas, se está convirtiendo en un jugador clave en la compleja dinámica regional del Crimen Organizado Transnacional en la región.

CONCLUSION

En base a lo analizado, se detectó que el Hezbollah funciona como una empresa/organización mundial ("**Empresa Hezbollah**") con su matriz en el Líbano ("**Casa Matriz**") donde radican los jefes; los autores intelectuales de todas las actividades políticas, sociales, terroristas y de resistencia de la organización.

La **internacionalización del Hezbollah** fue producto de su crecimiento exorbitante, y de su necesidad de financiamiento y de instalación de bases de control e inteligencia en diferentes partes del mundo. A raíz de esto, el grupo libanés se expandió al continente americano e instaló una **célula/subsidiaria** en la **Triple Frontera del Paraná** motivada por la variedad de actividades ilícitas, la alta rentabilidad de los negocios en la zona, la permisividad institucional, la impunidad producto de la corrupción, las regulaciones débiles, la porosidad de las fronteras, la libertad de tránsito y de comercio (en Ciudad del Este), la gran movilidad de mercancías y dinero, la presencia de las organizaciones de crimen organizado y, por último y no menos importante, la fuerte presencia de una comunidad chiita libanesa en la región. De esta manera, actualmente las funciones del Hezbollah en la Triple Frontera son tres: generar ingresos, reclutar y producir inteligencia. Siendo su rol principal, el de obtener financiamiento.

Por lo que, la convergencia, entre el Hezbollah y las organizaciones de crimen organizado transnacional en la región, se originó de la necesidad del Hezbollah de **crear una estructura que le permitiese a la organización contar con ingresos propios**. Como el mundo del crimen posibilita la obtención de sumas desmesuradas con rapidez; el Hezbollah empezó a colaborar con los grupos criminales, de donde obtiene una comisión, cuyo dinero es enviado a la Casa Matriz en el Líbano quien se ocupa de destinarlo para cualquier fin.

Con este propósito en mente, como plantea Pérez Izquierdo, el Hezbollah utilizó como **fachada la comunidad libanesa**, logrando instalar una **base segura** para las actividades de crimen organizado. De aquí que es normal ver que los miembros del Hezbollah hoy son comerciantes, con negocios fachada, reconocidos comunitariamente, En otras palabras, miembros del Hezbollah **camuflados** entre la comunidad chiita.

En este proceso de convergencia, el grupo detectó que **los ingresos producidos y la rentabilidad** variaban considerablemente en razón del **tipo de actividad ilícita cometida**. Por lo que, si bien el Hezbollah se ha relacionado con varios delitos de la CO; el presente trabajo arrojó que las principales actividades ilícitas en las que más se involucra son el **narcotráfico** y al **lavado de dinero**, justamente los delitos más lucrativos. Además, fue posible detectar que la organización posee vínculos con los traficantes brasileños como el **PCC y CV**.

Asimismo, el Hezbollah detectó que las actividades ilegales llevadas a cabo por los grupos de crimen organizado en la TF variaban en razón de la naturaleza **económica y política de cada país**, y de sus **niveles de seguridad**. En Paraguay el contrabando, el narcotráfico y la corrupción, lideraban el negocio ilícito; en Brasil, el lavado de activos y el contrabando; mientras que en Argentina la trata de personas y el lavado de activos eran el principal rubro económico de las mafias. De aquí que **Ciudad del Este y Foz do Iguazú**, se convirtieron en las urbes predilectas de la organización, focalizadas en el contrabando y el lavado de dinero; siendo actualmente Brasil, el país que más libertad de acción le otorga. En cambio, en Argentina no fue tan fácil el asentamiento, ya que, de los tres estados, es el menos corrompible y quien más ha luchado contra el terrorismo producto de los atentados vivenciados en 1992 y 1994.

Retomando lo dicho, en cuanto a la **metodología de acción**, en un principio el Hezbollah actuaba solo como **intermediario** facilitando el tránsito de las mercaderías ilegales, como proveedores de productos y servicios para la línea de suministro y como blanqueador de las ganancias ilícitas de esos delitos; a cambio de jugosas comisiones. Sin embargo, a medida que más se involucraban en actividades ilícitas, el **rol del Hezbollah comenzó a cambiar**. Empezaron a recibir **directamente estupefacientes como forma de pago** por sus servicios y poco a poco ellos mismo se volvieron **traficantes**. De hecho, hay evidencias que demuestran que los miembros del Hezbollah ya estarían en toda la cadena del delito: serían **productores**, ya que se han encontrado laboratorios de metanfetaminas adjudicados a la organización; y, además, **traficantes** ya que el Hezbollah del Líbano habría comenzado a enviar agentes a la región para que se encarguen directamente del mercado de las drogas, como su única tarea.

Esto indica que los vínculos no son circunstanciales o de corto plazo, sino que son parte de una estrategia mayor de la “Empresa Hezbollah” en la región; donde la relación entre los narcotraficantes y Hezbollah, es producto de una **asociación estratégica a largo plazo** que ha evolucionado en base a la confianza adquirida.

De esta manera, en el presente trabajo, se logró identificar diferentes **formas de convergencia**, basadas en utilidades mutuas e intereses complementarios. En primer lugar, se demostró que se produjo un **proceso de convergencia por apropiación** entre el Hezbollah y las OCO, el cual sucede cuando un grupo terrorista se involucra directamente en prácticas delictivas cuya comisión permite obtener insumos económicos y otros recursos. Además, un **proceso de convergencia por colaboración**, basado en apoyo logístico o en venta de servicios. Y, en tercer lugar, se observaron **transformaciones totales o parciales**, ocasionando que Hezbollah deje de lado sus fines ideológicos para adoptar los fines financieros de las OCO, como se evidenció en el último tiempo.

En cuanto al tipo de **vinculación** entre el crimen y el Hezbollah en el triffinio, se evidencian dos tipos de vinculaciones. Por un lado, una **vinculación interna o basada en alicientes mutuos**, ya que el Hezbollah busca de las organizaciones criminales la **obtención de recursos**, involucrándose así en el desarrollo de **actividades propias de la criminalidad organizada**. Y a cambio, el Hezbollah de la Triple Frontera actúa de **apoyo logístico** de los OCG y de **apoyo financiero**, lavando su dinero, ofreciendo sus servicios de protección, intimidación y sus contactos políticos. Por otro lado, una **vinculación externa o basada en servicios y logística**, ya que la organización libanesa recurre a las OGC para **abastecerse de bienes y productos**, como armas para intimidar, documentación falsa para moverse internacionalmente o refugios.

Por lo tanto, durante el presente trabajo, se ha mostrado que estos vínculos **son concretos, son reales** y que hay **evidencias suficientes** de ellos. Para demostrar la existencia de estos vínculos, se recabó información a través de fuentes abiertas sobre los casos de conocimiento público donde miembros jerárquicos del Hezbollah radicados en este complejo espacio trifronterizo, habían

sido detenidos, condenados o estaban siendo objeto de investigaciones oficiales, por sus vínculos con la criminalidad organizada.

Si bien el presente estudio **afrentó una dificultad extra**, dado que muchas de las investigaciones están bajo secreto de sumario y no son públicas por motivos estratégicos, donde la información disponible en fuentes abiertas es escasa e inclusive a veces contradictoria; se logró dar un **sólido sustento** al trabajo complementando la información con informes sobre la materia, artículos académicos de reconocidos autores, artículos periodísticos de medios reconocidos, y con informes oficiales. Además, el análisis casuístico realizado permitió llegar a la conclusión que las **vinculaciones no fueron casos aislados**, sino que quienes estaban directamente involucrados en la comisión de actividades criminales, eran miembros jerárquicos de la organización libanesa. Por lo tanto, **las evidencias son claras y no dan lugar a duda que la vinculación del Hezbollah con el Crimen Organizado existe y es real.**

Para ir finalizando, producto del análisis, se ha podido deducir que la subsidiaria del Hezbollah, no tiene tanto que ver con el Hezbollah originario o con su base principal en el Líbano. Esta célula de Hezbollah toma el nombre del Hezbollah libanés, pero que como plantea Paulo Botta, adquirir el nombre de "Hezbollah" ha sido como adquirir una franquicia. Por lo que el Hezbollah sudamericano tiene una naturaleza distinta; es una célula que existe porque es una derivación del Hezbollah Libanés, pero cuya tarea específica como "subsidiaria" recae en otros objetivos y fines. No es un Hezbollah que hoy lleva a cabo, ni planea atentados terroristas directamente; como si lo hace el Hezbollah del Líbano; quienes además se dedican a tareas principales como ser tareas de coordinación de toda la red, o tareas políticas, asistencialistas o de resistencia. Por lo tanto, el antiguo rol adjudicado, y bien acertado en su momento, al Centro de Operaciones del Hezbollah montado en la Triple Frontera, quienes posiblemente estuvieron detrás de los ataques de 1992 y 1994; ya no es tal. Hoy en día, esta célula ya no funciona como base operativa terrorista como habría sido antes, sino que funciona esencialmente como **base generadora de ingresos.**

Esta subsidiaria, podría ser una célula "dormida" o "inactiva". Sin embargo, consideramos que, si la subsidiaria en el triffinio está logrando "éxito económico",

evidenciado incluso por el envío de agentes del Hezbollah Libanés a manejar los negocios del crimen organizado en la región; probablemente, su propósito vaya a seguir siendo el financiamiento, ya que no querrán perder esa fuente de ingresos. Especialmente ahora que Irán disminuyó su financiamiento debido a las sanciones que impuestas sobre él. De esta manera, se estima que probablemente no vayan a despertar como células “terroristas” o con propósitos políticos, como si tal vez pudiera suceder en Venezuela donde la realidad es otra.

Por lo que, a nuestro juicio, el Hezbollah como organización global debe ser categorizada como organización terrorista, ya que llevó a cabo numerosos atentados en el mundo, utiliza la violencia y atemoriza a través de su rama paramilitar. Sin embargo, por lo expuesto, consideramos que actualmente el Hezbollah de la Triple Frontera, no es una subsidiaria terrorista de la organización, sino que es una subsidiaria del Hezbollah Libanés en el Cono Sur, que en el reparto de tareas de la **Empresa Hezbollah**, su **principal tarea y objetivo asignado** es ser **generadora de recursos financieros**. Cometido que lo logra gracias a su vinculación en actividades propias de la criminalidad organizada. Como consecuencia, esta rama del Hezbollah, por sus características y objetivos, **está más vinculada al Crimen que al Terrorismo propiamente dicho**.

De aquí que, tras el análisis realizado en este trabajo, se concluye, en primer lugar, que **la rama del Hezbollah en la Triple Frontera del Siglo XXI, tiene fuertes vínculos con las Organizaciones de Crimen Organizado Transnacionales radicadas en el triffinio**.

Asimismo, se concluye que que el Hezbollah radicado en la frontera entre Argentina, Paraguay y Brasil, el Hezbollah objeto de estudio en esta Tesis, funciona como una subsidiaria de la Empresa Hezbollah, **cuyo rol principal es ser recaudadora de ingresos**. Y que por las características contextuales propias de su zona de asentamiento, por su evolución en la región, por sus motivos de radicación y su mantenimiento allí, por sus fines y tareas asignadas, por sus características propias, y por las diferencias tanto con el Hezbollah del Líbano (Casa Matriz), como con el Hezbollah Latinoamérica (más aliado a los intereses revolucionarios y antiimperialistas); debería comenzar a ser identificado por los autores como el **“Hezbollah Trifronterizo”**.

BIBLIOGRAFIA

- ABC Color. (2003a). *Conocido comerciante libanés de C. del Este es detenido en Brasil*. Recuperado el 12 de julio de 2020 de <https://www.abc.com.py/edicion-impres/policiales/conocido-comerciante-libanes-de-c-del-este-es-detenido-en-brasil-683401.html>
- ABC Color. (2003b). *Libanés cae preso en Beirut con cocaína y pasaporte paraguayo*. Recuperado el 12 de julio de 2020 de <https://www.abc.com.py/edicion-impres/policiales/libanes-cae-preso-en-beirut-con-cocaina-y-pasaporte-paraguayo-682579.html>
- ABC Color. (2003c). *Clan Barakat cuenta con un ala de narcos en la triple frontera*. Recuperado el 12 de julio de 2020 de <https://www.abc.com.py/edicion-impres/policiales/clan-barakat-cuenta-con-un-ala-de-narcos-en-la-triple-frontera-699454.html>
- ABC Color. (2005). *Supuesto extremista manejaba cuenta bancaria en Bahamas*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de <https://www.abc.com.py/edicion-impres/policiales/supuesto-extremista-manejaba-cuenta-bancaria-en-bahamas-826089.html>
- ABC Color. (2019a). *Cómplices de libanés, condenados por tráfico*. Recuperado el 03 de mayo de 2020 de <https://www.abc.com.py/edicion-impres/judiciales-y-policiales/complices-de-libanes-condenados-por-trafico-1798559.html>
- ABC Color. (2019b). *Paraguay pone en vigencia 10 leyes antilavado de dinero*. Recuperado el 18 de julio de 2020 de <https://www.abc.com.py/edicion-impres/politica/2019/12/27/el-paraguay-pone-en-vigencia-10-leyes-antilavado-de-dinero/>
- Alconada Mon, H. (2006a). *Nueva estrategia global de vigilancia. Refuerza EE.UU. sus tareas de espionaje en América latina*. La Nación. Recuperado el 17 de julio de 2020 de <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/refuerza-eeuu-sus-tareas-de-espionaje-en-america-latina-nid800940/>
- Alconada Mon, H. (2006b). *Quejas por un plan de EE.UU. para vigilar más la Triple Frontera*. La Nación. Recuperado el 22 de abril de 2020 de <https://www.lanacion.com.ar/politica/quejas-por-un-plan-de-eeuu-para-vigilar-mas-la-triple-frontera-nid826289>
- ALD-Antilavado de Dinero. (2019). *El sucio mundo de Hezbollah y el tráfico de cocaína para la revolución*. Recuperado el 03 de mayo de 2020 de <https://www.antilavadodenedinero.com/el-sucio-mundo-de-hezbollah-y-el-trafico-de-cocaina-para-la-revolucion/>
- ALD-Antilavado de Dinero. (2020). *Magistrado Rebolledo afirma que muerte de Soleimani es un certero golpe al cerebro del terrorismo internacional*. Recuperado el 05 de mayo de 2020 de <https://www.antilavadodenedinero.com/magistrado-rebolledo-afirma-que-muerte-de-soleimani-es-un-certero-golpe-al-cerebro-del-terrorismo-internacional/>
- Amoroso, C. (2019). *Hay un contacto directo entre Hezbollah y Venezuela, asegura un especialista en terrorismo*. Recuperado el 10 de julio de 2020 de https://tn.com.ar/internacional/un-especialista-en-terrorismo-asegura-hay-un-contacto-directo-entre-hezbollah-y-venezuela_940741
- Angulo, M. (2020). *Alertas rojas vigentes, un juicio en marcha y condenas en espera: cómo están las causas judiciales del atentado a la AMIA*. Infobae. Recuperado el 27 de julio de 2020 de <https://www.infobae.com/politica/2020/07/17/alertas-rojas-vigentes-un-juicio-en-marcha-y-condenas-en-espera-como-estan-las-causas-judiciales-del-atentado-a-la-amia/>
- Argentina Unida. (2017). *Ley antiterrorista, otra de las normas especiales*. Recuperado el 24 de abril de 2020 de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ley-antiterrorista-otra-de-las-normas-especiales>
- Armendáriz, A. (2011). *Advierten sobre la presencia de Al Qaeda en Brasil*. La Nación. Recuperado el 23 de abril de 2020 de <http://www.lanacion.com.ar/1362711-advierten-sobre-la-presencia-de-al-qaeda-en-brasil>
- Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (1971). *AG/RES. 1840: Convención Interamericana contra el Terrorismo*. Recuperado el 25 de abril de 2019 de https://www.oas.org/xxiiiga/espanol/documentos/docs_esp/agres1840_02.htm

- Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (1997). *Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_CIFTA.pdf
- Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (1996). *Convención Interamericana contra la Corrupción*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0002.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1971). *Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Convenio sobre la aviación civil)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://treaties.un.org/doc/db/Terrorism/Conv3-spanish.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1973). *Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (Convención sobre los agentes diplomáticos)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1564.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1980). *Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (Convención sobre los materiales nucleares)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/3/2000-2009/2006/10/88554.PDF>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1983). *Convención Internacional contra la toma de rehenes (Convención sobre la toma de rehenes)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conv_%20interna_%20cont_toma_rehen.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1988). *Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (Convención sobre la navegación marítima)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://treaties.un.org/doc/db/Terrorism/Conv8-spanish.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1988). *Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (Convención sobre los aeropuertos)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://www.refworld.org/docid/3ddcac634.html>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1988). *Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (Protocolo sobre las plataformas fijas)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://treaties.un.org/doc/db/Terrorism/Conv9-spanish.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1991). *Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Convenio sobre los explosivos plásticos)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/cf424bf0f8ced9ec1e17b219fb3af2d4.PDF>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1997). *Convenio Internacional para la represión de atentados terroristas cometidos con bombas (Convención sobre los atentados terroristas cometidos con bombas)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://treaties.un.org/doc/db/Terrorism/spanish-18-9.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1999). *Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (Convención sobre la financiación del terrorismo)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_inter_repre_finan_terro.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2003). *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_mi_gra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_organ_transn.pdf

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2003). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005) *Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (Convención sobre el terrorismo nuclear)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://treaties.un.org/doc/db/Terrorism/spanish-18-15.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005). *Protocolo adicional contra la fabricación y el Tráfico ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, y Municiones*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/A-RES%2055-255/55r255s.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005). *Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental de 2005*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de http://www.cameintram.org/documentos/convenciones/PROTOCOLO_PARA_LA_REPRISION_DE_ACTOS_ILÍCITOS_CONTRA_LA_SEGURIDAD_DE_LAS_PLATAFORMAS_FIJAS_EMPLAZADAS_EN_LA_PLATAFORMA_CONTINENTAL.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2012). *A/66/762: Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de https://www.un.org/es/terrorism/ctitf/pdfs/a_66_762_spanish.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2013). *Tratado sobre el Comercio de Armas*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://unoda-web.s3-accelerate.amazonaws.com/wp-content/uploads/2013/06/Espa%C3%B1ol1.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2016). *Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de https://www.iaea.org/sites/default/files/infcirc274r1m1_sp.pdf
- Athena Intelligence Journal. (2007). *¿Quiénes son los terroristas internacionales? Listado de personas y Organizaciones Terroristas*. Recuperado el 12 de abril de 2020 de <https://www.files.ethz.ch/isn/47316/Vol2%20No%204%20Art%206.pdf>
- Bartolomé, M. (1999). *La Seguridad Internacional en el año 10 D.G. (después de la Guerra Fría)*. Primera Edición, Instituto de Publicaciones Navales. Recuperado el 07 de junio de 2019 de <https://issuu.com/marianobartolome/docs/segint10dg>
- Bartolomé, M. (2002). *La Triple Frontera: principal foco de inseguridad en el Cono Sur Americano*. Military Review, Vol. 82, n° 4, pp. 61-74. Recuperado el 16 de junio de 2019 de https://www.academia.edu/2947342/_2002_La_Triple_Frontera_principal_Foco_de_Inseguridad_en_el_Cono_Sur_americano
- Bartolomé, M. (2003). *La Triple Frontera desde la perspectiva argentina: principal foco terrorista en el Cono Sur americano*, pp.22-35. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <http://www.geocities.ws/mcbartolome/redes2002.pdf>
- Bartolomé, M. (2014). *La criminalidad organizada en la República Argentina y la necesidad de un Plan Nacional de Lucha contra la Criminalidad*. Boletín de Seguridad y Defensa n° 5. Recuperado el 06 de abril de 2020 de https://www.academia.edu/29823854/La_Criminalidad_Organizada_en_la_Rep%C3%ABlica_Argentina_y_la_necesidad_de_un_Plan_Nacional_de_Lucha_contra_la_Criminalidad.
- Bartolomé, M. y Llenderozas, E. (2002). *La Triple Frontera desde la perspectiva argentina: principal foco terrorista en el Cono Sur americano*. Recuperado el 03 de marzo de 2019 de <http://www.geocities.ws/mcbartolome/redes2002.pdf>
- BBC. (2005). *árabes y musulmanes en América Latina*. Recuperado el 09 de abril de 2020 de http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/specials/newsid_4294000/4294241.stm
- BBC. (2017). *El misterio de las 25 toneladas de billetes venezolanos que fueron incautados en Paraguay*. Recuperado el 12 de julio de 2020 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-38977855>

- BBC. (2019). *25 años del caso AMIA: por qué ni un solo sospechoso ha sido arrestado o juzgado por el peor atentado en la historia de Argentina (y por qué dos presidentes han sido acusados de encubrirlo)*. Recuperado el 26 de julio de 2020 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49021713>
- Bello Arellano, D. (2013). *La triple frontera como polo de atracción de actividades ilícitas: condiciones endógenas institucionales e ilegalidad*. Revista Atenea, pp. 101-120. Recuperado el 07 de junio de 2019 de https://scielo.conicyt.cl/pdf/atenea/n508/art_08.pdf
- Berna, C. (2019). *Terrorismo y Triple Frontera*. ABC Color, Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/judicial/2019/11/25/terrorismo-y-triple-frotera/>
- Blanco Navarro, J. M. (2015). *Hezbollah, el partido de Dios*. Recuperado el 27 de abril de 2020 de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_investig/2015/DIEEEINV01-2015_Hezbollahx_El_partido_de_Dios_JMBlanco.pdf
- Bolaños, J. (25 de mayo de 2015). *Fronteras al límite*. [Archivo de Vídeo]. Recuperado el 22 de abril de 2020 de <http://www.rtve.es/alacarta/videos/fronteras-al-limite/fronteras-limite-triple-frontera/3144619/>
- Boote, J. (2009). *A Criminal Haven: The Tri-Border Area of South America*. George Mason University School of Public Policy.
- Bornstein, P. (2012). *Actividades del terrorismo islámico en América Latina*. Recuperado el 27 de abril de 2020 de http://www.caei.com.ar/sites/default/files/30_2.pdf
- Botta, P. (2010). *La doble cara de Hezbollah en América Latina*. Programa de Estudios sobre el Irán Contemporáneo. Centro de Estudios del Medio Oriente Contemporáneo. Recuperado el 07 de abril de 2019 de https://www.files.ethz.ch/isn/121126/2010_07_LaDobleCara.pdf
- Calderón, H. (2010). *Crimen Organizado y terrorismo en la Triple Frontera y áreas adyacentes*. El Ojo Digital. Recuperado el 10 de marzo de 2019 de <http://www.elojodigital.com/contenido/9078-crimen-organizado-y-terrorismo-en-la-triple-frontera-y-areas-adyacentes>
- Calderón, H. (2011). *Crimen Organizado Transnacional, Narcoterrorismo, e impacto de la amenaza en la República Argentina*. Curso especial de Horacio Calderón para Organización de formación en Sistemas Especiales Israelíes. Recuperado el 24 de febrero de 2020 de <http://slideplayer.es/slide/1060618/>
- Calduch Cervera, R. (2001). *La incidencia de los atentados del 11 de Septiembre en el Terrorismo Internacional*. Revista Española de Derecho Internacional, Vol. 53, nº 1-2, p. 13. Recuperado el 07 de mayo de 2019 de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55164/7Atentados.pdf>
- Cappiello, H. (2020). *Atentado a la AMIA: extienden el congelamiento de fondos de Hezbollah en la Triple Frontera por financiar el terrorismo*. La Nación. Recuperado el 27 de julio de 2020 de <https://www.lanacion.com.ar/politica/congelan-fondos-del-hezbollah-triple-frontera-financiar-nid2392131>
- Cappiello, H. y Ini, C. (2019). *Sebastián Basso: El principal sospechoso del atentado contra la AMIA podría estar en el Líbano*. La Nación. Recuperado el 12 de julio de 2020 de <https://www.lanacion.com.ar/politica/sebastian-basso-el-principal-sospechoso-del-atentado-contra-la-amia-podria-estar-en-el-Líbano-nid2267313>
- Ceceña, A. E. (2017). *Triple Frontera*. Recuperado el 11 de abril de 2020 de <http://latinoamericana.wiki.br/es/entradas/t/triple-frontera>
- Center for a Secure Free Society. (s.f.). *Las FARC, en la misma senda que el grupo terrorista Hezbollah*. Recuperado el 10 de mayo de 2020 de <https://www.securefreesociety.org/las-farc-en-la-misma-senda-que-el-grupo-terrorista-hezbollah/>
- Central Intelligence Agency. (2018). *The World Factbook: Lebanon*. Recuperado el 28 de abril de 2020 de <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/le.html#People>
- Chaya, G. (2018a). *Investigan en Paraguay una red millonaria de lavado de dinero y envío de remesas para Hezbollah*. Infobae. Recuperado el 04 de mayo de 2020 de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2018/11/08/investigan-en-paraguay-una-red-millonaria-de-lavado-de-dinero-y-envio-de-remesas-para-hezbollah/>

- Chaya, G. (2018b). *Las millonarias actividades del crimen organizado en la Triple Frontera*. Infobae. Recuperado el 27 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2018/08/31/las-millonarias-actividades-del-crimen-organizado-en-la-triple-frontera/>
- Chaya, G. (2018c). *Triple Frontera: narcoterrorismo y la presencia de Hezbollah*. Infobae. Recuperado el 27 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/america/mundo/2018/06/02/triple-frontera-narcoterrorismo-y-la-presencia-de-hezbollah/>
- Chaya, G. (2019a). *El terrorismo y la radicalización islámica en Brasil: implicancias para Argentina y la región*. Infobae. Recuperado el 24 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/america/opinion/2019/06/08/el-terrorismo-y-la-radicalizacion-islamica-en-brasil-implicancias-para-argentina-y-la-region/>
- Chaya, G. (2019b). *Hezbollah, a las puertas de Estados Unidos*. Infobae. Recuperado el 10 de mayo de 2020 de <https://www.infobae.com/america/mundo/2019/06/15/hezbollah-a-las-puertas-de-estados-unidos/>
- Chiísmo. (s.f.). En *Wikipedia*. Recuperado el 28 de abril de 2020 de <https://es.wikipedia.org/wiki/Chiismo>
- Cirino, J. A., Elizondo S. L., Wawro, G., Taylor, P.D. y Delamer, G. R. (2004). *Latin American Security Challenges: A Collaborative Inquiry from North and South*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://www.semanticscholar.org/paper/Latin-American-Security-Challenges%3A-A-Collaborative-Cirino-Elizondo/6955013742b96ffb3bf4de80068678e2e5a06549>
- Cirino, J. y Elizondo, S. (2003). *Áreas sin ley: orígenes del fenómeno y percepciones de amenaza*. Center for Hemispheric Defense Studies. En Bello Arellano, D. (2015). *Construcción de la realidad a través de los medios de comunicación: terrorismo islámico, intereses geopolíticos y criminalidad en la Triple Frontera del Paraná*.
- Clarín. (2019). *Estados Unidos acusa a un jefe de Hezbollah por el atentado a la AMIA y ofrece US\$7 millones de recompensa para capturarlo*. Recuperado el 12 de julio de 2020 de https://www.clarin.com/politica/unidos-sanciona-miembro-hezbollah-presunto-cerebro-atentado-amia_0_2HI8Qlely.html
- Clarke, C. P. (2019). *Hezbollah Is in Venezuela to Stay*. Recuperado el 07 de mayo de 2020 de <https://foreignpolicy.com/2019/02/09/hezbollah-is-in-venezuela-to-stay/>
- Colmán Gutiérrez, A. (2016). *30000 armas se trafican de Paraguay a Brasil*. Recuperado el 22 de abril de 2020 de <http://www.ultimahora.com/unas-30000-armas-fuego-se-trafican-anualmente-paraguay-al-brasil-n973861.html>
- Connel, C. (2005). *Understanding Islam and its impact on Latin America*. Recuperado el 23 de abril de 2020 de <https://apps.dtic.mil/dtic/tr/fulltext/u2/a425868.pdf>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1999). *S/RES/1267: Resolución 1267/1999*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/1267%20\(1999\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1267%20(1999))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2000). *S/RES/1333: Resolución 1333/2000*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/1333%20\(2000\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1333%20(2000))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2001). *S/RES/1373: Resolución 1373/2001*. Recuperado el 28 de febrero de 2020 de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6078.pdf?view=1>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2002). *S/RES/1390: Resolución 1390/2002*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/1390%20\(2002\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1390%20(2002))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2002). *S/RES/1452: Resolución 1452/2002*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/1452%20\(2002\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1452%20(2002))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2004). *S/RES/1526: Resolución 1526/2004*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/1526%20\(2004\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1526%20(2004))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2004). *S/RES/1540: Resolución 1540/2004*. Recuperado el 28 de febrero de 2020 de [http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1540%20\(2004\)&referer=/english/&Lang=S](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/1540%20(2004)&referer=/english/&Lang=S)

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2004). *S/RES/1566: Resolución 1566/2004*. Recuperado el 28 de febrero de 2020 de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3745.pdf?view=1>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2005). *S/RES/1617: Resolución 1617/2005*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/1617%20\(2005\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1617%20(2005))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2005). *S/RES/1624: Resolución 1624/2005*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <http://unscr.com/en/resolutions/doc/1624>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2006). *S/RES/1735: Resolución 1735/2006*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/1735\(2006\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1735(2006))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2008). *S/RES/1822: Resolución 1822/2008*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/1822%20\(2008\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1822%20(2008))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2009). *S/RES/1904: Resolución 1904/2009*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/1904%20\(2009\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1904%20(2009))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2011). *S/RES/1989: Resolución 1989/2011*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/1989%20\(2011\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1989%20(2011))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2014). *S/RES/2133: Resolución 2133/2014*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/2133%20\(2014\)&Lang=S](https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/2133%20(2014)&Lang=S)
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2014). *S/RES/2170: Resolución 2170/2014*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/2170%20\(2014\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/2170%20(2014))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2014). *S/RES/2178: Resolución 2178/2014*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/S/RES/2178%20\(2014\)](https://www.undocs.org/S/RES/2178%20(2014))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2014). *S/RES/2195: Resolución 2195/2014*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://undocs.org/es/S/RES/2195\(2014\)](https://undocs.org/es/S/RES/2195(2014))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2015). *S/RES/1455: Resolución 1455/2003*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de <https://www.un.org/securitycouncil/s/res/1455-%282003%29>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2015). *S/RES/2195: Resolución 2195/2014*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de [https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/2195\(2014\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/2195(2014))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2015). *S/RES/2199: Resolución 2199/2015*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de <https://www.un.org/securitycouncil/es/s/res/2199-%282015%29>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2015). *S/RES/2199: Resolución 2199/2015*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/2199%20\(2015\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/2199%20(2015))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2015). *S/RES/2249: Resolución 2249/2015*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de [https://undocs.org/pdf?symbol=es/s/res/2249\(2015\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/s/res/2249(2015))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2015). *S/RES/2253: Resolución 2253/2015*. Recuperado el 28 de febrero de 2020 de http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/RES/2253%282015%29
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2016). *S/RES/2325: Resolución 2325/2016*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://undocs.org/sp/S/RES/2325\(2016\)](https://undocs.org/sp/S/RES/2325(2016))
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2017). *S/RES/2347: Resolución 2347/2017*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de [https://www.undocs.org/es/S/RES/2347%20\(2017\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/2347%20(2017))
- Córdoba Moreno, S. (2015). *La delincuencia organizada y su prevención. Especial referencia a las pandillas latinoamericanas de tipo violento*, pp. 24, 41-55. Recuperado el 20 de abril de 2019 de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/128112/DDPG_C%F3rdobaMorenoS_Delincuenciainorganizadaprevenci%F3n.pdf?sequence=1
- Costa, T. y Shulmeister, G. (2007). *The Puzzle of the Iguazu Tri-Border Area: Many Questions and Few Answers Regarding Organised Crime and Terrorism*. Vol. n. 8, n.1, pp. 26-39. En Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, M. A. (2013). *El Hizbollah y la Triple Frontera: Percepciones y Divergencias en torno a la actividad terrorista*.
- Counter Extremism. (s.f.). *Terrorists and Extremists Database*. Recuperado el 30 de abril de 2020 de <https://www.counterextremism.com/extremists>

- Cuéllar, A. A. (2014). *Una aproximación conceptual y práctica al fenómeno del terrorismo suicida: El caso de Hezbollah*. Recuperado el 28 de abril de 2020 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5707097>
- Cuervo Ceballos, G. (2018). *El crimen organizado transnacional como una amenaza híbrida para la Triple Frontera (Argentina, Paraguay y Brasil)*. Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado el 10 de abril de 2019 de <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v16n23/1900-6586-recig-16-23-00043.pdf>
- Dapena Fernández, N. (2018). *Argentina y las amenazas terroristas*. Recuperado el 24 de abril de 2020 de <https://www.perfil.com/noticias/elobservador/argentina-y-las-amenazas-terroristas.phtml>
- De la Corte Ibáñez, L. (2015). *¿Por qué crecen los vínculos entre terrorismo y crimen?* Revista de Seguridad Pública, nº 50, 2015, pp. 6-26. Recuperado el 10 de marzo de 2019 de https://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local_repository/documents/15557.pdf
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2002). *Patterns of Global Terrorism 2001 - Triborder (Argentina, Brazil, Paraguay)*. Recuperado el 30 de abril de 2020 de <https://www.refworld.org/docid/468107871f.html>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2009a). *Country Reports on Terrorism 2008*. Recuperado el 26 de abril de 2020 de <http://www.state.gov/documents/organization/122599.pdf>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2009b). *Overview Chapter 2. Country Reports: Western Hemisphere Overview. Report on Terrorism 2009*. Recuperado el 22 de abril de 2020 de <http://www.state.gov/j/ct/rls/crt/2009/140888.htm>
- Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. (2006). *Treasury Targets Hizballah Fundraising Network in the Triple Frontier of Argentina, Brazil, and Paraguay*. Recuperado el 30 de abril de 2020 de <https://www.treasury.gov/press-center/press-releases/Pages/hp190.aspx>
- Dershowitz, T y Frechter, S. (2018). *Hezbollah on Trial in Europe*. Foundation for Defense of Democracies. Recuperado el 10 de mayo de 2020 de <https://www.fdd.org/analysis/2018/11/19/hezbollah-on-trial-in-europe/>
- Devia Garzón, C. A. y Ortega Avellaneda, D. A. (2019). *Características e desafios do crime organizado transnacional na tríplice fronteira: Argentina-Paraguai-Brasil*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082019000100009&lng=en&nrm=iso
- Dias de Assis, T. (2019). *La legislación antiterrorista, un debate divisivo en Brasil*. Recuperado el 24 de abril de 2020 de <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/la-legislacion-antiterrorista-un-debate-divisivo-en-brasil>
- Díaz, T. y Newman, B. (2005). *Lightning out Lebanon: Hezbollah Terrorists in American Soil*. En Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, M. A. (2013). *El Hezbollah y la Triple Frontera: Percepciones y Divergencias en torno a la actividad terrorista*.
- Dinatale, M. (2019a). *La Argentina ya tiene un registro con 1.100 terroristas y Organizaciones extremistas islámicas*. Infobae. Recuperado el 27 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/politica/2019/08/02/la-argentina-ya-tiene-un-registro-con-1-100-terroristas-y-Organizaciones-extremistas-islamicas/>
- Dinatale, M. (2019b). *Triple Frontera: alertan sobre una mayor presencia de Hezbollah y crecimiento del contrabando*. Infobae. Recuperado el 10 de julio de 2020 de <https://www.infobae.com/politica/2019/03/28/triple-frontera-alertan-sobre-una-mayor-presencia-de-hezbollah-y-crecimiento-del-contrabando/>
- División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. (2009). *Convenio sobre la Remoción de Restos de Naufragio (2007)*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de https://www.un.org/Depts/los/doalos_publications/LOSBulletins/bulletinsp/bul67sp.pdf
- Dumitrascu, A. (2016). *El radicalismo islámico en América Latina. De Hezbolá al Daesh*. Recuperado el 22 de abril de 2020 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6029292>
- Duran, R. (2013). *Terrorism in Brazil. The Brazil business*. Recuperado el 22 de abril de 2020 de <http://thebrazilbusiness.com/article/terrorism-in-brazil>

- El Diario Exterior. (2018). *Condenado el Banco Canadiense Libanés por lavado de dinero para Hezbolá*. Recuperado el 04 de mayo de 2020 de <https://www.eldiarioexterior.com/condenado-el-banco-canadiense-libanés-42532.htm>
- El Once. (2017). *Advierten que Hezbollah se mantiene activa en la Triple Frontera*. Recuperado el 10 de julio de 2020 de <https://www.elonce.com/secciones/sociedad/517817-advienten-que-hezbollah-se-mantiene-activa-en-la-triple-frontera.htm>
- Enlace Judío. (2018). *Las actividades criminales de la organización terrorista libanesa Hezbolá siguen presentes en América Latina*. Recuperado el 04 de mayo de 2020 de <https://www.enlacejudio.com/2018/06/27/las-actividades-criminales-de-la-organización-terrorista-libanesa-hezbolá-siguen-presentes-en-america-latina/>
- Evans, G. (2006). *Terrorismo en el Área de la Triple Frontera: Error en la Definición de la Prioridad Estratégica*. Revista AAInteligencia. Proyecto Aurora Australia - Inteligencia de Emergencia para la Era de Información. Recuperado el 07 de abril de 2019 de <http://www.aainteligencia.cl/?p=315>
- Fawaz, G. (2000). *The American Component in Europe's Middle East Policy*.
- Feal Vázquez, J. (2002). *Terrorismo Internacional*. Recuperado el 10 de marzo de 2020 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4581821>
- Federation of American Scientists. (1992). *Patterns of Global Terrorism: 1992. The Year in Review*. Recuperado el 23 de abril de 2020 de https://fas.org/irp/threat/terror_92/review.html
- Fogel, R. (2008). *La región de la triple frontera: territorios de integración y desintegración*. Revista Sociologías. Vol. 10, núm. 20, pp. 270-290. Recuperado el 01 de junio de 2019 de <http://www.scielo.br/pdf/soc/n20/a12n20.pdf>
- Franco. (2020). *File: Hezbollah's foreign relations.png*. Recuperado el 29 de abril de 2020 de https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Hezbollah%27s_foreign_relations.png
- Friedman, T. L. (2006). *Hezbollah y una apuesta temeraria*. La Nación. Recuperado el 27 de abril de 2020 de <http://www.lanacion.com.ar/824699-hezbollah-y-una-apuesta-temeraria>
- Fuesalinda, L. (2019). *La Triple Frontera y Hezbollah, un nodo del crimen organizado y del terrorismo transnacional*. Recuperado el 14 de marzo de 2019 de <https://www.radiojai.com/rj/noticom.php?cod=13038>
- Fundación de Estudios Políticos del Tercer Milenio (FUPOMI). (2004). *Informe de situación agosto de 2004*. En Schulmeister, G. H. (2004). *Triple Frontera: Donde confluyen una multiplicidad de factores y problemáticas de la seguridad*.
- GAFI. (2018). *Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación*. Recuperado el 12 de abril de 2020 de www.fatf-gafi.org/recommendations.html
- GAFI. (2019). *Money laundering*. Recuperado el 12 de abril de 2020 de www.fatf-gafi.org/faq/moneylaundering/
- García, N. (s.f.). *La simbiosis entre crimen organizado y terrorismo*. Recuperado el 21 de abril de 2020 de <https://www.omniamutantur.es/wp-content/uploads/HEREDARAN-EL-VIENTO-199-218.pdf>
- Giménez Béliveau, V. (2011). *La triple frontera y sus representaciones. Políticos y funcionarios piensan la frontera Norte*. Vol. 23, núm. 46, pp.7-34. Recuperado el 09 de abril de 2020 de [jhttps://www.redalyc.org/pdf/136/13619212001.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/136/13619212001.pdf)
- Giménez Béliveau, V. y Montenegro, S. (2010). *La Triple Frontera: Dinámicas culturales y procesos transnacionales*. Espacio Editorial.
- Giménez, A., Requena, L. y De La Corte Ibáñez, L. (2011). *¿Existe un perfil de delincuente organizado? Exploración a partir de una muestra española*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, pp. 3-32. En Rincón Angarita, D. (2018). *Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la corrupción por miedo*.
- Henao Cortes, L. D. (2017). *Triple Frontera: Brasil, Argentina y Paraguay, crímenes que trascienden fronteras*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16777/HenaoCortesLauraDaniela2017.pdf.pdf;jsessionid=2A4444E1487EB03E3D585EE6A2F707AA?sequence=3>
- Hernández Gómez, J. R. (2018). *La anticorrupción en Colombia, el agente encubierto y la función de inteligencia*, pp. 99-114. Recuperado el 16 de mayo de 2020 de <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/3332>
- Hernández, C. (s.f.). *Tráfico de armas: Los señores de la guerra*. Recuperado el 18 de abril de 2020 de <https://www.fundacioncibei.org/tráfico-armas-los-senores-la-guerra/>

- Hezbollah. (s.f). En *Wikipedia*. Recuperado el 03 de mayo de 2020 de <https://es.wikipedia.org/wiki/Hezbollah%C3%A1>
- Hoffman, B. (1999). *A mano armada. Historia del terrorismo*. Editorial Espasa Calpe, p. 63.
- Hudson, R. (2003). *Terrorist and Organized Crime Groups in the Tri-Border Area (TBA) of South America*. Recuperado el 23 de abril de 2020 de https://www.loc.gov/rr/frd/pdf-files/TerrOrgCrime_TBA.pdf
- Humire, J. M. (2016). *How the death of a prosecutor revealed Iran's growing influence in the Americas*. Recuperado el 22 de abril de 2002 de <https://www.securefreesociety.org/research/after-nisman-how-the-death-of-a-prosecutor-revealed-irans-growing-influence-in-the-americas-2/>
- Infobae. (1969). *Los nexos de Hezbollah en América Latina*. Recuperado el 28 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/1969/12/31/1566409-los-nexos-hezbollah-america-latina/>
- Infobae. (2006). *Cómo se financia el Hezbollah en la Triple Frontera*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/2006/12/08/290569-como-se-financia-el-hezbollah-la-triple-frontera/>
- Infobae. (2013). *Seis claves para comprender qué es Hezbollah*. Recuperado el 28 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/2013/07/22/1072760-seis-claves-comprender-que-es-hezbollah/>
- Infobae. (2014a). *Cómo opera la red financiera de Hezbollah en América Latina*. Recuperado el 07 de mayo de 2020 de <https://www.infobae.com/2014/07/10/1579730-como-opera-la-red-financiera-hezbollah-america-latina/>
- Infobae. (2014b). *Hezbollah: 32 años de terror y muerte*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/2014/07/18/1581497-hezbollah-32-anos-terror-y-muerte/>
- Infobae. (2017). *Emanuele Ottolenghi: Los cárteles de la droga y Hezbollah trabajan juntos en la Triple Frontera*. Recuperado el 03 de mayo de 2020 de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2017/08/26/emanuele-ottolenghi-los-carteles-de-la-droga-y-hezbollah-trabajan-juntos-en-la-triple-frontera/>
- Infobae. (2019a). *Expectativa por la sentencia a Ali Kassir, un contrabandista que ayudaba a lavar dinero de Hezbollah desde Miami*. Recuperado el 12 de julio de 2020 de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/03/28/expectativa-por-la-sentencia-contrali-kassir-un-contrabandista-que-ayudaba-a-lavar-de-dinero-de-hezbollah-desde-miami/>
- Infobae. (2019b). *Los hechos y atentados que definen a Hezbollah como un grupo terrorista*. Recuperado el 29 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/america/mundo/2019/11/20/los-hechos-y-atentados-que-definen-a-hezbollah-como-un-grupo-terrorista/>
- Infobae. (2019c). *Paraguay declaró a Hezbollah y Hamas como grupos terroristas*. Recuperado el 24 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/08/19/paraguay-declaro-a-hezbollah-y-hamas-como-grupos-terroristas/>
- Infobae. (2020). *La justicia argentina congeló fondos de Hezbollah por lavado de dinero y financiación del terrorismo*. Recuperado el 27 de julio de 2020 de <https://www.infobae.com/politica/2020/07/07/la-justicia-argentina-congelo-fondos-de-hezbollah-por-lavado-de-dinero-y-financiacion-del-terrorismo/>
- Jiménez, J. (2015). *Crimen Organizado: una aproximación al fenómeno*. Gaceta Internacional de Ciencias Forenses, pp. 23-30. En Rincón Angarita, D. (2018). *Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la corrupción por miedo*.
- Krueger, A. (2000). *What Makes a Terrorist: economics and roots of terrorism*. En Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, M. A. (2013). *El Hizbollah y la Triple Frontera: Percepciones y Divergencias en torno a la actividad terrorista*.
- Laqueur, W. (1987). *The Age of Terrorism*. Little Brown. Boston, p. 143.
- Laqueur, W. (1999). *The New Terrorism: Fanaticism and the Arms of Mass Destruction*.
- Levitt, M. (2005). *Hezbollah: Financing Terror Through Criminal Enterprise. Committee on Homeland Security and Governmental Affairs*. Recuperado el 26 de abril de 2020 de <http://www.investigativeproject.org/documents/testimony/313.pdf>
- Levitt, M. (2007). *Hezbollah Finances: Funding the Party of God*. En Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, M. A. (2013). *El Hizbollah y la Triple Frontera: Percepciones y Divergencias en torno a la actividad terrorista*.

- LMNeuquen. (2018). Cae un terrorista clave de Hezbollah en Triple Frontera. Recuperado el 27 de abril de 2020 de <https://www.lmneuquen.com/cae-un-terrorista-clave-hezbollah-triple-frontera-n606708>
- López, J. (2014). *La nueva ley marco de aduanas -Ley 1609 de 2013- análisis y cambios normativos frente a la regulación y tributación aduanera en Colombia. Tesis de especialización en Derecho Tributario*. Recuperado el 12 de abril de 2020 de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/14928>
- Lynn, J. (2008). *Seguridad multidimensional en América Latina: La Triple Frontera y la amenaza terrorista ¿Realidad o mito?*, p.57-81. Recuperado el 24 de abril de 2020 de http://www.muieresyfronteras.com/wp-content/uploads/2019/06/Lynn-2008-La-triple-frontera-y-la-amenaza-terrorista_CAPITULODELIBRO.pdf
- Lynn, J. (2011). *La amenaza terrorista en la Triple Frontera*. En Cuervo Ceballos, G. (2018). *El crimen organizado transnacional como una amenaza híbrida para la Triple Frontera (Argentina, Paraguay y Brasil)*.
- Magaz Álvarez, R. (2011). *Terrorismo y narcotráfico como elementos clave del crimen organizado transnacional y amenaza para la seguridad*, pp.31-50. Recuperado el 12 de abril de 2020 de <https://iugm.es/wp-content/uploads/2011/01/CRIMEN-ORGANIZADO.pdf>
- Makarenko, T. (2012). *Europe's Crime-Terror Nexus: Links between terrorist and organised crime groups in the European Union*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2012/462503/IPOL-LIBE_ET\(2012\)462503_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2012/462503/IPOL-LIBE_ET(2012)462503_EN.pdf)
- Mark Sherman Law. (s.f.). *Falsificación*. Recuperado el 17 de abril de 2020 de <https://markshermanlaw.com/abogado-de-hurto-de-connecticut/falsificacion/documentos/>
- Marteau, J. F. (2018). *Socios del terror: como el crimen organizado de la Triple Frontera financia a Hezbollah*. Clarín. Recuperado el 10 de abril de 2019 de https://www.clarin.com/opinion/socios-terror-crimen-organizado-triple-frontera-financia-hezbollah_0_HJj6EvXVQ.html
- Mc Donald Ghisi. (2007). *Entrevistado por Verónica Giménez Béliveau*. En Giménez Béliveau, V. (2011). *La triple frontera y sus representaciones. Políticos y funcionarios piensan la Frontera Norte*. Vol. 23, núm. 46, p.7-34. Recuperado el 09 de abril de 2020 de <https://www.redalyc.org/pdf/136/13619212001.pdf>
- McDermott, J. (2014). *Las FARC y el Narcotráfico ¿Gemelos Siameses?* Recuperado el 22 de abril de 2020 de <http://es.insightcrime.org/investigaciones/las-farc-y-narcotrafico-gemelos-siameses>
- Mengotti, A. (2017). *Religión y delincuencia, las caras de la influencia iraní en América Latina*. La Capital MDP. Recuperado el 10 de julio de 2020 de <https://www.lacapitalmdp.com/religion-y-delincuencia-las-caras-de-la-influencia-irani-en-america-latina/>
- Montes de Oca, B. (2018). *Hezbollah en la Triple Frontera: todo lo que debes saber*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://medium.com/@bmontes17/hezbollah-en-la-triple-frontera-todo-lo-que-debes-saber-b689bf22f7>
- Muzzopappa, E. y Ramos, A. M. (2017). *Una etnografía itinerante sobre el terrorismo en Argentina: paradas, trayectorias y disputas*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6>
- Nacionalismo Católico. (2017). *Cómo Opera La Red Financiera De Hezbollah En América Latina*. Recuperado el 30 de abril de 2020 de <http://nacionalismo-catolicongnp.blogspot.com/2017/02/como-opera-la-red-financiera-de.html>
- Navarro Blanco, J. M. (2015). *Hezbollah, el Partido de Dios*. Recuperado el 26 de abril de 2020 de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_investig/2015/DIEEEINV01-2015_Hezbollahx_El_partido_de_Dios_JMBlanco.pdf
- Neria, J. y Shapira, S. (2012) *Hezbollah: Profile of a Terrorist Organization. Friends of Israel Initiative*. Recuperado el 26 de abril de 2020 de http://www.friendsofisraelinitiative.org/uploads/papers/pdf/FOI_Paper10.pdf
- Neumann, V. (2018). *Hezbollah ya desembarcó en la Triple Frontera para hacer negocios ilegales, según experta en terrorismo*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://paraguaynoticias247.com/hezbollah-ya-desembarco-en-la-triple-frontera-para-hacer-negocios-ilegales-segun-experta-en-terrorismo/>
- Nisman, A. (2015). *Dictamen*. Recuperado el 30 de abril de 2020 de http://albertonisman.org/wp-content/uploads/2015/03/Dictamina-Full-Spanish_.pdf

- Noriega, R. F. y Cardenas, J. R. (2011). *The mounting Hezbollah threat in Latin America*. Recuperado el 26 de abril de 2020 de <https://www.aei.org/publication/the-mounting-hezbollah-threat-in-latinamerica/>
- Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario. (1929). *Convenio Internacional para la represión de la falsificación de la moneda*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de
- Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. (1970). *Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140_s_p.pdf
- Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. (1975) *Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <http://disarmament.un.org/treaties/t/bwc>
- Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. (1993). *Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de http://www.cruzroja.es/principal/documents/1750782/1851920/Convencion_sobre_armas_quimicas.pdf/ec7be1d6-a715-4a6e-8352-688b2ed448c8
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (1971). *Convención Única sobre Estupefacientes (1961)*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (1988). *Convención de Las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*. Recuperado el 16 de abril de 2019 de https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada*. Recuperado el 16 de 04 de 2019 de <https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCbook-s.pdf>
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2005). *Declaración de Bangkok*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de https://www.unodc.org/pdf/crime/congress11/BangkokDeclaration_sp.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2010). *The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment*. Recuperado el 12 de abril de 2020 de https://www.unodc.org/res/cld/bibliography/the-globalization-of-crime-a-transnational-organized-crime-threat-assessment_html/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011a) *Delincuencia organizada transnacional - La economía ilegal mundializada*. Recuperado el 12 de abril de 2020 de https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12_fs_general_ES_HIRES.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011b). *Estimating Illicit Financial Flows Resulting from Drug Trafficking*. Recuperado el 12 de abril de 2020 de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Illicit-financial-flows_31Aug11.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011c). *Informe Mundial sobre las Drogas 2011*. Recuperado el 15 de abril de 2020 de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2011/World_Drug_Report_2011_spanish.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). *Manual sobre los delitos relacionados con la identidad*, pp. 41-43. Recuperado el 15 de abril de 2020 de https://www.unodc.org/documents/organized-crime/13-83700_Ebook.pdf

- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2018). *El Marco Jurídico Universal contra el Terrorismo*. Naciones Unidas: Viena. Recuperado el 10 de marzo de 2020 de https://www.unodc.org/documents/terrorism/Publications/Module%202/Module_2_Spanish.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf
- Olazar, H. (2005). *Paraguay concedió inmunidad a las tropas de Estados Unidos*. Clarín. Recuperado el 24 de abril de 2020 de https://www.clarin.com/ediciones-antteriores/paraguay-concedio-inmunidad-tropas-unidos_0_rJZfCiu1Atx.html
- Olivera Serrano, J. L. (s.f). Discurso sobre *Vinculaciones entre el CO y el Terrorismo*. Recuperado el 19 de abril de 2020 de <http://www.europarl.europa.eu/cmsdata/125242/olivera-speech.pdf>.
- Organización de Aviación Civil Internacional. (1963). *Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (Convenio sobre las aeronaves)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/INFRACCIONES-AERONAVES%201963.pdf>
- Organización de Aviación Civil Internacional. (1970). *Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (Convenio sobre el apoderamiento ilícito)*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conv_repre_apodera_il%20C3%ADcito_aeronaves.pdf
- Organización de Aviación Civil Internacional. (2014). *Protocolo que modifica el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves*. Recuperado el 04 de abril de 2020 de <https://aaco.org/Library/Assets/Montreal%20Protocol.pdf>
- Organización de los Estados Americanos. (1971). *Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (1971)*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_convenio_nu_sustan_sicotr%20C3%B3picas_1971.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (s.f.). *Delincuencia Organizada Transnacional*. Recuperado el 06 de mayo de 2020 de http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_crimen.asp
- Organización de los Estados Americanos. (s.f.). *Evaluación Técnica - Análisis Comparativo de tipologías y patrones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en tres zonas de libre comercio de América Latina*. Recuperado el 24 de abril de 2020 de <http://www.oas.org/es/sms/cicte/documents/informes/Evaluacion-Tecnica-Analisis-comparativo-de-tipologias.pdf>.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2019). *Lavado de activos y financiación del terrorismo. Manual para inspectores y auditores fiscales*. Recuperado el 19 de abril de 2020 de <https://www.oecd.org/ctp/crime/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo-manual-para-inspectores-y-auditores-fiscales.pdf>
- Organización para la Transparencia Internacional. (2015). *Paraguay: Overview of corruption and anti-corruption*. Recuperado el 09 de abril de 2020 de http://www.transparency.org/whatwedo/answer/paraguay_overview_of_corruption_and_anti_corruption
- Orthuberra. (2006). *Áreas del Líbano de mayoría chií en verde, donde Hezbollah cuenta con una mayor presencia*. Recuperado el 26 de abril de 2020 de https://es.wikipedia.org/wiki/Hezbollah%20A1#/media/Archivo:Lebanon_Jul06.png
- Oseran, S. (2013). *Hezbollah-Hamas Cooperation: Motivations, Manifestations and Future Outlook*. Recuperado el 26 de abril de 2020 de <https://www.ict.org.il/UserFiles/ICTWPS%20-%20Shai%20Oseran%20-%202014.pdf>
- Ottolenghi, E. (2016). *The Enemy in our Backyard: Examining Terror Funding Streams from South America*. Recuperado el 09 de julio de 2020 de

- https://financialservices.house.gov/uploadedfiles/06.08.2016_emanuele_ottolenghi_testimony.pdf
- Ottolenghi, E. (2019). *Paraguay es un paraíso fiscal para terroristas*. Infobae. Recuperado el 27 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/02/15/paraguay-es-un-paraiso-fiscal-para-terroristas/>
- Página 12. (2015). *Denuncia del fiscal argentino, Alberto Nisman, en relación con el atentado a la AMIA*. Recuperado el 23 de abril de 2020 de <http://www.pagina12.com.ar/fotos/20150121/notas/denuncia-nisman.pdf>
- Página 12. (2019). *Causa AMIA: ¿Quiénes son los condenados?* Recuperado el 04 de mayo de 2020 de <https://www.pagina12.com.ar/177901-causa-amia-quienes-son-los-condenados>
- Página 16. (2018). *Triple Frontera: diversidad cultural y riquezas naturales, demonizada por la prensa internacional y deseada por las grandes potencias*. Recuperado el 11 de abril de 2020 de <http://www.pagina16.com.ar/triple-frontera-diversidad-cultural-y-riquezas-naturales-demonizada-por-la-prensa-internacional-y-deseada-por-las-grandes-potencias/>
- Paraguay.com. (2010). *El gobierno pone en vigencia la ley antiterrorista*. Recuperado el 24 de abril de 2020 de <http://www.paraguay.com/nacionales/el-gobierno-pone-en-vigencia-la-ley-antiterrorista-32670>
- Pérez Calderón, J. (2016). *La Triple Frontera como centro de atracción del yihadismo en América Latina: Orientación teórico-histórica*. Recuperado el 03 de marzo de 2019 de <http://www.scielo.org.co/pdf/hall/v14n27/1794-3841-hall-14-27-00111.pdf>
- Pérez Izquierdo, L. (2019). *Otra vez la sombra de Irán y el terrorismo en la Argentina*. Infobae. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/politica/2019/03/18/otra-vez-la-sombra-de-iran-y-el-terrorismo-en-la-argentina/>
- Pérez, L. (2017). *Pedro Juan Caballero, la ciudad paraguaya que se convirtió en el capital narco de Sudamérica*. Infobae. Recuperado el 22 de abril de 2020 de <http://www.infobae.com/america/america-latina/2017/03/19/pedro-juan-caballero-la-ciudad-paraguaya-que-se-convirtio-en-la-capital-narco-de-sudamerica/>
- Pillar, P. (2005). *The Dimension of Terrorism and Counterterrorism*. En Howard, R. y Sawyer, R. (2005). *Terrorism and Counterterrorism: understanding the New Security Environment, Readings and Interpretations*. McGraw Hill, pp. 24-46.
- Pulecio Henao, J. (2016). *Presencia de Hezbollah en la Triple Frontera, un desafío para las políticas de seguridad conjuntas de Argentina, Brasil y Paraguay (2001-2006)*-Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Recuperado el 03 de abril de 2019 de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12642/PulecioHenao-Juanita-2016.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Rabossi, F. (2013). *Dinámicas económicas en la Triple Frontera (Brasil, Paraguay y Argentina)*. Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, pp. 167-193. Recuperado el 07 de abril de 2020 de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/52259.pdf>
- Raza, S. (2005). *Terrorism in the Southern Cone: Profictional View and Power Politics*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de [www.defac.ac.uk/colleges/csdc/document-listings/special/csdc_mpf-2005-10-17/05\(55\).pdf](http://www.defac.ac.uk/colleges/csdc/document-listings/special/csdc_mpf-2005-10-17/05(55).pdf)
- Real Academia Española. (2019a). Delincuencia. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 16 de abril de 2019 de <https://dle.rae.es/delincuencia>
- Real Academia Española. (2019b). Tráfico de drogas. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 16 de abril de 2019 de <https://dle.rae.es/tr%C3%A1fico?m=form#Evg8ao6>
- Real Academia Española. (2019c). Narcotráfico. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 16 de abril de 2019 de <https://dle.rae.es/narcotr%C3%A1fico>
- Real Academia Española. (2019d). Narcoterrorismo. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 16 de abril de 2019 de <https://dle.rae.es/narcoterrorismo>
- Real Academia Española. (2019e). Transnacional. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 16 de abril de 2019 de <https://dle.rae.es/transnacional?m=form>
- Real Academia Española. (2019f). Terrorismo. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 16 de abril de 2019 de <https://dle.rae.es/terrorismo?m=form>
- Red Voltaire. (2006) *Hace 14 años del misterioso atentado a la embajada israelí en Buenos Aires*. Recuperado el 12 de julio de 2020 de <https://www.voltairenet.org/article136951.html>

- Reinares, F. (2003). *Terrorismo global*. Editorial Taurus, pp. 16 -17. Recuperado el 26 de febrero de 2020 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=272445>
- Reinares, F. (2014). *Matadlos. Quién estuvo detrás del 11-M y por qué se atentó en España*. En Evans, G. (2006). *Terrorismo en el Área de la Triple Frontera: Error en la Definición de la Prioridad Estratégica*. Revista AAInteligencia. *relacionados con la identidad*, pp. 41-43. Recuperado el 15 de abril de 2020 de https://www.unodc.org/documents/organized-crime/13-83700_Ebook.pdf
- Rincón Angarita, D. (2018). *Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la corrupción por miedo*. Revista Criminalidad; pp. 127-139. Recuperado el 16 de mayo de 2020 de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6843863.pdf>
- Rodríguez Mayorga, B. (2016). *Hezbollah el partido de dios*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://www.slideshare.net/BernardoRodriguezMayorga/hezbollah-el-partido-de-dios>
- Romano, S. Lajtman, T. y García Fernández, A. (2019). *La Liga Antiterrorista del Sur y la geopolítica de la Triple Frontera*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://www.celag.org/la-liga-antiterrorista-del-sur-y-la-geopolitica-de-la-triple-frontera/>
- Rosemberg, J. (2019). *Emanuele Ottolenghi: Hezbollah es una amenaza, ojalá Fernández lo reconozca*. La Nación. Recuperado el 10 de julio de 2020 de <https://www.lanacion.com.ar/politica/emanuele-ottolenghi-hezbollah-es-una-amenaza-ojala-fernandez-lo-reconozca-nid2311741>
- Rosselló, D. (2017). *Hezbollah en América Latina: la internacionalización de la insurgencia libanesa*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de <https://elordenmundial.com/hezbollah-en-america-latina-la-internacionalizacion-de-la-insurgencia-libanesa/>
- RPP Noticias. (2019). *¡Cuidado! Estos son los productos que más se falsifican en el mundo*. Recuperado el 12 de abril de 2020 de <https://rpp.pe/economia/economia/cuidado-estos-son-los-productos-que-mas-se-falsifican-en-el-mundo-noticia-1193014?ref=rpp>
- Salas Maturana, A. (2019) *Terrorismo islámico en Latinoamérica: ¿Estamos prestando atención?* Recuperado el 07 de mayo de 2020 de <https://www.anepe.cl/terrorismo-islamico-en-latinoamerica-estamos-prestando-atencion/>
- Sanderson, T. M. (2004). *Transnational Terror and Organized Crime_ : Blurring the Lines*, Vol. 24, núm. 1, pp. 49-61. En De la Corte Ibáñez, L. (2015) *¿Por qué crecen los vínculos entre el terrorismo y el crimen organizado?*
- Schulmeister, G. H. (2004). *Triple Frontera: Donde confluyen una multiplicidad de factores y problemáticas de la seguridad*. Fundación Fundar: Justicia y Seguridad. Recuperado el 15 de mayo de 2019 de https://wikileaks.org/gifiles/attach/174/174095_Triple%20Frontera.pdf
- Shaikhzadeh Vahdat Ferreira, M. A. (2013). *El Hizbollah y la Triple Frontera: Percepciones y Divergencias en torno a la actividad terrorista*. Recuperado el 25 de abril de 2020 de https://www.academia.edu/4610632/EI_Hizbollah_y_la_Triple_Frontera_Percepciones_y_Divergencias_en_torno_a_la_actividad_terrorista_The_Hizbollah_and_the_Tri-Border_Perceptions_and_divergencies_around_terrorist_activities_
- Shelley, L. (2014). *Dirty Entanglements: Corruption, Crime and Terrorism*. En De la Corte Ibáñez, L. (2015) *¿Por qué crecen los vínculos entre el terrorismo y el crimen organizado?*
- Shelley, L. I. y Picarelli, J. T. (2002). *Methods not Motives: Implications of the Convergence of International Organized Crime and Terrorism*, pp.305-318. En Pérez Calderón, J. (2016). *La Triple Frontera como centro de atracción del yihadismo en América Latina: Orientación teórico-histórica*.
- Sierra, G. (2018). *La Hidra Dorada: cómo opera en la Triple Frontera el clan Barakat que financia a Hezbollah*. Infobae. Recuperado el 02 de mayo de 2020 de <https://www.infobae.com/america/mundo/2018/07/14/la-hidra-dorada-como-opera-en-la-triple-frontera-el-clan-barakat-que-financia-a-hezbollah/>
- Sierra, G. (2019a). *Hezbollah en la Triple Frontera: cocaína para la revolución*. Infobae. Recuperado el 27 de abril de 2020 de <https://www.infobae.com/america/america-docs/2019/01/11/hezbollah-en-la-triple-frontera-cocaina-para-la-revolucion/>
- Sierra, G. (2019b). *Hezbollah en la Triple Frontera: el bazar de la mentira*. Infobae. Recuperado el 07 de abril de 2019 de <https://www.infobae.com/america/america-docs/2019/01/09/hezbollah-en-la-triple-frontera-el-bazar-de-la-mentira-2/>

- Silva Sánchez, J-M. (1999). *La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la política criminal de las sociedades postindustriales*. Civitas. Recuperado el 18 de febrero de 2020 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6310931RIN>
- Somiedo, J. P. (2015). *La estructura y la organización de los grupos terroristas bajo la óptica del aprendizaje organizacional*. Recuperado el 16 de mayo de 2020 de http://www.ieee.es/en/Galerias/fichero/docs_marco/2015/DIEEEM24-2015_Organizaciones Terroristas_PabloSomiedo.pdf
- Soto Acosta, W. (2017). *Repensar las fronteras, la integración regional y el territorio*. CLACSO, IDESPO, Universidad Nacional de Costa Rica. Recuperado el 17 de julio de 2020 de http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20170209035946/Repensar_las_fronteras.pdf
- Speetjens, P. (2018). *Paraguay: Is Israel's latest 'best friend' also a Hezbollah haven?* Recuperado el 04 de mayo de 2020 de <https://www.middleeasteye.net/news/paraguay-israels-latest-best-friend-also->
- Stern, J. (2003a). *Terror in the Name of God. Why Religious Militants Kill*. Harper Collins, pp. 9-137. Recuperado el 26 de febrero de 2020 de <http://schanzer.pundicity.com/822/terror-in-the-name-of-god>
- Stern, J. (2003b). *The Protean Enemy*. Foreign Affairs, pp. 27-40. Recuperado el 23 de abril de 2020 de <https://www.foreignaffairs.com/articles/afghanistan/2003-07-01/protean-enemy>
- Tokatlian, J. G. (1999). *Anotaciones en Torno al Crimen Organizado, la Seguridad Nacional y la Política Internacional en Relación al Tema de la Drogas Psicoactivas: Una Aproximación Conceptual a Partir de la Experiencia de Colombia*. En Evans, G. (2006). *Terrorismo en el Área de la Triple Frontera: Error en la Definición de la Prioridad Estratégica*. Revista AAInteligencia.
- Torres, J. (s.f.). *Los nuevos narcos*. Recuperado el 15 de abril de 2020 de http://www.contralinea.com.mx/c16/html/portada/nuevos_narcos.html
- Ultima Hora. (2011). *Juez extingue la causa penal del excónsul Weiss*. Recuperado el 04 de mayo de 2020 de <https://www.ultimahora.com/juez-extingue-la-causa-penal-del-exconsul-weiss-n449823.html>
- Ultima Hora. (2012). *Sospechan que empresas fantasmas operaron con más bancos locales*. Recuperado el 04 de mayo de 2020 de <https://www.ultimahora.com/sospechan-que-empresas-fantasmas-operaron-mas-bancos-locales-n567777.html>
- Ultima Hora. (2013). *Libanés buscado por terrorismo en la Triple Frontera, cae por estafa de USD 5 millones*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de <https://www.ultimahora.com/libanes-buscado-terrorismo-la-triple-frontera-cae-estafa-usd-5-millones-n621286.html>
- Ultima Hora. (2018). *Pasaportes falsos: Piden captura internacional e imputan a otro libanés*. Recuperado el 12 de julio de 2020 de <https://www.ultimahora.com/pasaportes-falsos-piden-captura-internacional-e-imputan-otro-libanes-n2708940.html>
- Ultima Hora. (2019b). *Hay grandes bienes relacionados con Hezbollah, dice ex congresista*. Recuperado el 17 de julio de 2020 de <https://www.ultimahora.com/hay-grandes-bienes-relacionados-hezbollah-dice-ex-congresista-n2791538.html>
- Ultima Hora. (2019c). *Para investigador, sobran pruebas de lavado de dinero en Triple Frontera*. Ultima Hora. Recuperado el 10 de julio de 2020 de <https://www.ultimahora.com/para-investigador-sobran-pruebas-lavado-dinero-triple-frontera-n2792565.html>
- Weaver, J. (2019). *Empresario de Miami hizo negocios sucios en Paraguay. Ahora irá a prisión por lavado de dinero*. Recuperado el 12 de julio de 2020 de <https://www.elnuevoherald.com/noticias/sur-de-la-florida/article228693124.html>
- Zúñiga Rodríguez, L. (2009). *Bases para un modelo de imputación de responsabilidad penal a las personas jurídicas*. Aranzadi, Navarra, pp. 202 y ss. Recuperado el 26 de febrero de 2020 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=45288>
- Zúñiga Rodríguez, L. (2016). *El concepto de criminalidad organizada transnacional: problemas y propuestas*, p. 40. Recuperado el 12 de abril de 2020 de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5627154.pdf>.